DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Febrero de 1960

TOMO 218 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15855

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se autoriza suma para atender asignaciones de cincuenta Agentes de Seguridad que prestan servicios en la represión del Comercio Ilícito de la Carne.

2

Resolución. Se nombra Comisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado.

3

Resolución. Se desechan reclamaciones interpuestas por funcionarios de la Jefatura de Policía de Maldonado, se nombra Comisario y se hacen promociones.

4

Resolución. Se nombra Subcomisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Salto.

5

Resolución. Se nombran Oficiales de Investigaciones de Tercera Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida.

Ministerio de Relaciones Exteriores

7

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo para renovar contratos de personal inspectivo e informativo.

8

Resolución. Se aceptan las renuncias de los Delegados Alterno y Delegado a la Conferencia Intergubernamental para una Zona de Libre Comercio en América Latina, y se designa un miembro.

9

Resolución. Se refuerza el rubro Limpieza y Aseo del Ministerio.

10

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul de Distrito de 2a. Clase.

11

Resolución. Se autoriza suma para el pago de cuentas pendientes en el Ministerio.

12

Resolución. Se encarga al Ministerio la organización de la II Reunión de la Conferencia Intergubernamental para establecer una Zona de Libre Comercio en América Latina.

13

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Cónsul Honorario en San Pablo, Brasil.

Ministerio de Hacienda

14

Decreto. Se autoriza entregar suma a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con cargo a los fondos de la ley 12.618, con destino a reparaciones de las obras de Rincón de Bonete.

15

Decreto. Se fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para el Ejercicio 1960.

16

Resolución. Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal a ampliar su Presupuesto, incluyendo una partida, por una sola vez, y se modifica la dotación de un Auxiliar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

17

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a transferir una suma a la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Patronato de Sordomudos, y se establecen normas.

18

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a contratar un Profesor Agregado de Remo en el Instituto Superior de Educación Física y Cursos de Entrenadores Deportivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

19

Decreto. Se observa el Presupuesto para 1960 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y se establecen modificaciones en determinados subrubros, previos a la aprobación.

20

Resolución. Se designa Asesor Técnico en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

21

Resolución. Se designa Tesorero en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

22

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación Nº 20 de Rivera para utilizar determinados porcentajes de unas recaudaciones y los intereses del Fondo de Reserva, para financiar el presupuesto de 1958, y se le observa por haberse excedido en los créditos concedidos

23 al 26

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Flores y se convoca para la elección de Delegados.

28

Decreto. Se instituye una Comisión de Salarios para los Trabajadores a Domicilio afectados a los grupos 2, 3, 4 y 6 y se convoca para la elección de Delegados.

Con el número 15852 se r... los índic...

29

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de los Teatros de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

30

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Pastas Frescas de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

31

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Panaderías del Departamento de Florida, y se convoca para la elección de Delegados.

32

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Rocha.

33

Resolución. Se convoca para la elección de Delegados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8, de San Carlos, Maldonado, y se fija plazo para el registro de listas.

34

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado entre Cinematográfica Glucksmann Cinesa y la Unión de Empleados Cinematográficos.

35

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales y el personal jornalero, eventual, del Depósito de Cereales en Rincón del Pino, Departamento de San José.

Gobiernos Departamentales

36

Decreto. Se crea un impuesto a la Contribución Inmobiliaria destinado a un Fondo para la Adquisición de Máquinas para Vialidad en el Departamento de Florida.

37

Resolución. Se establece la fecha en que empezará a regir la percepción de la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Florida.

38

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago de las Patentes de Rodados en el Departamento de Florida.

39

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago, sin recargos, multas ni intereses de la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Florida.

40

Decreto. Se crea un impuesto a la Contribución Inmobiliaria destinado a un Fondo para Obras Públicas en el Departamento de Florida, con normas para la percepción, distribución de trabajo a los obreros, etc.

41

Decreto N.o 4.832. Se concede plazo para los deudores morosos para el pago sin recargos, multas e intereses de la Contribución Inmobiliaria y otros gravámenes en el Departamento de Lavalleja.

42

Resolución. Se fijan normas y tasas para los servicios de Cementerios en el Departamento de Tacuarembó.

43

Resolución. Se modifican disposiciones y se fijan tasas para la construcción en el Departamento de Tacuarembó.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

44

Resolución. Se designa Presidente.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza suma para atender asignaciones de cincuenta Agentes de Seguridad que prestan servicios en la represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: que conforme con el decreto de fecha 15 de setiembre pasado, que reorganizó sobre bases legales la represión del Comercio Ilícito de la Carne así como la Comisión Especial Encargada de dicho cometido, se dispuso, por decreto de 29 de octubre del mismo año, la contratación, por el término de 60 días, de cincuenta Agentes de Seguridad, liquidándose a ese fin la suma de pesos 80.762.50 para atender los gastos que aquélla importaba;

Resultando: que la Jefatura de Policía de Montevideo hace saber que la partida asignada por el decreto anteriormente aludido, se agotará a la finalización del corriente mes, por lo que es indispensable, a efectos de poder continuar con la prestación del servicio de referencia, que se le arbitren recursos por la cantidad de $ 30.500.00;

Considerando: que esa situación extraordinaria configura un caso de uso legítimo del artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, por parte del Poder Ejecutivo, para mantener ese servicio por el término de sesenta días, hasta que se regularice por vía de la nueva ley presupuestal,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de pesos 30.500.00 a los efectos de atender la asignación mensual y compensación respectiva de 50 Agentes de Seguridad por el término de sesenta días, a los fines de la prestación de los servicios a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese a quienes corresponda, insértese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Contralmirante HISPANO PEREZ. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Comisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la vacante de un cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Maldonado;

Resultando: que como consecuencia de la reclamación formulada por el Subcomisario Ramiro S. Echartea contra la propuesta del de igual jerarquía don Juan Angel Bondanza Dutra formulada por la referida Jefatura de Policía, se dispuso por resolución de 6 de noviembre de 1959, un concurso de oposición y méritos entre ambos funcionarios;

Resultando: que con fecha 8 de diciembre ppdo., el Subcomisario Echartea en nota dirigida al señor Jefe de Policía de Maldonado, manifiesta que no se presentará al concurso mencionado;
Considerando: que en esas condiciones corresponde realizar los nombramientos para proveer el cargo vacante de Comisario y de conformidad con la propuesta formulada por la mencionada Jefatura de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisario de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Subcomisario Juan Angel Bondanza Dutra; en su remplazo, al Oficial Inspector Wilson Walter Lazo De León; en su lugar, al Oficial Ayudante de 1a. Ramón Agustín Tellechea Montesdeoca; y para subrogar a éste, al Agente de Seguridad (Oficial Ayudante Honorario) Leonel Villalba Alonso.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se desechan reclamaciones interpuestas por funcionarios de la Jefatura de Policía de Maldonado, se nombra Comisario y se hacen promociones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: los antecedentes relacionados con las propuestas de ascensos formuladas por la Jefatura de Policía de Maldonado para proveer un cargo vacante de Comisario;
Resultando: que efectuadas las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, se presentaron reclamando contra dichas propuestas el Subcomisario Ramiro S. Echartea Núñez y los Oficiales Ayudante de 1a. Santiago V. Pimienta de León y Rosalío González Calabuig, aduciendo tener mayor antigüedad que los propuestos;
Considerando: que con respecto al reclamante Subcomisario Ramiro S. Echartea Núñez, cabe rechazar su reclamación en atención a que en antecedentes similares registrados en carpeta Nº 3.772|59 de este Ministerio, el referido funcionario, por nota de fecha 8 de diciembre pasado, ha manifestado su negativa de intervenir en concursos para calificarse en ascensos a cargos de Comisario;
Considerando: que igualmente corresponde rechazar los reclamos de los Oficiales Ayudantes de 1a., Santiago V. Pimienta de León y Rosalío González Calabuig, por las siguientes causas:

1º Porque no ofrecen ni méritos ni capacidad mayores que el funcionario propuesto;
2º Porque basan sus reclamaciones solamente en el hecho de tener una mayor antigüedad en el Instituto Policial que el propuesto;
3º Porque los antecedentes e informes agregados a estas actuaciones demuestran con claridad una más destacada actividad y competencia del funcionario indicado por la Jefatura de Policía de Maldonado;

Por todo lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desechar las reclamaciones interpuestas por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Maldonado Subcomisario Ramiro S. Echartea Núñez y Oficiales Ayudantes de 1a., Santiago V. Pimienta de León y Rosalío González Calabuig contra las propuestas formuladas por dicha repartición para proveer cargo de Comisario.

2º Nombrar Comisario de la mencionada Jefatura de Policía, al Subcomisario Pedro Manuel Caballero; en su remplazo, al Oficial Inspector Bruno Concepción Barrios; en su lugar, al Oficial Ayudante de 1a. Aristóbulo Beltrán de León Núnez; para subrogar a éste, al Oficial Ayudante de 2a. Rómulo Cipriano Plada Borges y en su remplazo, al Agente de Seguridad (Oficial Ayudante Honorario) Darío Regino de Brun Carabajal Machado.

3º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Subcomisario y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto;
Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han producido reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto, al Oficial Inspector Santos Pereira Fontes; en su lugar, al Oficial Ayudante de 1a. Delmar Noble Pereira; en su remplazo, al Oficial Ayudante de 2a. Julio César Lapeira Márquez y para subrogar a éste, al Agente de Seguridad (Oficial Ayudante Honorario), Ovidio Emilio Bairo Egaña.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se nombran Oficiales de Investigaciones de Tercera Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes;
Resultando: que por resolución de fecha 6 de octubre próximo pasado, se revocó los nombramientos de los Oficiales de 3a. Clase de Investigaciones, efectuados a favor de Francisco Amaro y Walter Fernández Castro disponiéndose a la vez, que la Jefatura de Policía de Montevideo procediera a calificar a todos los funcionarios en condiciones de ascender al cargo referido;

Considerando: que cumplido ese requisito por la referida repartición, resultaron con mejores calificaciones los funcionarios Alfredo Cunioli Rico y Carlos A. Gatti, correspondiendo en base a ello, la designación de los mismos para ocupar los cargos vacantes;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficiales de Investigaciones de 3a. Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Ayudantes de Investigaciones Alfredo Cunioli Rico y Carlos A. Gatti.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la vacante de un cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida, al Agente de Seguridad (Suboficial Honorario) Juan María Ferraz Leytes.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo para renovar contratos de personal inspectivo e informativo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de enero de 1960.

Vista: la nota Nº 14|60, de fecha 4 de enero de 1960, por la que la Comisión Nacional de Turismo solicita la pertinente autorización para renovar por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 1960, los contratos del personal que cobra sus asignaciones con cargo al rubro 1.02 (sueldos con cargo a Partidas Globales) y para reforzar por el mismo período, el personal inspectivo e informativo que la habiliten para el cumplimiento de sus funciones específicas;

Atento: a los fundamentos de la expresada solicitud y a que las propuestas se basan en lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para renovar, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1960, los contratos de los ciudadanos que se indican a continuación:

Osvaldo Carratú, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 410.00; Carlos Rodríguez Correa, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 360.00; Rafael O'Brien, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 320.00; Juan Carlos Moreira, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 360.00; Armando Aliseris, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 300.00; señora Nelly Mac Coll de Illa, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 300.00; Julio Bonelli, Dibujante, sueldo mensual de $ 430.00; Guillermo Bazzoni, Dibujante. sueldo mensual de $ 430.00; Abelardo De Castro, Dibujante, sueldo mensual de pesos 320.00; Celia Petit de Folle, Auxiliar, sueldo mensual de $ 380.00; Ana Vallegas de Carrera, Auxiliar, sueldo mensual de $ 320.00. Auxiliares con un sueldo mensual de $ 320.00 cada uno: señor José García, María del Carmen Escobal, Aída P. de León de Márquez, Julia Elena Spinoglio, Noemí Rodríguez y Lilia Suárez Soto. Auxiliar con sueldo mensual de $ 260.00, señorita Ella Beatriz Durante Fontaina. Martín Rodríguez, Encargado del Parador Coronilla, sueldo mensual de $ 360.00; Policarpo Gibert, Cuidador del Parador Tajes, sueldo mensual de $ 320.00; Nilo Berruto, Cuidador del Parador Punta Gorda, sueldo mensual de $ 320.00; Angel Siritto, Cuidador de la Calera de las Huérfanas, sueldo mensual de $ 320.00; Jacinto Fernández, Encargado del Parador San Miguel, sueldo mensual de $ 340.00; Amadeo Almada, capataz del Parador Coronilla, sueldo mensual de $ 340.00; Rogelio Techera, Peón del Parador Coronilla, sueldo mensual de $ 280.00; Orosmán Martínez, Peón del Parador Coronilla, sueldo mensual de pesos 280.00; Luis Corbo, Peón del Parador Coronilla, sueldo mensual de $ 280.00; Fernando Pérez, Peón del Parador San Miguel, sueldo mensual $ 280.00; Adhemir Silvera, Peón del Parador Coronilla, sueldo mensual de pesos 280.00; Roberto Formaget, Peón de la Calera de las Huérfanas, sueldo mensual de $ 280.00; Ramón Casanovas, Cuidador de Capilla Narbona, sueldo mensual de $ 280.00; Luis Siritto, Peón del Parador Punta Gorda, sueldo mensual de $ 280.00; Eduardo Sayanes, Cuidador del Parador Chuy, sueldo mensual de $ 320.00; Angel Rodríguez, Peón del Parador San Miguel, sueldo mensual de $ 300.00; León Techera, Peón del Parador San Miguel, sueldo mensual de $ 300.00; Baltasar Brum, Dibujante, sueldo mensual de $ 440.00; Selva Mary Dutra, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 380.00; María de las Mercedes Alegre, sueldo mensual de pesos 380.00, Agente de Turismo.

Inspectores, con una asignación mensual de $ 440.00 cada uno: señor Ulises Fernández Rey, señor Elbio San Martín y señor José Pedro Martínez Bersetche.

2º Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para contratar por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1960, los servicios de los siguientes ciudadanos:

Inspectores: señores José María Alzamora, Julio Callorda Fernández, Héctor Bayardes y Jorge Cárcano, con una asignación de $ 440.00 mensuales cada uno. Informantes: señoritas Silvia Guimendez y Marta Vicens, y señor Enrique E. Potre, con una asignación de $ 320.00 mensuales cada uno. Dactilógrafa, señora Diber Romero de Larrosa, con una asignación mensual de $ 320.00.

3º Dichas contrataciones serán atendidas con el rubro 1.02 (sueldos con cargo a Partidas Globales), del Item 9.04.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se aceptan las renuncias de los Delegados Alterno y Delegado a la Conferencia Intergubernamental para una Zona de Libre Comercio en América Latina, y se designa un miembro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el señor Ministro, don Juan Felipe Yriart, encargado de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Delegado Alterno de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos, en virtud de las importantes y absorbentes tareas que ha asumido; y la renuncia presentada por el doctor señor Alberto Methol Ferré en su carácter de Delegado del Uruguay para la misma Conferencia;

Considerando: la conveniencia de sustituir en la Delegación al Ministro Yriart con otro funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Ministro don Juan Felipe Yriart, encargado de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por el señor D. Alberto Methol Ferré, como Delegado Alterno y Delegado, respectivamente, de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos.

2º Intégrase la Delegación del Uruguay a dicha Conferencia con el señor Consejero don Gustavo Magariños, en el carácter de Delegado Alterno.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se refuerza el rubro Limpieza y Aseo del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: que las obligaciones que se prevén hasta la finalización del presente ejercicio económico, con cargo al rubro 2.07 —Limpieza y Aseo, del Item 9.01,— superarán las disponibilidades actuales, por lo cual es de imprescindible necesidad que sea reforzado a efectos de poder atender los compromisos venideros; y,

Atento: a lo previsto por el artículo 28 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Refuérzase el rubro 2.07 —Limpieza y Aseo, del Item 9.01,— en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se tomarán del rubro 2.10 —Servicios Diversos, del Item 9.01.—

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul de Distrito de 2a. Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: que por razones de salud, ha solicitado ser adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Fernando Preve, que por resolución de 18 de marzo de 1958, fue designado para prestar las funciones de Secretario de la Embajada de la República en Ecuador y las de Encargado de la Sección Consular en la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de Distrito de 2a. Clase, señor Fernando Preve, actualmente en funciones de Secretario de la Embajada de la República en Ecuador y de Encargado de la Sección Consular de la misma.

2º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con el artículo 138 de la ley 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza suma para el pago de cuentas pendientes en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Visto: las cuentas presentadas por las firmas que se detallan en la relación de expedientes en trámite que se adjunta y que asciende a la cantidad de $ 219.433.30 correspondientes al año 1958; y,

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación con fecha 21 de diciembre de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta centésimos (pesos 219.433.30) en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1958 y en su oportunidad practique la liquidación talonaria correspondiente, para pago de las cuentas que se detallan en la relación de expedientes en trámite que se adjunta, en concepto de gastos efectuados durante los años 1954, 1955 y 1956.

2º Que pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se encarga al Ministerio la organización de la II Reunión de la Conferencia Intergubernamental para establecer una Zona de Libre Comercio en América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1960.

Visto: la resolución Nº 1 de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio en América Latina, realizada en Montevideo en setiembre de 1959, que dispuso que la II Reunión de dicha Conferencia se realice en la primera quincena de febrero del año en curso;

Resultando: que la organización de la primera reunión — que estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores— insumió la cantidad total de $ 32.000.00;
Considerando: que es necesario designar la entidad que se encargará de la organización de la II Reunión y asignar los recursos imprescindibles para su realización, presumiéndose que el monto de los mismos será equivalente al costo de la anterior;

Considerando: que la suma necesaria prevista para la organización, obligará al Ministerio de Relaciones Exteriores a excederse del duodécimo presupuestal del rubro respectivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encárgase al Ministerio de Relaciones Exteriores la organización de la II Reunión de la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio en América Latina, que se realizará en Montevideo en la primera quincena de febrero del año en curso.

2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de hasta la cantidad de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), con cargo al rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 9.01, para atender las erogaciones que demande la organización de la Reunión citada en el numeral primero de la presente resolución.

3º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exceder se del duodécimo del rubro 8.01, "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 9.01.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Cónsul Honorario en San Pablo, Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 4 de marzo de 1958, por la que se designó al doctor Adalberto Ferreira do Valle Cónsul Honorario de la República en San Pablo, Brasil.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

14

Decreto. Se autoriza entregar suma a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con cargo a los fondos de la ley 12.618, con destino a reparaciones de las obras de Rincón de Bonete.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: la solicitud formulada por U.T.E. para que el Gobierno colabore con la suma de $ 3:000.000.00 para cubrir parte del costo de rebobinado de las turbinas de Rincón del Bonete.

Resultando: que dicha financiación está prevista por las leyes de 22 de abril y 6 de agosto de 1959.

Considerando: la conveniencia de colaborar con U.T.E. entregando dicha suma al Organismo de referencia, ya que es imperiosa y urgente la regularización de los servicios de energía eléctrica.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Hacienda entregará a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones m|n.), con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 6 de agosto de 1959.

Art. 2.o Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República, a la orden de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 3.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley que se reglamenta la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas con cargo a los fondos recibidos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Decreto. Se fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para el Ejercicio 1960.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1960, elevado por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado;

Resultando: que dicho proyecto contempla las necesidades del citado Organismo;

Considerando: que el Presupuesto está debidamente financiado por el producido de las tarifas aprobadas por decreto de fecha 22 de octubre de 1959;

Atento: al dictamen del Tribunal de Cuentas y a lo preceptuado por el artículo 222 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Presupuesto de Gastos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, durante el Ejercicio Económico 1960, queda fijado en $ 305.865.415.00 (trescientos cinco millones, ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos) distribuídos en los siguientes Rubros e Items:

Rubro 1 — Sueldos del Personal Permanente

Item 1.01	Dietas del Directorio	$	109.140
Item 1.02	Personal Técnico Profes. ..	"	2:680.620
Item 1.03	Personal Especializado	"	13:310.640
Item 1.04	Personal Administrativo	"	19:151.100
Item 1.05	Personal Obrero y de Servicio	"	47:096.640
	Total Rubro 1	$	82.348.140

Rubro 2 — Otras Retribuciones Personales

Item 2.01	Contrataciones	$	5:842.300
Item 2.02	Jornales	"	7:581.255
Item 2.03	Honorarios	"	60.000
Item 2.04	Compensaciones y complementos varios	"	12:153.000
Item 2.06	Otras remuneraciones	"	182.250
	Total Rubro 2	$	25:818.805

Rubro 3 — Gastos de Funcionamiento de los Servicios

Item 3.01	Gastos de locomoción transporte y viáticos	$	8:200.000
Item 3.02	Arrendamientos	"	260.000
Item 3.03	Utiles y mat. del serv.	"	60:575.433
Item 3.05	Impresiones y encuadernación	"	145.980
Item 3.06	Vestuarios y art. afines	"	570.000
Item 3.08	Gastos generales del servicio	"	3:175.839
Item 3.09	Gastos varios	"	3:270.000
	Total Rubro 3	$	76:197.252

Rubro 4 — Inversiones

Item 4.01	Inversiones varias	$	51:164.033
	Total Rubro 4	$	51.164.033

Rubro 5 — Pasividades y otras erogaciones

Item 5.01	Aportes Jubilatorios (Montepío Patronal)	$	16:188.705
Item 5.02	Asignaciones Familiares	"	2:650.000
Item 5.03	Beneficios sociales del personal	"	2:451.000
Item 5.04	Servicio de deudas, intereses y amortizaciones	"	44:910.000
Item 5.05	Contribuciones y subsidios .	"	67.500
Item 5.06	Otras pasividades	"	4:069.980
	Total Rubro 5	$	70:337.185

RESUMEN

Total Rubro 1	$	82:348.140
” ” 2	”	25:818.805
” ” 3	”	76:197.252
” ” 4	”	51:164.033
” ” 5	”	70.337.185
Total General	$	305:865.415

Art. 2.° Los Gastos a que se refiere el numeral anterior serán atendidos con los siguientes proventos estimados para el Ejercicio 1960:

División Usinas Eléctricas

Usinas de Montevideo:

Por venta de energía .	$ 150:128.620	
Por otros conceptos ..	” 20:095.767	$ 170:224.387

Usinas del Interior:

Por venta de energía .	$ 52:095.630	
Por otros conceptos ..	” 9.904.233	” 61:999.863

Total General de Usinas .... $ 232.224.250

División Teléfonos:

Teléfonos de Montevideo:

Por serv. de confer. ..	$ 51:809.400	
Por otros conceptos ...	” 9:360.000	$ 61:169.400

Teléfonos del Interior:

Por serv. de confer. ..	$ 11:578.650	
Por otros conceptos ...	” 1:221.000	” 12:799.650

Total General de Teléfonos ...... $ 73.969.050

RESUMEN

Proventos de Usinas Eléctricas	$ 232:224.250
Proventos de Teléfonos	” 73.969.050
Total General de Prov. 1960 ..	$ 306.193.300

RESUMEN FINAL

Total de gastos de inversiones .	$ 305.865.415
Total de proventos	” 306.193.300
Superávit estimado	$ 327.885

Art. 3.° El número de cargos (10:021) que integran el rubro "I" (Items 1.01, 1.02. 1.03, 1.04 y 1.05) y los sueldos, los grados y las funciones específicas de esos cargos, serán establecidos en las listas del resumen anexo.

Art. 4º Sustitúyese, a partir del 1.o de enero de 1960, la escala de sueldos y grados establecidos en el artículo 18 del "Estatuto del Funcionario de la UTE" aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 22 de octubre de 1954, por la siguiente:

ESCALA DE SUELDOS Y GRADOS

Grado	Sueldo	Grado	Sueldo
1	$ 2.180.00	18	” 1.290.00
2	” 1.940.00	19	” 1.280.00
3	” 1.700.00	20	” 1.275.00
4	” 1.650.00	21	” 1.265.00
5	” 1.640.00	22	” 1.260.00
6	” 1.520.00	23	” 1.255.00
7	” 1.495.00	24	” 1.250.00
8	” 1.485.00	25	” 1.240.00
9	” 1.470.00	26	” 1.235.00
10	” 1.460.00	27	” 1.230.00
11	” 1.410.00	28	” 1.225.00
12	” 1.400.00	29	” 1.215.00
13	” 1.375.00	30	” 1.210.00
14	” 1.340.00	31	” 1.205.00
15	” 1.325.00	32	” 1.200.00
16	” 1.315.00	33	” 1.190.00
17	” 1.305.00	34	” 1.185.00

Grado	Sueldo	Grado	Sueldo
35	” 1.180.00	121	” 715.00
36	” 1.175.00	122	” 710.00
37	” 1.165.00	123	” 705.00
38	” 1.160.00	124	” 700.00
39	” 1.155.00	125	” 695.00
40	” 1.150.00	126	” 690.00
41	” 1.140.00	127	” 685.00
42	” 1.135.00	128	” 680.00
43	” 1.130.00	129	” 675.00
44	” 1.125.00	130	” 670.00
45	” 1.115.00	131	” 665.00
46	” 1.110.00	132	” 660.00
47	” 1.105.00	133	” 655.00
48	” 1.100.00	134	” 650.00
49	” 1.090.00	135	” 645.00
50	” 1.085.00	136	” 640.00
51	” 1.080.00	137	” 635.00
52	” 1.075.00	138	” 630.00
53	” 1.065.00	139	” 625.00
54	” 1.060.00	140	” 620.00
55	” 1.055.00	141	” 615.00
56	” 1.050.00	142	” 610.00
57	” 1.040.00	143	” 605.00
58	” 1.035.00	144	” 600.00
59	” 1.030.00	145	” 595.00
60	” 1.025.00	146	” 590.00
61	” 1.015.00	147	” 585.00
62	” 1.010.00	148	” 580.00
63	” 1.005.00	149	” 575.00
64	” 1.000.00	150	” 570.00
65	” 995.00	151	” 565.00
66	” 990.00	152	” 560.00
67	” 985.00	153	” 555.00
68	” 980.00	154	” 550.00
69	” 975.00	155	” 545.00
70	” 970.00	156	” 540.00
71	” 965.00	157	” 535.00
72	” 960.00	158	” 530.00
73	” 955.00	159	” 525.00
74	” 950.00	160	” 520.00
75	” 945.00	161	” 515.00
76	” 940.00	162	” 510.00
77	” 935.00	163	” 505.00
78	” 930.00	164	” 500.00
79	” 925.00	165	” 495.00
80	” 920.00	166	” 490.00
81	” 915.00	167	” 485.00
82	” 910.00	168	” 480.00
83	” 905.00	169	” 475.00
84	” 900.00	170	” 470.00
85	” 895.00	171	” 465.00
86	” 890.00	172	” 460.00
87	” 885.00	173	” 455.00
88	” 880.00	174	” 450.00
89	” 875.00	175	” 445.00
90	” 870.00	176	” 440.00
91	” 865.00	177	” 435.00
92	” 860.00	178	” 430.00
93	” 855.00	179	” 425.00
94	” 850.00	180	” 420.00
95	” 845.00	181	” 415.00
96	” 840.00	182	” 410.00
97	” 835.00	183	” 405.00
98	” 830.00	184	” 400.00
99	” 825.00	185	” 395.00
100	” 820.00	186	” 390.00
101	” 815.00	187	” 385.00
102	” 810.00	188	” 380.00
103	” 805.00	189	” 375.00
104	” 800.00	190	” 370.00
105	” 795.00	191	” 365.00
106	” 790.00	192	” 360.00
107	” 785.00	193	” 355.00
108	” 780.00	194	” 350.00
109	” 775.00	195	” 345.00
110	” 770.00	196	” 340.00
111	” 765.00	197	” 335.00
112	” 760.00	198	” 330.00
113	” 755.00	199	” 325.00
114	” 750.00	200	” 320.00
115	” 745.00	201	” 315.00
116	” 740.00	202	” 310.00
117	” 735.00	203	” 305.00
118	” 730.00	204	” 300.00
119	” 725.00	205	” 295.00
120	” 720.00	206	” 290.00
		207	[illegible]

Art. 5.o A título ilustrativo déjase establecido que el sueldo que figura en la precedente escala es el sueldo básico, pues el sueldo real del funcionario está constituído por el sueldo básico más la cuota personal y es el que figura en el Anexo respectivo.

Art. 6.o Quedarán suprimidos automáticamente del presente Presupuesto, desde que queden vacantes por cualquier causa, los cargos que a continuación de su denominación lleven la indicación: "Se suprime al vacar". Además, el Directorio, por resolución expresa podrá suprimir cualquier cargo que quede vacante directamente o con motivo de los ascensos que considere conveniente efectuar.

Art. 7.o El sueldo, la categoría y el grado de los cargos vacantes podrán ser reducidos por el Directorio en la forma que estime conveniente, debiendo en todos los casos dar noticia al Tribunal de Cuentas de la República, a los fines del contralor de la ejecución del presupuesto que le compete. Las reducciones de sueldos que importen esas transformaciones serán efectivas a partir de la fecha en que la parte modificada esté en condiciones legales para ser llenada, o del 1.o de enero de 1960, en el caso en que esa condición se hubiera cumplido antes de esa fecha. asimismo el Directorio de la U.T.E., podrá efectuar cambios de denominación de cargos y regularizaciones sujetas a Montepío en aquellos casos en que lo estime imprescindible, dando cuenta al Poder Ejecutivo y estando a lo que éste resuelva al respecto.

Art. 8.o El Directorio podrá abonar con cargo al Item 3.01 las compensaciones no sujetas a Montepío de $ 100.00 (cien pesos) mensuales a los Ingenieros con residencia permanente en los Departamentos del interior de la República. Esas compensaciones sólo se liquidarán cuando los mencionados funcionarios ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose su liquidación en los casos de traslado a la Capital de la República, cualquiera sea el motivo.

Art. 9.o El Directorio podrá abonar con cargo al Item 2.04a, compensaciones sujetas a Montepío, hasta el 20 o|o del sueldo, a los Ingenieros cuyas tareas requieran una dedicación especial, es decir, que los obligue a estar permanentemente a la orden, a trabajar fuera de horario atendiendo interrupciones de servicio, a efectuar guardias, a viajar constantemente al interior del país, o a cumplir horario de 39 horas semanales. Igual beneficio podrá conceder a los Gerentes y Subgerentes, de cualquiera de las cuatro Divisiones y al Secretario General.

Art. 10. Los gastos que deben realizar los funcionarios para cumplir comisiones fuera del lugar de residencia, en inspecciones, estudios, etc., serán abonados por el sistema de viático diario, de acuerdo con el reglamento respectivo, además, se les abonará el importe de los gastos de locomoción.

Art. 11. No podrá concederse al personal de la Administración licencia con goce de sueldo, fuera de las reglamentarias y las que en casos especiales y por el término máximo improrrogable de treinta días, acuerde el Directorio.

Art. 12. El Directorio podrá efectuar los refuerzos de rubros cuando las necesidades del servicio lo requieran, tomando las cantidades necesarias de aquellos Items que resulten excesivamente dotados. Para ello se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 13. Este Presupuesto entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

16

Resolución. Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal a ampliar su Presupuesto, incluyendo una partida, por una sola vez, y se modifica la dotación de un Auxiliar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Visto: la nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal [illegible] cluyendo una partida de $ 125.00 por una sola vez a fin de cubrir la erogación que demandará salvar un error de cómputo, en un sueldo de Auxiliar y modificación de pesos 5.00 de la dotación asignada al cargo aludido.

Considerando: que la citada ampliación presupuestal, se liquidará con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido su dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular a dicha solicitud.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Nacional de Ahorro Postal a ampliar su Presupuesto, incluyendo una partida de $ 125.00 por una sola vez y modificación de la dotación de un Auxiliar de la Sección Adquisiciones y Suministros elevándolo en $ 5.00 para el Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a transferir una suma a la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Patronato de Sordomudos, y se establecen normas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Vistos: estos antecedentes, relativos a la cuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Patronato de Sordomudos", abierta en el Tesoro Nacional;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo del 28 de octubre de 1928, se dispuso depositar en custodia en el Banco de la República la suma de $ 7.000.00 valor nominal en Títulos de Deuda Pública, provenientes del disuelto Patronato del Sordo-Mudo. De acuerdo con la misma resolución, dicho Banco abriría una cuenta denominada "Ministerio de Instrucción Pública, Patronato del Sordo-Mudo" en la que debería acreditar el importe de los cupones del referido depósito, cuyo cobro quedaba a su cargo;

II) A partir de octubre de 1931, la cuenta "Patronato del Sordo-Mudo" fue transferida al Tesoro Nacional, depositándose regularmente en ella el producido del cobro de cupones, fondos que en definitiva se aplican a su destino por intermedio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, previo libramiento de cheque a su favor con cargo a dichos recursos;

III) En los antecedentes adjuntos, el citado Consejo de Enseñanza Primaria solicita se pongan a su disposición los fondos existentes en la cuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Patronato de Sordomudos" (Tesoro Nacional). Además, propone que en lo sucesivo, a fin de facilitar la utilización de aquellos recursos, el importe de los cupones cobrados por el Banco de la República sea depositado por éste directamente en la cuenta de aquel organismo denominada "Patronato de Sordomudos" abierta en el Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo del 30 de octubre de 1958;

IV) Según informes de la Contaduría General de la Nación, se encuentra disponible por dicho concepto la suma de $ 603.40;

Considerando: no existe inconveniente en proveer de acuerdo a lo solicitado. La renta que produce la custodia a que se ha hecho referencia está destinada al beneficio de los sordomudos. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a través de sus institutos especializados, es el órgano público más adecuado para cumplir con el destino de dicho fondo, y así lo ha venido realizando desde su constitución.

La fórmula [illegible] ventaja de poner en for-

ma directa e inmediata los recursos en poder del organismo que ha de disponer de ellos;

Atento: a lo expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º La Contaduría General de la Nación transferirá a la cuenta "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Patronato de Sordomudos", abierta en el Tesoro Nacional, la suma de $ 603.40 (seiscientos tres pesos con cuarenta centésimos) que se halla depositada en Tesoro Nacional cuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Patronato de Sordomudos".

2º En lo sucesivo, el Banco de la República depositará directamente en la cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, precedentemente citada, los importes que perciba por el cobro de cupones correspondientes a los títulos depositados en custodia, valor nominal $ 7.000.00, citados en la parte expositiva de la presente.

3º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá de los fondos a que se ha hecho referencia para atender necesidades de los servicios de su dependencia que benefician a los sordomudos.

4º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, con los antecedentes respectivos, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a contratar un Profesor Agregado de Remo en el Instituto Superior de Educación Física y Cursos de Entrenadores Deportivos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la Comisión Nacional de Educación Física solicita autorización para contratar al señor Esteban Bujdoso para dictar 136 clases como Profesor Agregado de Remo en el Instituto Superior de Educación Física y Cursos de Entrenadores Deportivos;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 148 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar como Profesor Agregado de Remo en el Instituto Superior de Educación Física y Cursos de Entrenadores Deportivos, al señor Esteban Bujdoso, Credencial Cívica Serie T.F.D. Nº 7.414, con juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1943 en Nueva Palmira y enrolado en la Región Militar Nº 1.

El pago al citado profesor se efectuará mediante la retribución de $ 10.00 (diez pesos) por hora de clase dictada y con un total de 136, debiendo atenderse con cargo a la partida autorizada por el artículo 178 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957.

Asimismo en la presente contratación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, y concordantes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Decreto. Se observa el Presupuesto para 1960 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y se establecen modificaciones en determinados subrubros, previos a la aprobación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1960 elevado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Resultando: que en dicho proyecto se contemplan las necesidades del citado Organismo;

Considerando: que no obstante lo expuesto precedentemente, los respectivos rubros deberán ajustarse a las estrictas necesidades del Ente;

Considerando: que las inversiones deben ser financiadas en su mayor parte, con recursos que no afecten directamente las tarifas de precios;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Obsérvase el Presupuesto proyectado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el Ejercicio 1960.

Art. 2º Declarar que se aprobaría dicho Presupuesto, siempre que el Ente aceptase las siguientes observaciones:

A) Se establezcan las siguientes modificaciones en las dotaciones de los subrubros que se detallan:

1-01 "Directorio (Dietas)", de $ 100.800.00 a pesos 138.000.00;
1-06 "Diferencia de Sueldo del Vicepresidente", de $ 3.000.00 a $ 5.000.00;
2-01 "Contrataciones", de $ 815.000.00 a pesos 700.000.00;
2-02 "Jornales", de $ 47.000.000.00 a $ 44.000.000.00
2-03 "Honorarios", de $ 150.000.00 a $ 100.000.00.
2-04 "Compensaciones y Complementos Varios", de $ 1.260.000.00 a $ 1.100.000.00.
3-01 "Gastos de Locomoción, Transportes y Viáticos", de $ 1.300.000.00 a $ 1.100.000.00.
3-04 "Publicidad y Propaganda", de $ 390.000.00 a $ 300.000.00.
3-05 "Impresiones y Encuadernaciones", de pesos 600.000.00 a $ 420.000.00.
3-06 "Vestuario y Artículos Afines", de $ 950.000.00 a $ 850.000.00.
3-07 "Conservaciones y Reparaciones", de pesos 15.049.410.00 a $ 12.500.000.00.
3-08 "Gastos Generales de Servicio", de pesos 9.043.200.00 a $ 8.000.000.00.
3-09 "Gastos Varios", de $ 9.501.900.00 a pesos 7.501.900.00.
5-01 "Aportes Jubilatorios", de $ 11.273.022.00 a $ 10.817.352.00.

B) Que el total de las rebajas resultantes de la observación anterior, por un monto de $ 9.943.280.00, se reduzca en los precios proyectados por el Ente para financiar su Presupuesto.

C) Que se supriman las dotaciones del rubro 4 "Inversiones", que totalizan $ 37.776.129.00, con la única excepción del subrubro 4.02 "Maquinarias", al que se le fijará una partida de $ 17.500.000.00.

Art. 3º Comuníquese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Resolución. Se designa Asesor Técnico en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Vacante, desde el 1º de mayo de 1959, en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el cargo

de Asesor Técnico, Categoría Extra, Grado 18, Partida 2, Sueldo $ 940.00 (novecientos cuarenta pesos);

Con: la constancia de haberse cumplido los requisitos que en materia de ascensos establece el decreto-ley número 10.388, de 13 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario, y de que notificada la propuesta del Consejo no se presentó reclamo ni objeción alguna contra la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar Asesor Técnico en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Item 5.09, Categoría Extra, Grado 18, Partida 2, Sueldo $ 940.00 (novecientos cuarenta pesos), al doctor Serafín Ricci, actual Abogado Jefe, Categoría I, Grado 14, Partida 9, Sueldo $ 600.00 (seiscientos pesos).

2º Comuníquese y siga a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

21

Resolución. Se designa Tesorero en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: para su provisión el cargo de Tesorero, Categoría I, Grado 14, Sueldo $ 600.00 (seiscientos pesos), vacante desde el 1.o de febrero de 1959 en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (Item 5.09);

Con: la constancia de que notificada en la Oficina la correspondiente propuesta, ésta no fue objeto de reclamo alguno por parte de terceros interesados y de que se han cumplido los requisitos sobre ascensos previstos en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para ocupar el cargo de Tesorero, Item 5.09, Categoría I, Grado 14, Sueldo $ 600.00 (seiscientos pesos), al señor Eduardo Durán Casaravilla, actual Jefe de 2a., Categoría, Grado 13, Sueldo $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos).

2º Comuníquese y siga a la Contaduría General a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

22

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación número 20 de Rivera para utilizar determinados porcentajes de unas recaudaciones y los intereses del Fondo de Reserva, para financiar el presupuesto de 1958, y se le observa por haberse excedido en los créditos concedidos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la gestión de la Caja de Compensación N.o 20 de Rivera, a fin de que se le autorice a disponer de los porcentajes complementarios sobre recaudación y de los intereses del Fondo de Reserva, con la finalidad de financiar el presupuesto para el ejercicio 1958;

Resultando: la solicitud en vista ha sido iniciada en virtud de la insuficiencia de los recursos normales con que cuenta el Organismo peticionante, para atender las obligaciones presupuestales, emanadas de las disposiciones adoptadas por la Comisión creada por el artículo 29 de la ley Nº 12.485, de 26 de diciembre de 1957;

Resultando: que la Inspección General de Hacienda en su informe de fojas 26 vuelta, estima que cabe autorizar a la Caja de Compensación Nº 20 de Rivera, a utilizar para la financiación del referido presupuesto, los siguientes recursos: 7 o|o de la recaudación desde el 1º al 15 de enero de 1958 (artículo 14 de la ley Nº 11.818, de 20 de octubre de 1950); 10 o|o desde el 16 de enero al 9 de noviembre de 1958 (artículo 1º de la ley número 12.485, de 26 de diciembre de 1958); 10 o|o desde el 10 de noviembre al 31 de diciembre de 1958, y los intereses de los Títulos de Deuda Pública adquiridos con cargo al Fondo de Reserva (artículo 39 de la ley Nº 11.618 citada), expresando, además, que corresponde observar a la expresada Caja por haberse excedido en los créditos presupuestales autorizados para el ejercicio 1958;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República en mérito a las disposiciones legales aplicables dictamina en el sentido de que no tiene observación que formular a la solicitud en vista;

Considerando: que es necesario regularizar la situación financiera de la Caja de que se trata, reforzando sus rubros con los recursos previstos en las disposiciones legales en vigencia, a fin de que pueda dar cumplimiento en forma efectiva a los múltiples servicios de orden público que realiza;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República, lo informado favorablemente por la Inspección General de Hacienda y el Consejo Central de Asignaciones Familiares,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Caja de Compensación Nº 20 de Rivera, para utilizar: el 7 o|o de la recaudación desde el 1º al 15 de enero de 1958; el 10 o|o desde el 16 de enero al 9 de noviembre de 1958; el 10 o|o desde el 10 de noviembre al 31 de diciembre de 1958; y los intereses del Fondo de Reserva, a los efectos de financiar el presupuesto del ejercicio 1958.

2º Observar al expresado Organismo por haberse excedido en los créditos presupuestales autorizados para el ejercicio 1958.

3º Comuníquese y a sus efectos vuelva al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Carmelo Romero Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Carmelo Romero Rodríguez, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 4210, según Acta N.o 1668, de fecha 19 de marzo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios; E. Minatti, M. Picherno, J. A. Blanco, Alberto Pérez, Isair Mena y Osvaldo Fernández;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 44 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el coche-taxímetro de propiedad del señor Nazareth Takessian, empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 142.005, Matrícula N.o 195.405;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja: el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00 y la devolución del vehículo de que se trata a su propietario, dado que se trata de una infracción utilizando medios de un servicio público de transporte de pasajeros, y que podría responsabilizarse al propietario del vehículo cuando se comprobase que existe complicidad del mismo para cometer la infracción, circunstancia que no ha ocurrido en este procedimiento;

Atento: a lo dispuesto por las disposiciones legales citadas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carmelo Romero Rodriguez una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver a su propietario el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una multa a don Julio César Bambocar por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, constatada al señor Julio César Bambocar, domiciliado en 8 de Octubre Nº 4498, según acta Nº 3.582, de fecha 8 de setiembre de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Manuel Lorenzo, Carlos Armental, Isaías Colet, M. Rodríguez, O. Díaz y los agentes Francisco Sosa y Ariel de los Santos;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 45 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, matrícula Nº 101-26;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por lo expuesto, y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Julio César Bambocar una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción, y devolver a su propietario el vehículo incautado.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Carlos Vichense por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Juan Carlos Vichense, domiciliado en Pernas N.o 24..., según acta número 2034, de fecha 12 de mayo de 19.., a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Teodoro Mc zón, Emilio Muhamed y los agentes Saturno Benítez y Demetrio Duarte.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 28 kgs. de carne vacuna y 2 kgs. de menudencias vacunas, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el departamento de Montevideo, con el N.o 6712, matrícula N.o 75.176.

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de $ 150.00.

Considerando: I) que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor.

II) que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo.

Por lo expuesto, y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Carlos Vichense una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver a su propietario el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Armando Moreira Echevarría por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Armando Moreira Echevarría, domiciliado en 25 de agosto s|n. (Durazno) según acta N.o 24.., de fecha 27 de junio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: A. Aguiar, A. Giannechini y Of. Hipólito Arrillaga.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 27 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar.

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de $ 1.215.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Considerando: I) que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor.

II) que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo.

Por lo expuesto, y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Armando Moreira Echevarría una multa de $ 270.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Flores y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Flores.

Resultando: El laudo anterior fue emitido con fecha 14 de diciembre de 1957 y resoluciones complementarias de fechas 30 de enero y 18 de abril de 1958 ("Diario Oficial" N.o 15.334, de 11 de febrero de 1958, y N.o 15.398, de 8 de mayo de 1958, respectivamente), y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en el Comercio y la Industria del Departamento de Flores. No están comprendidos en esta convocatoria los que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez M[illegible] Secr[illegible]rio.

28

Decreto. Se instituye una Comisión de Salarios para los Trabajadores a Domicilio afectados a los grupos 2, 3, 4 y 6, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la creación de una Comisión de Salarios para los Grupos 2, 3, 4 y 6 del Trabajo a Domicilio.

Resultando: El fallo de la Comisión anterior, fue emitido con fecha 16 de diciembre de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo previsto en los artículos 6.o de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940, y 5.o, 6.o, 7.o y 36 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para fijar las retribuciones de los trabajadores afectados a los Grupos 2, 3, 4 y 6 del decreto de 19 de octubre de 1945 de acuerdo a lo establecido por el decreto de 9 de febrero de 1949 (Vestido de hombre, confección; ropa de trabajo; vestido de mujer; ropa exterior, medida y confección y vestido de niño).

Art. 2.o Convócase a los dadores de trabajo a domicilio, así como a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o, para elegir representantes ante la Comisión de Salarios.

Art 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

29

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de los Teatros de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Teatros de Montevideo;

Resultando: el Consejo anterior emitió el laudo en el año 1956 y con fecha 12 de marzo de 1957 el Poder Ejecutivo instituyó un nuevo Consejo de Salarios que nunca pudo instalarse por absoluta despreocupación de los sectores profesionales, quedando luego desintegrado.

En consecuencia ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en los Teatros del Departamento de Montevideo comprendidos en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

30

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Pastas Frescas de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Fábricas de Pastas Frescas;

Resultando: el Consejo anterior emitió su laudo con fecha 10 de febrero de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las Fábricas de Pastas Frescas instaladas en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

31

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Panaderías del Departamento de Florida, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Panaderías del Departamento de Florida.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 27 de octubre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las Panaderías del Departamento de Florida.

Art 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

82

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 7 de octubre de 1959 (*)

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha, que alcanza a las actividades no comprendidas en otros laudos, tales como Farmacias, Joyerías, Almacenes, Carnicerías, Agencias de Quinielas, etc.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO ACLARATORIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE FALLO ESPECIFICO, COMO SER: FARMACIAS, JOYERIAS, ALMACENES, CARNICERIAS y AGENCIAS DE QUINIELAS.

Rocha, setiembre veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: el laudo principal para Ramos Generales publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.682, de 9 de junio de 1959.

Resultando: que legalmente constituído este Consejo con la asistencia de los señores doctor Emilio T. Luciani, Alem Fernández Machado y Ernesto Amorín Larrañaga, como Delegados del Poder Ejecutivo, los señores Manuel Fernández López e Hilario Unibazo como Delegados Patronales y los señores Wilfredo A. Píriz y Juan J. Nogueira como Delegados de los trabajadores y del Inspector Departamental de Trabajo don Juan M. Borches, quien lo declara instalado.

Resultando: que no habiendo sido presentadas en tiempo por el sector del personal sus aspiraciones en materia de mejoras de Salarios, para cada caso particular de los diversos Ramos Generales y que por tal causa fueron motivo de omisión involuntaria, este Organismo ha tomado debido conocimiento de ellas luego de configurado el fallo principal; y por el presente documento subsana la cuestión premencionada.

Considerando: las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fijar los sueldos mensuales y jornales diarios mínimos para los empleados y obreros del Comercio y las industrias en general que no se les haya laudado en forma específica, que a continuación se expresan:

Menores hasta 16 años, sueldo mensual $ 65.00.

Menores de 16 años hasta 18 años, sueldo mensual $ 80.00.

Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 130.00 percibiendo además por cada año de antigüedad en el trabajo a contar después de su mayoría de edad, pesos 3.00.

Jornaleros: Menores de hasta 16 años, $ 3.00.

De 16 a 18 años, jornal diario $ 4.00.

Mayores de 18 años, jornal diario $ 8.00.

Segundo. El presente laudo comenzará a regir desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicación y demás efectos.

E. Amorín Larrañaga, Delegado del Poder Ejecutivo. — Emilio T. Luciani, Presidente del Consejo de Salarios. — Manuel Fernández López, Delegado Patronal. — Hilario Unibazo, Delegado Patronal. — Wilfredo A. Píriz, Delegado de Trabajadores. — Juan J. Nogueira, Delegado de Trabajadores. — Juan M. Borches, Inspector Departamental de Trabajo.

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 12 de febrero de 1960.

88

Resolución. Se convoca para la elección de Delegados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8, de San Carlos, Maldonado, y se fija plazo para el registro de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8 de San Carlos.

Considerando: Que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e Instituciones profesionales corresponde la convocatoria a elecciones.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes —2 titulares y 4 suplentes por cada grupo— ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8 de San Carlos.

2.o) Fíjase el plazo de quince (15) días, prorrogable en quince (15) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3.o) El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja N.o 8 de San Carlos prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones al que se le comete la preparación y realización y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Conseo: **ECHEGOYEN.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

34

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado entre Cinematográfica Glucksmann Cinesa y la Unión de Empleados Cinematográficos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial' y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación

GIANOLA.

En Montevideo, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre por una parte Cinematográfica Glucksmann Cinesa Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Branco 1320 de esta ciudad y representada por los señores Joaquín Martínez Arboleya y Alberto C. Rodríguez, Presidente y Secretario respectivamente de su Directorio, —en adelante denominada "La Empresa"—, y por la otra la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay, (UECU) con domicilio en la calle Mercedes 1522 y representada por los señores Mario Ramírez y José Luis Murguiondo, Presidente y Secretario respectivamente de su Comisión Directiva en adelante denominado el "Sindicato", se ha convenido lo siguiente:

1) Los días 24 de diciembre, en todos los cines continuados de "La Empresa", se dejará sin efecto la exhibición de la última vuelta y en aquellos que realicen espectáculos por secciones, estos se organizarán de manera que su finalización se efectúe antes de las 22 y 30 horas. Fuera de estas limitaciones, el día 24 de diciembre los espectáculos se realizarán normalmente.

2) Se implantará el sábado libre para los empleados de la administración. Se establecerán guardias en las secciones, Contaduría, Programación, Taller de Películas y Teléfono, así como toda otra que en forma permanente o provisoria se considere necesaria para la Administración. Los Jefes de Sección designarán los empleados que harán guardia, a los cuales deberá comunicarse la designación por lo menos con tres días de anticipación. A título de compensación por las horas que se dejan de trabajar durante el sábado libre, el personal trabajará media hora más por día entrando a las 8 horas, durante la semana posterior quedarán exentos de esta obligación los empleados que efectúen las guardias. La Administración reglamentará, en lo que no esté previsto por este convenio, el funcionamiento del sistema del Sábado Libre.

3) Ambas partes convienen en que el aumento, para el personal de Talleres sea del treinta y dos y medio por ciento.

4) Toda vez que se realiza una función extra después de las 24 horas, los empleados que deban atender dicha función, percibirán un jornal equivalente a un día de trabajo.

5) La Empresa se compromete a pagar los sueldos correspondientes al mes de diciembre antes del 1.o de año.

Joaquín Martínez Arboleya. — Alberto C. Rodríguez. — Mario Ramírez. — José L. Murguiondo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

35

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales y el personal jornalero, eventual, del Depósito de Cereales en Rincón del Pino, Departamento de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Rincón del Pino, Departamento de San José, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre "Gramon" S. A. Grandes Molinos Nacionales y el personal jornalero que en carácter de eventual utiliza en su Depósito de Cereales sito en el lugar arriba indicado, kilómetro 72 de la ruta 1, se establece lo siguiente:

Primero: Que este personal solicitó a la Empresa un aumento provisional de jornal, extra-laudo, a regir durante el período de la zafra de trigo del ejercicio 1959|60.

Segundo: Que la Empresa ofreció un complemento de $ 8.50 (ocho pesos con 50|100 m|n.) sobre sus jornales actuales establecidos por laudo de fecha 11 de febrero de 1958, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15346. en las condiciones que a continuación se fijan:

Tercero: Este complemento se abonará por planilla separada y está motivado por causas excepcionales y tiene vigencia esencialmente temporaria, mientras dure la zafra de trigo o sea desde el 16 de diciembre de 1959 hasta el 15 de marzo de 1960 como plazo máximo. Por tanto, el referido complemento no podrá ser directa ni indirectamente tomado en cuenta, ni siquiera como antecedente por los nuevos laudos que oportunamente puedan dictarse en el futuro en el Grupo Barraca de Cereales y Frutos del País, Departamento de San José.

Cuarto: A partir del 16 de marzo de 1960, este personal seguirá percibiendo los jornales establecidos en el laudo arriba indicado.

Quinto: Que el personal ha aceptado el ofrecimiento en las condiciones expresadas y por lo tanto se ratifica por medio de este documento la provisoriedad de este complemento.

Sexto: En prueba de conformidad y a los efectos de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor del presente convenio.

Cipriano Bares. — Pedro Conde. — Cristóbal Alvarez. — Por "Gramon" S. A. Grandes Molinos Nacionales: Julio A. González, Co-Apoderado. — Sebastián Bonica, Gerente.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

36

Decreto. Se crea un impuesto a la Contribución Inmobiliaria destinado a un Fondo para la Adquisición de Máquinas para Vialidad en el Departamento de Florida.

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Fondo Departamental con destino a la adquisición de máquinas.

Art. 2.o El Fondo que se crea por el artículo 1.o, estará constituído por el producido de un impuesto calculado sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los inmuebles del Departamento, que se aplicará de acuerdo a las escalas y tasas siguientes:

A) INMUEBLES RURALES

Aforados desde	$ 6.001	a	$ 20.000	.....	2 o|oo
Aforados desde	" 20.001	a	" 50.000	.....	3 o|oo
Aforados desde	" 50.001	a	" 135.000	.....	4 o|oo
Aforados desde	" 135.001	a	" 350.000	.....	5 o|oo
Aforados más de	" 350.000			.....	6 o|oo

B) INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS

Aforados hasta	$ 5.000			.....	1 o|oo
Aforados desde	" 5.001	a	$ 10.000	.....	2 o|oo
Aforados más de	" 10.000			.....	3 o|oo

Art. 3.o Cuando un mismo propietario posea varios inmuebles dentro del departamento, la tasa del impuesto a aplicarse a cada uno de los mismos se fijará por la suma de los aforos.

Art. 4.o A los inmuebles rurales que no sean explotados directamente por su propietario y a los inmuebles urbanos y|o suburbanos que no estén ocupados por su propietario, se les aplicará un aumento en la tasa del impuesto del 1 o|oo.

Art. 5.° Exoneración: Estarán exonerados del impuesto que se crea, los propietarios de inmuebles urbanos y|o suburbanos, cuyos aforos no excedan de $ 4.000.00 y sean única propiedad.

Art. 6.° La falta de pago del impuesto que se establece, será sancionada en todos los casos con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7. Los propietarios que transgredieren lo dispuesto por los artículos 3.° y 4.°, se harán pasibles de una multa equivalente al quíntuple del impuesto correspondiente.

Art. 8.° El procedimiento para el cobro del impuesto y los recargos y multas, será el mismo que rige para el cobro del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará conjuntamente con aquel, con intervención de las Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 9.° Las Oficinas Recaudadoras depositarán en la Sucursal Florida del Banco de la República Oriental del Uruguay, las cantidades recaudadas por concepto de este impuesto, en una cuenta que se denominará "Fondo Departamental de Adquisición de Máquinas".

Art. 10. Destino: El producido del impuesto precedentemente referido será destinado para la adquisición y funcionamiento de equipos para la vialidad departamental, a cuyos efectos créase el Fondo del mismo nombre. Los equipos que se adquirirán, serán preferentemente destinados para dotar a las secciones rurales de un servicio permanente de vialidad, cuya distribución se hará conforme a la Reglamentación que dictará el Concejo de acuerdo a un Plan de Obras técnico ordenado y gradual en función de las necesidades e importancia de las zonas a atenderse.

Art. 11. Para la adquisición de maquinaria y|o vehículos con los fondos que se arbitran por la presente, se exigirá en todos los casos la licitación pública en que se admitirán ofertas por la totalidad o parte de los rubros licitados. Los pliegos de condiciones serán puestos a disposición de los oferentes con anticipación no menor de treinta días a la fecha de apertura de propuestas, y en la redacción de sus cláusulas será obligatorio la intervención de la Dirección de Obras Municipales.

Las licitaciones públicas que se realicen por aplicación de lo establecido en el inciso anterior se regirán, además, por las disposiciones de carácter nacional que rigen para la materia.

Art. 12. La Contaduría Municipal no podrá intervenir gastos o pagos que signifiquen imputar a los fondos creados por esta ordenanza, egresos que tengan otro destino que el determinado por el artículo 10.

Art. 13. El impuesto que se crea por este Decreto, caducará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 14. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 20 de enero de 1960.

ARTIGAS GONZALEZ GALLO, Presidente Ad-hoc.
Esteban R. Inchasupe, Prosecretario

Florida, 26 de enero de 1960.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

Cúmplase, comuníquese, anótese y con conocimiento de Contaduría archívese.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario Ad-hoc.

37

Resolución. Se establece la fecha en que empezará a regir la percepción de la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Florida.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1.° Las Contribuciones Inmobiliarias correspondientes al Ejercicio 1960, se comenzarán a percibir desde el 1.° de marzo del corriente año.

Florida, 26 de enero de 1960.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario Ad-hoc.

38

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago de las Patentes de Rodados en el Departamento de Florida

El Concejo Departamental de Florida.

RESUELVE:

1.° Prorrogar hasta el 1.° de marzo de 1960, el plazo para el pago de las Patentes de Rodados.

Florida, 26 de enero de 1960.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario Ad-hoc.

39

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago, sin recargos, multas ni intereses de la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Florida.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1.° Prorrogar el plazo para el pago, sin recargos, de la Contribución Inmobiliaria de los deudores morosos del

Ejercicio 1959 y anteriores, para que coincidan con el otorgado por el Gobierno Nacional.

Florida, 26 de enero de 1960.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario Ad-hoc.

40

Decreto. Se crea un impuesto a la Contribución Inmobiliaria destinado a un Fondo para Obras Públicas en el Departamento de Florida, con normas para la percepción, distribución de trabajo a los obreros, etc.

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Fondo Departamental con destino a la Ejecución de Obras.

Art. 2.o El fondo que se crea por el artículo 1.o estará constituído por el producido de un impuesto calculado sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de las propiedades del Departamento, que se aplicará de acuerdo a las siguientes escalas:

A) Inmuebles rurales

Aforados	desde $	6.001.00	a $	20.000.00,	2 o|oo
"	"	" 20.001.00	" "	50.000.00,	3 o|oo
"	"	" 50.001.00	" "	135.000.00,	4 o|oo
"	"	" 135.001.00	" "	350.000.00,	5 o|oo
"	en más de	" 350.000.00			6 o|oo

B) Inmuebles urbanos y suburbanos

Aforados	hasta $ 5.000.00	1 o|oo
"	desde $ 5.001.00 a $ 10.000.00	2 o|oo
"	en más de $ 10.000.00	3 o|oo

Art. 3.o Cuando un mismo propietario posea varios inmuebles dentro del Departamento, se considerará como una sola propiedad a los efectos de la determinación de la tasa del impuesto, lo cual comprobará mediante declaración jurada que el Concejo Departamental reglamentará.

Art. 4.o A los inmuebles rurales que no sean explotados directamente por sus propietarios y a los inmuebles urbanos y|o suburbanos que no estén ocupados por sus propietarios, se les aplicará un aumento en la tasa del impuesto del 1 o|oo.

Art. 5.o Los propietarios de predios rurales que prueben mediante informes técnicos y declaraciones juradas haber realizado praderas artificiales y plantaciones de árboles según la directiva aconsejada por la técnica agronómica y a juicio del Concejo, gozarán de una rebaja del 1 o|oo sobre el aforo de la extensión con mejoras.

Art. 6.o Estarán exonerados del impuesto que se crea las propiedades urbanas y suburbanas que gozan de igual beneficio por la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o La falta de pago del impuesto que se establece, será sancionada en todos los casos con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 8.o Los propietarios que transgredieren lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o, se harán pasibles de una multa equivalente al quíntuple del impuesto correspondiente.

Art. 9.o El procedimiento para el cobro del impuesto y los recargos a que diera lugar su morosidad, será el mismo que rige para el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Impuestos Directos, conjuntamente con aquel.

Art. 10. Las oficinas recaudadoras depositarán en la Sucursal Florida del Banco de la República Oriental del Uruguay, las cantidades recaudadas por concepto del impuesto que se instituye, en una cuenta que se denominará "Fondo Departamental destinado a la ejecución de obras".

Art. 11. El Concejo Departamental elevará dentro de los primeros dos meses de cada año, el plan de Obras a realizar a la aprobación de la Junta Departamental, debiendo solicitar en el transcurso del año, la misma aprobación previa para toda obra a ejecutarse no comprendida en el Plan primitivo.

Art. 12. La distribución del trabajo de obreros no especializados, en cada obra, se hará por sorteo, de acuerdo con las normas establecidas por la ley N.o 10.459 del 19 de diciembre de 1943.

Art. 13. La contrata de obreros especializados se harán en todos los casos por el siguiente procedimiento: se llamará a inscripción de idóneos para cada especialidad, los que prestarán una prueba de suficiencia ante el Tribunal Calificador instituído al efecto y se irán proveyendo los cargos correlativamente de acuerdo al puntaje obtenido por los obreros que hubieran superado al mínimo. En caso de igual puntaje se procederá al sorteo para determinar el titular del cargo.

Art. 14. El Tribunal Calificador a que se refiere el artículo anterior se integrará anualmente en la época en que se dé aprobación al plan de obras elevado por el Concejo Departamental en tal forma y por los procedimientos que determina la ley N.o 10.459, de 14 de diciembre de 1943 y se regirá en su funcionamiento, en los casos de sorteo, por lo dispuesto en la misma ley.

Art. 15. El Contador Municipal no podrá intervenir los gastos y pagos que signifiquen imputar a los fondos creados por esta ordenanza, el pago de sueldos o jornales a personas ingresadas a las planillas respectivas en otra forma que la dispuesta por los artículos 13 y 14.

Art. 16. Cada trimestre la Contaduría General Municipal remitirá a la Junta Departamental, copia auténtica de las planillas de sueldos y jornales imputados a los fondos que crea la presente ordenanza.

La remisión de las copias de planillas se verificará directamente por la Contaduría General Municipal y deberá efectuarse por trimestres vencidos, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero de todos los años.

Art. 17. Al finalizar cada obra y dentro de los treinta días subsiguientes, el Concejo Departamental enviará a la Junta Departamental, una memoria en que se incluirán las siguientes informaciones: Precio total de las obras; dimensiones y características del trabajo ejecutado y relación pormenorizada de las imputaciones hechas a cargo del fondo creado por estas disposiciones en las obras referidas.

Art. 18. Decláranse expresamente aplicables a la presente ordenanza, las obligaciones que impone al Contador Municipal el apartado letra C) del artículo 44 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935. Las contravenciones a lo allí dispuesto o a lo que establecen los artículos 15 y 16 del presente decreto, toda vez que sean denunciados ante la Junta Departamental, por 1|3 de votos de sus integrantes, de lo que se correrá traslado inmediato al Concejo Departamental, impondrán a éste el deber de decretar la instrucción del correspondiente sumario tendiente a demostrar la omisión del funcionario y a hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad emergente.

Art. 19. No obstante lo dispuesto en el artículo 15, al fondo que se crea por este decreto se podrá imputar, por excepción, el pago de sueldos o jornales a los funcionarios eventuales suspendidos por resolución del Concejo Departamental de fecha 7 de enero del corriente año.

Art. 20. El Concejo Departamental reglamentará este decreto.

Art. 21. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 28 de enero de 1960.

ARTIGAS GONZALEZ GALLO, Presidente Ad-hoc. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Florida, 29 de enero de 1960.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, anótese y con conocimiento de Contaduría archívese.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario Ad-hoc.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

41

Decreto N.o 4.832. Se concede plazo para los deudores morosos para el pago sin recargo, multas e intereses de la Contribución Inmobiliaria y otros gravámenes en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1.o Los deudores morosos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, así como los demás tributos de carácter departamental, podrán efectuar el pago de los mismos, sin recargos, multas e intereses, hasta el 31 de marzo de 1960.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diez de febrero de mil novecientos sesenta.

FERNANDO MARTINEZ JAUREGUI, Vicepresidente. — Caibar Sánchez, Secretario Interino.

Minas, 11 de febrero de 1960.

El Concejo Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese, acúsese recibo, tome nota Contaduría y reténgase en su casillero.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Eduardo H. Díaz, Secretario.

42

Resolución. Se fijan normas y tasas para los servicios de Cementerios en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1º Los Cementerios de los Centros Poblados del Departamento están bajo la inmediata dependencia del Gobierno Comunal.

Art. 2º Para la construcción de sepulcros, nichos y fosas se seguirán las instrucciones de la Dirección del Departamento de Arquitectura.

Art. 3º El derecho de uso de los terrenos del Cementerio de la ciudad de Tacuarembó, se concederá de acuerdo con la siguiente tarifa:

A) Para las parcelas del primer cuerpo del Cementerio que dan frente a las dos avenidas principales, paralelas a 18 de Julio y Batoví, respectivamente, pesos 150.00 el metro cuadrado.

B) Para las parcelas del primer cuerpo del Cementerio no incluídas en el inciso anterior, $ 100.00 el metro cuadrado, incluyendo en esta clase las que dividen ambos cuerpos.

C) Para las parcelas del segundo cuerpo que se hallan sobre la calle Igualdad, $ 50.00 el metro cuadrado.

D) Para las parcelas del segundo cuerpo que se hallan sobre la calle Batoví, $ 20.00 el metro cuadrado.

E) Para las parcelas del segundo cuerpo que se hallan sobre la calle Treinta y Tres, $ 15.00 el metro cuadrado.

Art. 4º El derecho de uso de los nichos construidos por el Municipio, se otorgará al precio de $ 80,00 pagaderos por adelantados, estando incluídos en esta suma los derechos de inhumación, y será por el término de dos años, pudiéndo prorrogarse este plazo, mediante el pago de $ 50.00 anuales (pagaderos también por adelantado), entendiéndose que la prórroga referida solo puede extenderse por tres años. Vencido este plazo el Concejo Departamental emplazará a los interesados por el término de treinta días, vencido el citado plazo el Concejo podrá sin más trámite, mandar retirar los restos y depositarlos en el Osario Común.

Art. 5º Adquirido el derecho de uso de una parcela, todo permisario está obligado a oblar el importe de aquella en la Tesorería del Concejo Departamental, dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha de la resolución que le acuerda aquel derecho. De no procederse así quedará automáticamente anulado el derecho de uso concedido y se mandará archivar el expediente.

Art. 6º Las construcciones deberán comenzarse, previo los trámites que establece esta Ordenanza, dentro del año a contar desde la fecha de obtención del derecho de uso de las parcelas, y terminarse en el plazo prudencial que apreciará la Oficina Técnica.

Art. 7º La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a que las parcelas se consideren abandonadas, y en consecuencia, por resolución expresa del Concejo, se retrovertirán al dominio Municipal.

Art. 8º Las concesiones de terrenos o panteones en el Cementerio, no pudiendo ser obtenidas con un fin comercial en razón de su destino particular, tampoco son susceptibles de ser trasmitidas sino por herencia, partición o donación entre parientes. La prueba del parentesco se hará con los correspondientes testimonios de las actas del Registro del Estado Civil, salvo en aquellos casos en que a juicio de la Administración dicha prueba resulte insuficiente. En estos casos, la prueba de parentesco deberá producirse ante el Juzgado que corresponda. Toda cesión que se haga en todo o en parte a personas que no se encuentren en los casos establecidos en el presente artículo, se declara nula y de ningún valor.

Art. 9º Los terrenos o panteones pertenecientes a individuos que fallezcan dentro o fuera del país, sin herederos, retornarán al dominio del Municipio, excepción hecha del caso de que dentro del panteón se encuentren los restos de algún deudo del propietario. El abandono comprobado de más de diez años autorizará la retroversión de las concesiones al dominio Municipal.

Art. 10. Como excepciones al régimen de trasmisión que fija el artículo 8º, se establecen las siguientes:

A) Ausencia del país durante cinco años consecutivos, debiéndose en este caso efectuarse la venta por persona autorizada por el titular;

B) Pobreza notoria; y,

C) Permuta entre concesionarios.

Art. 11. En los casos establecidos en el artículo 9º, el Gobierno Departamental recogerá los restos que se encuentren en la sepultura y previo aviso por el término de seis meses, los depositará en el osario.

Art. 12. Las sepulturas para un solo cuerpo se concederán por cinco años, pudiendo renovarse el plazo a cada vencimiento por el precio de adquisición. Las sepulturas para más de un cuerpo podrán adquirirse a perpetuidad.

Art. 13. El área de terreno enajenable no excederá de 4 metros 32 centímetros por 2 metros 80 centímetros, reservándose las concesiones de esas áreas para el caso en que se coloquen monumentos que sean obras artísticas.

Art. 14. En todo caso de transferencia de dominio de sepulcros o nichos, deberá expedirse un nuevo título de propiedad, abonándose los derechos correspondientes.

Art. 15. Para la adjudicación de los nichos que queden disponibles o los que se construyan en el futuro, se tendrán presentes por riguroso orden de inscripción, todas las solicitudes anotadas en el Registro de Interesados excluyendo solamente aquellas de las que se hubiera desistido en forma expresa.

Art. 16. Los inscriptos serán convocados en la forma que se establece en el artículo siguiente para que concurran a la Dirección de Obras, a fin de confirmar su interés y en caso afirmativo manifestar cual es el nicho que desean que se les adjudique dentro de los que se encuentran disponibles, consignando el importe del precio establecido, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo. La citación a los inscriptos se hará para el día y la hora que la Dirección de Arquitectura fije a cada uno, atendiendo su orden de inscripción y con cinco días de an-

ticipación por lo menos. Los que no concurran a la convocatoria y/o los que no consignen el precio de adjudicación, perderán la prioridad respecto del nicho por el que se hubieran interesado, el que se considerará entonces disponible y por el que se podrá optar en consecuencia; por parte de quien corresponda en el orden de preferencia en el registro.

Art. 17. Agotada la relación de inscriptos en el registro y habiendo nichos disponibles, las solicitudes de adjudicación se atenderán por riguroso orden de presentación, previa anotación en el registro y consignación del precio de adjudicación.

Art. 18. La Dirección de Arquitectura colocará en una cartelera a la vista del público, planos del conjunto de nichos, con indicación del número de cada uno y el precio de adjudicación. Diariamente fijará en la misma cartelera el número de los nichos que se encuentran en trámite de adjudicación, en forma que se aprecie fácilmente cuales son los nichos por los cuales podrán los interesados manifestar su preferencia.

Art. 19. Los que desistan del pedido de adjudicación después de consignado el importe respectivo, perderán el 10 o|o de la cantidad depositada.

DE LAS INHUMACIONES

Art. 20. Toda persona fallecida en la ciudad o centros poblados, una vez transcurridas las 24 horas de su fallecimiento, será conducida directamente de la casa mortuoria al Cementerio respectivo. Para no procederse así se requiere la autorización especial del Concejo Departamental.

Art. 21. Si la muerte ha sido causada por enfermedad contagiosa o epidémica, el cadáver será llevado al depósito del Cementerio respectivo doce horas después del fallecimiento como máximo, para ser enterrado a las veinticuatro horas de la muerte. Sólo en mérito de una descomposición ostensible podrá anticiparse el plazo de la inhumación.

Art. 22. Las Oficinas del Concejo no expedirán permiso para las inhumaciones sin que se acredite con la persona que corre con las diligencias para la sepultura, haber sido hecho el asiento respectivo en el libro del Registro Civil correspondiente, sea por medio de la copia del Acta de Defunción, o por un certificado del Juez de Paz

Art. 23. Queda prohibido en los Cementerios la apertura de los ataúdes que se conduzcan a ellos, salvo los de los cuerpos que por no haber transcurrido veinticuatro horas del fallecimiento, deban permanecer en depósito. En este último caso sólo serán descubiertos por el personal del Cementerio, y una vez puestos en el recinto.

Art. 24. Las empresas de pompas fúnebres que pretendan efectuar sepelios en los cementerios del Departamento, sin haber llenado los trámites correspondientes, o en contravención a las disposiciones en vigor, serán penados en la primera infracción con multa de $ 100.00, y en los casos de reincidencia dentro del año con multa de $ 200.00. Después de la segunda reincidencia dentro del año, se prohibirá a la empresa infractora la realización de cualquier operación en los cementerios por el término de diez días

Art. 25. Antes de la inhumación de todo cuerpo procede la presentación a la Dirección de Arquitectura, con seis horas de anticipación de la licencia respectiva, expedida por la Oficina correspondiente, sin cuyo requisito no se permitirá el entierro.

Art. 26. Las inhumaciones bajo tierra se efectuarán exclusivamente en ataúdes de madera de fácil descomposición. Las inhumaciones en nichos o panteones, o en construcciones similares, podrán hacerse en cajas o féretros de metal, de madera o de cualquier otro material que produzca la industria, debiendo estar provistos de los dispositivos adecuados, que permitan la circulación del aire en el interior de los mismos. Estos dispositivos permanecerán cerrados en la casa mortuoria y durante la conducción del cadáver al Cementerio, debiendo ser abiertos por el personal de este establecimiento en el momento preciso de depositarse el ataúd en el local respectivo.

Art. 27. Los cadáveres de fallecidos por fiebre amarilla, peste cólera, tifus exantemático, difteria, viruela, varioloide, escarlatina, lepra y beri-beri, se inhumarán en tierra y a 1 metro 0.50 centímetros de profundidad, por lo menos. No podrá procederse a la exhumación en los casos descritos sino transcurrido un lapso de diez años.

Art. 28. Las inhumaciones se efectuarán todos los días desde las 7 horas de la mañana hasta la puesta de sol. Fuera de las horas indicadas no se permitirá sepultar ningún cadáver y tendrá que permanecer en depósito.

Art. 29. Por el permiso de inhumación el interesado efectuará en la Tesorería del Concejo el pago de derechos correspondientes, y con recibo de la Tesorería hará la solicitud a la Dirección de Arquitectura. En los casos en que sea imposible el aporte de derechos por dificultad de horario o días feriados, se requerirá una autorización especial de la Dirección de Arquitectura, debiendo abonar dentro de las cuarenta y ocho horas el derecho respectivo.

Art. 30. Las inhumaciones en los sepulcros y nichos, solo se permitirán previa presentación del título que acredite la propiedad o concesión de la sepultura, haciéndose constar por la Oficina que corresponda, al dorso del título, la fecha de inhumación, nombre y apellido de la persona fallecida. Cuando por circunstancias especiales no pueda presentarse el titular, lo suplirá una orden por escrito del propietario. Si el propietario o quien lo represente, no fueran personas de conocimiento de la Oficina, o no supieran firmar, el permiso se expedirá por escrito acompañando la firma de dos testigos idóneos que garanticen la identidad del titular del derecho.

Art. 31. Solo se autorizarán por año dos inhumaciones y tres depósitos de restos de personas que no sean parientes hasta el 4º grado de los propietarios de cada nicho o sepulcro. Al solicitarse el permiso de inhumación o depósito de restos deberá hacerse constar el grado de parentesco entre el fallecido y el propietario de nicho o sepulcro. Siempre que se susciten dudas respecto al grado de parentesco que refiere este artículo, se exigirá al propietario un certificado del Juzgado de Paz correspondiente, sin cuya presentación deberá inscribirse en el título respectivo la inhumación como de persona no parienta del propietario.

Art. 32. Efectuada la inhumación en un local no se permitirá operación alguna en él, mientras no transcurran tres meses, salvo la necesidad de nuevas inhumaciones que solamente serán autorizadas en casos de parentesco hasta 4º grado inclusive.

Art. 33. En los locales de uso colectivo, por razones de higiene, solamente se autorizarán hasta seis inhumaciones por año, con intervalos no menores de sesenta días.

Art. 34. Los propietarios o quienes los representen deben presentar con tiempo, la llave del sepulcro o nicho al Encargado del Cementerio, para que la tumba sea abierta seis horas antes de recibir el cuerpo.

DE LAS EXHUMACIONES

Artículo 35. El tiempo que debe transcurrir para efectuar la exhumación de restos será el siguiente:

A) De los nichos y sepulcros: Dos años a contar desde el día de la inhumación. Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de párvulos hasta un año de edad, para los cuales el término será de un año

B) De las fosas: Tres años para los fallecidos de enfermedades endémicas; y diez años para los comprendidos en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

Art. 36. Todo interesado que desee exhumar restos se presentará por escrito y en papel sellado correspondiente ante la Dirección de Arquitectura designando el número de la fosa a desocupar, el paraje a que van a ser trasladados acompañando como justificativo la papeleta a que se refiere el artículo 48.

Art. 37. El mismo procedimiento se seguirá para realizar exhumaciones procedentes de nichos y sepulcros.

Art. 38. Cuando los restos se hayan de pasar de un nicho o panteón, se acompañará el título de los expresados locales, a efectos de anotar en su reverso el nuevo depósito.

Art. 39. Cuando se trate de reducciones y los restos queden en el mismo local, el pedido podrá efectuarse por el usuario o por un deudo indistintamente.

Art. 40. Si se hubiera cumplido el término reglamentario se concederá el permiso sin más trámite, previo el pago de los derechos respectivos. Cuando se trate de reducir restos de los nichos municipales, y que por imposición reglamentaria deben ser retirados, no se cobrarán derechos de exhumación.

Art. 41. Para el acto de traslación de restos, el Encargado del Cementerio cuidará que la operación se haga lo más rápido posible, usando los desinfectantes necesarios como medida de precaución.

Art. 42. Cuando las exhumaciones procedan de nichos o sepulcros, para trasladar restos a otros nichos o sepulcros, a causa de donación o permuta entre parientes propietarios de aquellos locales, y sus dueños encontraren además de los restos de sus deudos, otros que resulten extraños, deberá consignarlo en un escrito al Concejo Departamental, el que después de las comprobaciones correspondientes suspenderá la ocupación por el término de sesenta días, dentro de los cuales se publicará en dos periódicos de la localidad y por cuenta del interesado, la relación detallada que le suministrará la Oficina del ramo, con los nombres de los fallecidos denunciados como extraños por el propietario.

Art. 43. Una vez vencido el plazo de esa publicación, el interesado exhibirá en la Mesa de Entradas del Municipio, el aviso impreso del primer y último día para que sea agregado al expediente que ha de archivarse, acordándose previamente el permiso solicitado con anterioridad.

Art. 44. La exhumación y reducción de restos se efectuará desde la hora 6 a la hora 9 en el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 31 de marzo; y desde la hora 7 a la hora 10 entre el 1.o de abril y el 31 de octubre, sin perjuicio de suspenderse cuando fuere necesario proceder de inmediato a alguna inhumación. Exceptuánse de la disposición anterior los casos en que la exhumación o reducción haya de hacerse en un local donde deba depositarse el mismo día algún cadáver.

Art. 45. Las urnas destinadas a guardar los restos que se reduzcan deben ser de latón, hierro galvanizado, o de otro material consistente y de forma adecuada al fin que se le destina.

DE LAS FOSAS

Artículo 46. Las fosas son de propiedad Municipal y sus dimensiones serán:

Profundidad: 1 metro 0.50 centímetros.
Ancho: 0.80 centímetros.
Largo: 2 metros.
Distancia entre una y otra fosa: 0.40 centímetros.

Art. 47. A la cabecera de cada fosa, los Encargados de Cementerios, harán colocar una varilla de hierro o de madera dura, en cuyo extremo se pondrá en presencia de los deudos, una chapa numérica de plomo que corresponda al Registro de Fosas, en la que se fijará el año respectivo.

Art. 48. El Encargado del Cementerio entregará acto continuo a los deudos, una papeleta impresa en esta forma:

"Oficina de Cementerio de ....

"Se ha recibido el cadáver de ....

"y colocado en la fosa No .... por .... años.

Tacuarembó .... de .... de ....

....
(Firma del Encargado)

Los talones de esta papeleta se asentarán diariamente por el Encargado en su Registro de Inhumaciones, que independientemente de la Oficina Central, llevará el Cementerio. La papeleta que se alude servirá de documento a los deudos para cuando hayan de practicar la exhumación.

Art. 49. Para cada año se adoptará una nueva numeración.

Art. 50. Las mismas chapas serán clavadas sobre la caja mortuoria, cuando la sepultura se ejecute en nicho o panteón.

Art. 51. Cada vez que se resuelva desocupar la fosa se avisará por los diarios durante sesenta días, vencido ese plazo, si los interesados no se presentaran se procederá a retirar los restos y los adornos, no haciéndose responsable el Municipio, por reclamo alguno de esa naturaleza.

Art. 52. La reducción de restos, que puede ser presenciada por los interesados, se comete exclusivamente al personal del Cementerio, imponiéndose el derecho establecido en el artículo 64, inciso G), cuando la reducción no sea impuesta por emplazamiento público. En el caso de que la reducción sea impuesta, esta operación será gratuita si se acredita pobreza de solemnidad por la autoridad competente.

DE LAS CONSTRUCCIONES Y ADORNOS

Artículo 53. Para la construcción de panteones y nichos después de adquiridos los terrenos respectivos en la forma correspondiente, se requiere la previa aprobación de planos por la Dirección de Arquitectura, quién también fiscalizará su ejecución, para ajustarla a las condiciones reglamentarias.

Art. 54. La construcción y reconstrucción de sepulcros, colocación de monumentos, etc., se permitirá previa autorización que deberá solicitarse por escrito, acompañando planos duplicado, y debiendo ajustarse a las normas establecidas por la Dirección de Arquitectura.

Art. 55. Los depósitos subterráneos de los panteones deberán construirse con materiales que aseguren su completa impermeabilidad, característica que quedará a juicio de la Dirección de Arquitectura

Art. 56. Los materiales a emplearse en estas obras, deberán ser de primera calidad.

Art. 57. El Municipio, con intervención de la Dirección de Arquitectura, podrá rechazar los materiales de inferior calidad y las obras deficientes.

Art. 58. El transporte de materiales, así como su depósito se realizará con acuerdo del Encargado del Cementerio

Art. 59. Las obras sólo podrán ser ejecutadas por constructores reconocidos por la Dirección de Arquitectura. Los mismos serán responsables de la solidez de las obras, así como también del daño que pudieran causar los operarios en las plantaciones, adornos, etc.

Art. 60. Cuando la Dirección de Arquitectura considere oportuno, mandará destruir todos aquellos adornos susceptibles de incinerarse, y las dudas que pudiera suscitar esta disposición las resolverá el Concejo Departamental.

Art. 61. No se permitirá el estancamiento de agua en floreros, macetas, jardineras, etc., por más de 48 horas. Los interesados podrán renovarla dentro de ese término, de lo contrario serán eliminadas por los empleados del Cementerio.

Art. 62. En el primer cuerpo del Cementerio local, las urnas sólo podrán colocarse en el interior de los panteones o sobre éstos. En todos los casos se requiere el permiso por escrito del propietario del panteón, permiso que se archivará en la Oficina respectiva.

DE LAS TASAS

Artículo 63. Para las inhumaciones:

A) Por el derecho de sepultura en los distintos Cementerios del Departamento, se cobrará por cada cuerpo $ 5.00. Exceptúase del pago de estos derechos·

—Los casos en que se acredite pobreza;
—Los fallecimientos producidos en los Hospitales y cuyos cadáveres se remitan al Cementerio por cuenta de aquellos establecimientos.

B) Por la apertura de nichos o sepulcros, se cobrará·

1) Por depositar cadáveres en estos locales, por cada cuerpo $ 6.00.
2) Por depositar cadáveres procedentes de otros Departamentos de la República, se cobrará por cada cuerpo $ 20.00.
3) Por depositar cadáveres procedentes del exterior del país, se cobrará ...

Art. 64. Para las exhumaciones:

A) Por extracción de restos de nichos o sepulcros, pesos 5.00 por cada cuerpo.
B) Por depositar restos que procedan de otro local dentro del mismo Cementerio $ 5.00.
C) Por depositar restos exhumados de la tierra dentro del mismo Cementerio, por cada resto $ 8.00.
D) Por depositar restos procedentes de otros Cementerios del Departamento $ 8.00.
E) Por depositar restos procedentes de los otros Departamentos de la República $ 20.00.
F) Por depositar restos procedentes del exterior del país, en los nichos o panteones del Cementerio local pesos 100.00.
G) Por la reducción de restos, $ 4.00 por cada resto.
H) Por efectuar un recuento de los restos que contengan un local, en cada caso $ 20.00.

Art. 65. Para las construcciones:

A) Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro, y para la erección de un monumento, en que según el reglamento deba acompañarse al pedido planos y memoria descriptiva, se cobrará $ 50.00.

Se considerará monumento toda obra que, incorporada estructuralmente a la composición exterior de un sepulcro, esté destinada a acentuar como expresión artística, simbólica o característica, la ofrenda a la memoria de los muertos.

Los elementos móviles que se colocan sobre los sepulcros, como son las pequeñas urnas, placas, cruces, u otros de análoga naturaleza, no se tendrán como monumentos siempre que ellos no tiendan a integrar el conjunto de la construcción funeraria, incorporándose en forma orgánica al sepulcro.

B) Por servicios de lineación y nivel, numeración, examen de planos e inspección final de construcción, se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

1) Obras cuyo valor declarado no exceda de pesos 5.000.00, $ 20.00.
2) Obras cuyo valor declarado exceda de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00, $ 30.00.
3) Obras cuyo valor declarado exceda de $ 10.000.00 el 3.1|2 o|oo.

C) Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro, en el que por su forma no sea necesaria la presentación de planos, y memoria descriptiva, se cobrará pesos 15.00.
D) Por el permiso para practicar reparaciones en nichos o sepulcros, se cobrará en cada caso $ 5.00.
E) Para colocar lápidas, verjas o pequeños monumentos en las fosas, los interesados pagarán por el tiempo en que los restos permanezcan en la sepultura, a contar desde el día de la inhumación, de acuerdo con la siguiente escala:

1) Por cinco años, $ 5.00.
2) Por diez años, $ 10.00.

F) Por servicio de agua en la construcción o reparación de un sepulcro, se cobrará en cada caso $ 10.00.

Art. 66. Transferencias:

Por cada título de transferencia que expida la Oficina competente, se cobrará lo que establece la siguiente escala:

Sepulcros:

Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria, se cobrará por cada título $ 15.00.
Si se trata de venta, donación o permuta, se cobrará por cada título $ 30.00.

Nichos:

Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria se cobrará por cada título $ 10.00.
Si se trata de venta, donación o permuta, se cobrará por cada título $ 20.00.

Art. 67. Varias:

A) Por cada título duplicado que expida la Oficina respectiva se cobrará, si corresponde a un nicho $ 10.00; [illegible] $ 20.00

B) Los pedidos de extracción de restos para ser depositados en otros locales fuera de los cementerios y dentro del Departamento, se formularán ante el Concejo, quién en caso de acceder a lo solicitado, fijará los derechos que por tal concepto debe percibir la Oficina correspondiente.
C) Por la expedición de una fé de óbito, aparte del sellado y timbres correspondientes, los interesados pagarán en cada caso $ 2.00

Art. 68. Exonérase de los derechos correspondientes a inhumación, traslado, y a toda otra operación fúnebre que tenga lugar con cadáveres o restos de funcionarios Municipales, en actividad o jubilados, de sus conyuges e hijos, que sean depositados en el segundo cuerpo del Cementerio local.

Art. 69. Créase un impuesto que pagarán los usuarios por intermedio de las Empresas de Pompas Fúnebres, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Para las inhumaciones en tierra $ 10.00.
B) Para las inhumaciones en nichos $ 15.00.
C) Para las inhumaciones en panteones $ 20.00.

Art. 70. Créase un impuesto adicional al establecido en el artículo anterior que gravará la capacidad contributiva de los usuarios de los servicios de Pompas Fúnebres, mediante el índice de la siguientes escala:

A) Por servicios fúnebres superiores a $ 500.00 el impuesto será de $ 10.00.
B) Por servicios fúnebres comprendidos entre los pesos 1.000.00 y los $ 2.000.00, el impuesto será de $ 20.00.
C) Por servicios fúnebres entre los $ 2.000.00 y los $ 3.000.00, el impuesto será de $ 30.00.
D) Por servicios fúnebres comprendidos entre los pesos 3.000.00 y los $ 4.000.00, el impuesto será de $ 40.00.
E) Por servicios fúnebres superiores a los $ 4.000.00, el impuesto será de $ 50.00.

A los efectos de este impuesto no se admitirán deducciones de ninguna especie en el monto del servicio que preste la empresa. Las empresas permitirán la fiscalización de sus regímenes contables, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones juradas que para la determinación del monto imponible, deben presentar mensualmente.

Art. 71. El pago del impuesto establecido por el artículo 69 y a su adicional determinado en el artículo precedente, deben ser hechos efectivos en la Oficina Municipal correspondiente, dentro de los quince días siguientes al mes cuya declaración se presenta.

Art. 72. La falta de pago de los impuestos referidos anteriormente, dentro del plazo establecido, dará lugar a la aplicación de un recargo del 2 o|o mensual durante el término de tres meses; vencido éste se procederá a su cobro por la vía judicial, aplicándose el mismo recargo por mes o fracción hasta el día en que se haga efectivo el pago.

Art. 73. Las defraudaciones que se comprueben con relación a lo preceptuado por los artículos 69 y 70, de la presente Ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente a treinta veces el importe de la suma defraudada.

Art. 74. Los empresarios de Pompas Fúnebres, en atención a que el impuesto y su adicional gravan a los usuarios, establecerán en los recibos que emitan por prestación de servicios, en forma discriminada, el precio de éstos y el monto de las tasas e impuestos que se decretan por esta Ordenanza.

Art. 75. El producido del impuesto aludido, así como el que responda a su adicional, será afectado exclusivamente a obras de refacción y nuevas construcciones de propiedad municipal, dentro de los Cementerios del Departamento, quedando facultado el Concejo Departamental a cubrir con estos proventos, el servicio financiero de empréstitos concertados con estos destinos.

Art. 76. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 77. La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día 15 de febrero de 1960.

Art. 78. A todos sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, tome conocimiento el Departamento de Hacienda, el Departamento de Arquitectura, y la Sección Cementerios, insértese en el Registro respectivo y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

43

Resolución. Se modifican disposiciones y se fijan tasas para la construcción en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

Artículo 1.o:

A) Toda construcción o reconstrucción de edificios, modificación de frentes, puertas, ventanas o vidrieras; construcción o reconstrucción de cercos o veredas, revoques, etc. deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, quién controlará el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Ordenanza.

B) No podrá iniciarse ninguna obra sin la aprobación respectiva de la Dirección de Obras y haber pago los derechos correspondientes.

C) La vigencia o validez de toda autorización será de seis meses a contar desde la fecha de aprobación por la Dirección de Obras. Pasado este término sin haber iniciado las obras aprobadas, caducará la autorización, no pudiendo reclamar la devolución de los derechos pagados. En caso de que la no iniciación de las obras dentro del plazo señalado provenga de imposibilidad legal, el plazo se extenderá hasta los seis meses posteriores a que haya cesado el impedimento referido.

Art. 2.o A los efectos de la presentación de solicitudes se establecen las siguientes categorías:

I Construcción, reconstrucción, reforma y ampliaciones de edificios y depósitos sea cual fuere su destino.

II Viviendas económicas de valor inferior a nueve mil pesos ($ 9.000.00) destinadas a ser habitada por su propietario.

III Construcción de revoques interiores y exteriores, pinturas, colocación o renovación de pisos, cercos, cambio de puertas y ventanas y en general obras no comprendidas en los artículos anteriores que no afecten la estructura del edificio.

B) Para las construcciones comprendidas en la categoría (I) se exigirá la siguiente documentación:

Carpeta N.o 1. — Solicitud en el sellado correspondiente indicando los siguientes datos: Nombres del propietario, Credencial o documento de identidad, su domicilio y ubicación de la obra. Memoria descriptiva en el sellado correspondiente, indicando materiales a empleárse para la construcción de muros, pisos, techos, aberturas, instalaciones eléctricas y sanitarias.

Planos completos en tela transparente, con los siguientes datos: Número de manzana, padrón y plano de ubicación a escala mínima 1|1000 con las dimensiones y superficie del terreno, superficie a edificar, orientación y número de la propiedad, o en su defecto de los linderos. Plantas del edificio, cortes transversales y longitudinal a escala mínima 1|1000. En estos planos se indicará dosificación de los hormigones a emplearse y dimensiones de las aberturas.

Carpeta N.o 2. — Copia en papel simple de la solicitud y memoria y copias heliográficas de todos los planos.

C) Para las construcciones de la Categoría (II), se exigirán los mismos recaudos que para la Categoría (I), pero si el propietario adopta uno de los tipos de la Dirección de Obras, esta Oficina suministrará las copias necesarias suprimiéndose la exigencia de telas transparentes. En la solicitud, el interesado deberá dejar constancia de que será habitada personalmente, obligándose a pagar al Concejo Departamental los gastos ocasionados por la ejecución de los planos si antes de dos años de finalizada la construcción la enajena o arrienda. El Concejo Departamental podrá exonerar de este pago aquellos casos en que, el propietario se encuentre en la necesidad de venderla o arrendarla.

D) Para las construcciones de la Categoría (III), se exigirá solicitud y memoria en sellados de ley y copia en papel simple. En la memoria, se indicará la ubicación de la obra, dimensiones, naturalezas y valor, así como el número de manzana en que se halla, padrón y dimensiones del predio.

E) El Constructor deberá tener en la obra, a disposición de los funcionarios municipales, la copia del expediente con la constancia de su aprobación por la Dirección de Obras. Deberá tener igualmente, en el frente de la obra, en lugar visible, un cartel con el número del expediente tramitado.

Art. 3.o Los planos, solicitud y memoria serán firmados por el propietario, Constructor y Técnico habilitado por la presente Ordenanza, de acuerdo a las siguientes exigencias:

A) Mientras subsistan las tasaciones actuales que aplica la Dirección de Obras, toda obra en la cual se utilice estructura de cemento armado y|o en aquellas cuyo valor sobrepase los $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), deberán ser firmadas por Arquitecto o Ingeniero Civil, quién será responsable ante el Concejo Departamental de la correcta ejecución de la obra. Las escalas a que se hace referencia son las siguientes: **Categoría 1.a)** Viviendas Económicas $ 80.00 el mt.2; **Categoría 2.a)** Vivienda media $ 150.00 mt.2; **Categoría 3.a)** Vivienda buena: $ 190.00 mt.2; **Categoría 4.a)** De lujo, pesos 250.00 mt.2; **Categoría 5.a)** Galpones para depósito $ 80.00 mt.2.

B) Las obras de valor inferior a cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), no comprendidas en el inciso A) del presente artículo y las que se hallan en la categoría (II) del artículo 2.o, podrán ser firmadas por los Constructores habilitados por la Dirección de Obras que serán igualmente responsables de la correcta ejecución de la obra ante el Concejo Departamental.

C) A los efectos del cumplimiento de los incisos anteriores, el Concejo Departamental fijará una escala de valores de las construcciones para su tasación.

Art. 4.o La Dirección de Obras llevará un registro de los Constructores habilitados que serán los únicos autorizados para realizar las construcciones a que se refiere el artículo 3.o) apartado A) y B). Los Arquitectos e Ingenieros Civiles se inscribirán en el Registro con la sola presentación del título respectivo.

Los Constructores ya habilitados de acuerdo a la Ordenanza anterior continuarán en el ejercicio de su profesión sin requerirse ninguna otra formalidad. Para admitirse nuevos Constructores será menester que sean autorizados por la Dirección de Obras Municipales mediante exámen teórico y práctico. Las bases del exámen teórico serán señaladas por la reglamentación que dicte el Concejo Departamental. Aprobado el exámen teórico se desarrollará la prueba práctica que consistirá en la ejecución de una obra que efctuará el aspirante bajo la dirección de un Arquitecto o Ingeniero Civil, y la que será especialmente controlada por la Dirección de Obras.

Las personas jurídicas designarán un representante que llene las condiciones señaladas anteriormente.

Art. 5.o Para la iniciación de toda construcción deberá solicitarse de la Dirección de Obras la delineación oficial y nivel, debiendo el funcionario operante dejar constancia en el expediente de haber cumplido. La línea y nivel se referirán a un punto conocido.

Art. 6.o En las obras comprendidas en el artículo 3.o) inciso B), deberá solicitarse la inspección de los cimientos, carreras, losas y vigas correspondientes.

Art. 7.o No podrá ocuparse ninguna construcción sin la aprobación de la inspección de Obras Sanitarias y de edificación.

Art. 8.o Exigencias constructivas:

A) Se prohibe dentro de la zona urbana la utilización del barro, sea para formar muro o para asentar ladrillos.

B) En las zonas suburbanas se permitirá la utilización del barro para asiento de ladrillos y techo de paja, siempre que se establezca un retiro no menor de 5.00 metros incluyendo en este caso las vivien- - econó

Los ranchos de barro que se edifiquen se harán con un retiro de 10.00 metros.

C) Dentro de la zona urbana todos los edificios serán revocados interior y exteriormente. Se autorizará ejecutar muros sin revocar cuando se utilicen materiales o revestimiento aprobado por la Dirección de Obras.

D) Se prohíbe la ejecución de salientes edificados (bow-windows) en todos los edificios que den frente a calles 17 metros o menores. Se autoriza la ejecución de balcones con un saliente máximo de 1 metro 30 y desde 2 metros 25 de altura.

E) Los salientes edificados (en calles mayores de 17 metros) podrán llevarse hasta 1 metro 50 de la línea de edificación como máximo y desde una altura no menor de 2 metros 25 distarán 2 metros 25 de cada medianería, pudiendo ser abiertas en sus partes laterales.

F) Durante la ejecución de obras sobre la vía pública deberá hacerse una barrera de tablas a tope o chapas de cinc de 2 metros de altura, retirada 0 metro 60 del cordón de la vereda.

Art. 9.o Higiene de la vivienda.

A) Todas las habitaciones de una vivienda recibirán luz y ventilación directamente del exterior. Los patios que ventilen habitaciones (como dormitorios, comedores, lugares de estar, etc.) deberán regirse por las siguientes medidas: ancho mínimo 2 metros 50 más 1|5h). Superficie mínima metros cuadrados (9 más h), siendo h, la altura en metros de la construcción medida desde el nivel del piso hasta el máximo pretil. Los patios con claraboya, no se tomarán en cuenta como patios de ventilación.

Las habitaciones (dormitorios, cuartos de estar, comedores, etc.) tendrán una ventana de una superficie mínima equivalente a 1|7 de la superficie de la habitación, la cual se abrirá en su totalidad. No se tendrán en cuenta ventanas cuyo antepecho se halle a más de 2 metros sobre el nivel del piso. Las altura mínima de todo local es de 2 metros 40 y su superficie mínima de 5 metros cuadrados.

B) En toda casa habitación se efectuará un cuarto de baño que tendrá un ancho mínimo de 1 metro 40 y una superficie mínima de 3 metros cuadrados. En caso de existir más de un cuarto de baño podrán ejecutarse servicios higiénicos de una superficie mínima de metros cuadrados 1.50 y lado mínimo de 0 metro 80. Los cuartos de baños tendrán una ventilación mínima de superficie metros 0.40 y los servicios higiénicos de metros cuadrados 0.25. Los patios que ventilen cuartos de baños y servicios higiénicos tendrán una superficie mínima de 2.50 más 3 metros cuadrados y un ancho mínimo de 1.00 más h 6 metros. Podrán ventilarse igualmente por medio de ductos de una dimensión mínima de 0.50 y una superficie de 0 metros cuadrados 75. Estos ductos se elevarán por lo menos 2 metros sobre la azotea más alta e irán abiertos en tres de sus lados como mínimo con una superficie de 0 metro cuadrado 75.

C) Toda casa habitación tendrá una cocina de superficie mínima de 4 metros cuadrados y un ancho mínimo de 1 metro 50. La altura no será inferior a 2 metros 25. Recibirá aire y luz por medio de ventanas de superficie igual a 1|10 de la superficie del local, y abrirá en su totalidad. Podrá ventilar por uno patio de superficie mínima igual a metros cuadrados (4 más h 1.5) y lado mínimo metros 1 más h|6.

D) Todos los pasajes, corredores, etc. tendrán un ancho mínimo de 1 metro 10 y una altura de 2 metros 40.

Los pasajes o corredores que sirvan más de un apartamento, tendrán un ancho mínimo de 1 metro 50. Todo pasaje, corredor, etc. que tenga una superficie mayor de 7 metros cuadrados deberá ser iluminado y ventilado directamente en iguales condiciones que las cocinas.

E) Las escaleras de acceso a casa individuales, tendrán un ancho mínimo de 1 metro 10. Las escaleras de acceso a apartamentos tendrán un ancho mínimo de 1 metro 50 hasta 4 apartamentos y 1 metro 80 más de 4 apartamentos. Las huellas y contra huellas tendrán un mínimo de 18 centímetros y 26 centímetros respectivamente. El paso a altura libre de las escaleras no será inferior a 2 metros 25. Las escaleras secundarias para accesos a sótanos no habitables, altillos, azoteas, podrán tener un ancho mínimo de 0 metro 50 y medida de cada escalón 20 centímetros por 20 centímetros.

Art. 10. Edificios Comerciales e Industriales.

A) Los salones comerciales o industriales deberán ser ventilados directamente del exterior o patios de superficie equivalente a 1|4 de la superficie total del local. Sus ventanas serán de superficie mínima equivalente a 1|15 de la superficie total. Los escritorios recibirán aire y luz de iguales patios y tendrán ventanas de una superficie mínima equivalente a 1|10 de superficie del piso. Todos los comercios tendrán como mínimo un servicio higiénico por cada cinco empleados. Todos los comercios tendrán como mínimo un servicio higiénico por cada dos empleados. A tal efecto el interesado declarará en la solicitud de permiso la cantidad de obreros o empleados que utilizará.

B) Mientras no se dicte la Ordenanza respectiva los locales industriales y depósitos requieren una solicitud previa de la instalación, en la cual el Concejo Departamental determinará si admite o no la ubicación proyectada. En esta solicitud la Dirección de Obras determinará las condiciones de seguridad, constructivas y de ventilación especiales que considere convenientes.

C) Todos los locales para uso público, bares, confiterías, comedores, etc., deberán tener servicios higiénicos de acuerdo a la resolución del Concejo Departamental, previo informe de la Dirección de Obras.

Art. 11. Toda obra que no se halle incluída en esta Ordenanza, recabará de la Dirección de Obras las condiciones a que debe ajustarse, debiendo someter la resolución definitiva a consideración del Gobierno Departamental, Concejo y Junta, respectivamente.

Art. 12.

A) Las autoridades municipales podrán suspender la ejecución de toda obra que no se ajuste al proyecto presentado y aprobado, o que, por defectos de construcción o empleo de malos materiales no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

B) Toda alteración que se efectúe en la alineación oficial y niveles determinados por la Dirección de Obras será considerada transgresión a la presente Ordenanza debiendo demolerse la parte afectada y construir el edificio en la línea y nivel dados.

C) Toda contravención a esta Ordenanza se hará pasible de una multa de cuarenta a quinientos pesos, según la gravedad y la reincidencia en las faltas. Se podrá en cualquier caso ordenar la demolición de la parte hecha transgrediendo la Ordenanza.

Art. 13. Fíjase para todas las solicitudes de construcción incluídas en el artículo 2.°, inciso I las siguientes tasas:

1) Para toda edificación, por frente y por piso edificado:

A) Calles con pavimento de hormigón; tres pesos ($ 3.00) por metro lineal y por piso.

B) Calles con pavimento bituminoso: dos pesos ($ 2.00) por metro lineal y por piso.

C) El resto de la zona urbana: cincuenta centésimos ($ 0.50) por metro lineal y por piso.

D) Primera zona suburbana: diez centésimos (pesos 0.10), por metro lineal y por piso.

E) Segunda zona suburbana; exonerada

2) Por superficie y por piso edificado·

A) Vivienda media mayor de ochenta metros cuadrados; de lujo y|o colectiva con frente a calle hormigonada: dos pesos ($ 2.00), por metro cuadrado y cada piso.

B) Vivienda media mayor de ochenta metros cuadrados de lujo y|o colectiva con frente a calle de pavimento bituminoso: un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), por metro cuadrado y por piso.

C) Vivienda media mayor de ochenta metros cuadrados de lujo y|o colectiva situada en las demás calles: un peso ($ 1.00), por metro cuadrado y por cada piso.

3) A) Viviendas individuales económicas de hasta sesenta metros cuadrados de superficie (techo de cinc, paja, fibrocemento o similar) veinte centésimos ($ 0.20), por metro cuadrado y por cada piso solamente en la zona urbana de la ciudad.

B) Vivienda media individual hasta ochenta metros cuadrados (techo de hormigón armado, materiales modestos): cincuenta centésimos ($ 0.50) por metro cuadrado y por cada piso.

Art. 14. Los edificios de rentas destinados a viviendas colectivas, cuyo alquiler por unidad durante los dos primeros años de su habilitación sea inferior a ochenta pesos ($ 80.00), tendrá una reducción en esta tasa de un cincuenta por ciento (50 o|o), vencido dicho plazo y debidamente comprobada la condición podrá solicitar la devolución de la cantidad correspondiente.

Art. 15.

1) Los locales comerciales e industriales, depósitos y edificios públicos de propiedad particular hasta doscientos metros cuadrados de superficie pagarán:

A) En la zona con pavimento liso: un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), por metro cuadrado.
B) En el resto de la zona urbana; un peso con veinte centésimos ($ 1.20) por metro cuadrado
C) En zona suburbana o rural de la primera sección Judicial: un peso. ($ 1.00) por metro cuadrado.

2) Los locales industriales y comerciales, depósitos y edificios públicos de propiedad particular superiores a doscientos metros cuadrados de superficie pagarán:

A) En la zona con pavimento liso: dos pesos ($ 2.00) por metro cuadrado.
B) En el resto de la zona urbana: un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por metro cuadrado.
C) Zona suburbana y rural, primera sección Judicial: un peso con treinta centésimos ($ 1.30), por metro cuadrado.

3) Obras de categoría III del artículo 2.o pagarán: un medio por ciento del valor de la obra.

Art. 16. El Concejo Departamental exonerará del pago de las tasas correspondientes a las viviendas económicas de valor hasta de nueve mil pesos ($ 9.000.00), a los edificios propiedad del Estado y aquellas viviendas cuyos planos sean ejecutados por la Dirección de Obras.

Art. 17. El Concejo Departamental intimará a los propietarios de aquellos edificios que en el momento de promulgarse esta Ordenanza no se hallen revocados, inciso C) del artículo 8.o), en sus fachadas y se encuentren con frentes a calles pavimentadas o macadanizadas, la ejecución de los revoques en un plazo mínimo de seis meses a partir de la notificación, aplicando en caso contrario multa de cincuenta pesos ($ 50.00). Se fijarán nuevamente plazos máximos de dos meses y se irá duplicando sucesivamente la multa hasta un máximo de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Art. 18. Todo edificio, cerco, verja que se construyan o refaccionen en los terrenos que formen esquinas, deberán ochavarse en su ángulo a las dos calles en la siguiente forma: se tomarán como mínimo 2 metros 50 de ambos lados de la esquina y sobre la línea de edificación para luego unir esos puntos por una recta o curva cuya tangencia se produzca en los 2 metros 50 indicados.

Art. 19. Todo propietario de bienes urbanos o suburbanos, delimitados por edificación, debe disponer que las aguas pluviales que caigan en su terreno tengan salida a la calle, no pudiendo hacerlas caer en el predio vecino sin consentimiento previo.

Art. 20. El pago de las tasas a que se refieren esta Ordenanza se abonarán de una sola vez y su monto será la suma resultante de acumular los importes de los distintos derechos según las obras realizadas.

Art. 21. A los efectos de la presente Ordenanza, considerándose zonas urbanas, suburbanas y rural la determinada por el Gobierno Municipal en cumplimiento de la Ley de Centros Poblados.

Art. 22. Derógase la Ordenanza Municipal sobre construcciones de fecha 28 de enero de 1938 y la modificación del apartado sexto del artículo 1.o de la mencionada Ordenanza, de fecha 15 de agosto de 1948 y todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 23. La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día 15 de febrero de 1960.

Art. 24. A todos sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, (Presidente). — Santos C. Acosta, (Secretario).

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, hágase saber de los Departamentos de Obras (Ingeniería y Arquitectura) y Departamento de Hacienda; insértese en el Registro respectivo y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

44

Resolución. Se designa Presidente.

Montevideo, 1.o de febrero de 1960.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su acuerdo del día 1.o del corriente, designó al señor Ministro doctor Raúl Moretti, para desempeñar la presidencia de la Corporación, durante el año que se inicia.

La Secretaria.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Salud Pública, el 13 de enero de 1960.

1—Desígnase a la señorita Leontina Rivero Chiriff par ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Maciel.

2—Desígnase a la señorita María Margarita Naguil Zavala para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia en la Colonia Saint Bois.

3—Promuévese al señor Salvador Almada, actual Enfermero 3.o del Servicio de Asistencia Externa, para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (Sucursal Unión) del citado Servicio. Desígnase a la señora María Esther Vázquez de Gongorra para subrogar al señor Almada en el cargo de Enfermero 3.o del Servicio de referencia.

4—Promociones en el Centro Departamental de Artigas. Se efectúan las mismas de acuerdo al acta respectiva. Para enfermero 2.o al señor Amado Dornelles y Enfermero 3.o, señorita Hilse Noemí López Montesano.

5—Desígnase a la doctora Eugenia Yannuzzi de Lassabe para ocupar un cargo de Médico de Policlínica de Infecto Contagiosos del Hospital Pedro Visca, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

6—Desígnase al señor Ivo Montejo Cardozo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Cerro Largo (Melo).

7—Desígnase a los doctores Enrique Carrau Casaravilla, Daniel Canetti Nakson y Luis Felipe Díaz Chaves, para ocupar tres cargos de Médico de Guardia de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa.

8—Desígnase al doctor Emilio Abad, para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal (Centro Salud Melo) del Departamento de Unidades Sanitarias. El citado técnico deberá, además, atender las policlínicas de Aceguá y Pueblo Noblía del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo).

9—Encárgase interinamente de la Dirección del Departamento de Contaduría de la División Administración, al señor Lorenzo Juárez, sin perjuicio del desempeño de las tareas de Jefe del Sector Intervenciones y Contralor de ese Departamento. Encárgase interinamente de la Jefatura de la Sección Teneduría de Libros e Imputaciones del Departamento de Contaduría antes citado, a la señora Cora Iris Dotta de Pereyra, actual Jefe de 2.a

de la Sección Contralor de Compras, Seguros y Contrataciones.

10—Licitación N.o 1232. Acéptanse las ofertas de las firmas Labur S. A., Laboratorios Dispert S. A., Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Reinardo Sico.PI.BA., Químicas Unidas Ltda., ckinger, Farmacolor Ltda., Abbott Laboratories Uruguay Ltda., y José Luis Cuenca S. A. por Antibióticos, por un total de $ 598.202.91.

11—Licitación N.o 1241. Acéptase la oferta de la firma Bernsen Limitada para la adquisición de Termos de Acero con destino a la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas y Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene, por un total de $ 17.833.00.

12—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio 1960 las autorizaciones concedidas a las dependencias del Interior para el pago de retribuciones a Lavanderas.

13—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización acordada al Centro Departamental de Soriano, para utilizar los servicios del Dr. Angel Vico Calviño, en carácter de Médico de la Policlínica de Cañada Nieto.

14—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del señor José Balbino Bau, en calidad de Auxiliar de Fisioterapia del Hospital Pereira Rossell.

15—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. Efraín Junio, para desempeñar funciones en el Servicio C del Hospital Pedro Visca.

16—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de un Auxiliar y un Peón, para desempeñar funciones en la Acción Profiláctica de la Hidatidosis en el Departamento de Río Negro.

17—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización acordada al Centro Departamental de Tacuarembó, para utilizar los servicios del Dr. Juan José Ríos, en carácter de Médico Anestesiólogo Adjunto.

18—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para pago de su personal.

19—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto Antirrábico para utilizar los servicios de 8 Peones Enlazadores.

20—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto Antirrábico para contratar los servicios de 3 Jornaleros, destinados al Servicio de Desratización.

21—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Hospital Fermín Ferreira, para utilizar los servicios del Dr. Omar Solochiello, en carácter de Odontólogo del Servicio de Lepra del citado Hospital.

22—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de la Dra. Marynes Casal Muñoz de Sánchez, en carácter de Odontólogo de la Policlínica del Barrio Municipal N.o 8 de Carrasco y del Servicio del Dr. Nario en el Hospital Pereira Rossell.

23—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para utilizar los servicios de la Dra. Perla Maman Ganon, como Médico de la Policlínica de Paso de la Arena.

24—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Hospital Pasteur, para utilizar los servicios de la señorita Ana Kisielius Kudsiute, como Auxiliar de Archivo del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.

25—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. Héctor González Arrondo, en calidad de Médico de Guardia del Hospital Pedro Visca.

26—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto de Radiología, para reintegrar al funcionario señor Luis A. Barlocci, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le originan los cometidos de despacho y conducción de los Isótopos radioactivos.

27—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Departamento de Unidades Sanitarias, para contratar 3 Ayudantes de Estadística, con destino a la oficina respectiva.

28—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Rivera, para utilizar los servicios de la señora Avelina Rodríguez de Andrade, como Lavandera del Pabellón de Bacilares de dicho establecimiento.

29—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 una partida de hasta $ 100.00 mensuales, para abonar a la Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Maciel, señorita Beatriz Renner, la cantidad de $ 5.00 por cada radiografía de urgencia.

30—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1950 la contratación de la señorita Esther Rodríguez Morales, en carácter de Practicante de Medicina del Centro Departamental de Paysandú.

31—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios de la señorita Zulma Gladys Quevedo, como Transfusionista del Banco de Transfusiones y Plasma del citado establecimiento.

32—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. Hugo Cresseri, en carácter de Médico de Certificaciones del Hospital Vilardebó.

33—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 una partida de hasta $ 80.00 mensuales, para reintegrarle los gastos de transporte al funcionario de División Higiene, señor Carlos María Abella, que le son originados por la conducción de sangre de carnero y material hidático, desde los frigoríficos hasta el Laboratorio Central de Suerología y Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis.

34—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la División Higiene (Departamento de Estadística), para abonar al señor Antonio Máximo Quintana, la cantidad de $ 375.00 mensuales, por la limpieza del local que ocupa el Departamento de Estadística.

35—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto de Ortopedia y Traumatología, para invertir hasta la cantidad de $ 390.00 mensuales, en la fabricación de miembros artificiales, a cargo del Técnico Especializado, señor Arturo Pena Pazos.

36—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 una partida de $ 150.00 mensuales, para abonar los servicios de Lavado de Ropa del Centro Departamental de San José.

37—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Treinta y Tres, para invertir hasta la suma de $ 300.00 mensuales, destinada a atender los gastos que se originen en los Servicios de Anestesiología.

38—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto de Cirugía para Post Graduados, para invertir hasta la suma de $ 300.00 mensuales, destinada a atender gastos de Anestesiología.

39—Se revalida por el primer semestre sos 160.00 mensuales, para atender los medios especializados de investigación en el Laboratorio del Hospital Maciel.

40—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de la señorita Solange Astort, en calidad de Auxiliar Transfusionista del Hospital Pereira Rossell.

41—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Hospital Pasteur para utilizar los servicios de la señorita Nelly Franquez, como Secretario Taquígrafo del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.

42—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. Eduardo Vallarino, en carácter de Médico Radiólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell.

43—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 una partida de pesos 50.00 mensuales, para reintegrar al Médico de Sala, Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Cardona, Dr. Carlos H. Barboza, los gastos de transporte que le originan los desplazamientos bisemanales, para atender la Policlínica de Santa Catalina.

44—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios del señor Ramón Roque Escobar, en carácter de Enfermero Chófer de la Policlínica de Constitución.

45—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 una partida de hasta $ 80.00 mensuales, para reintegrar al Dr. Braulio Lago, los gastos de transporte que le origina la atención del Servicio de Tisiología del Centro Auxiliar de Vergara (Centro Departamental de Treinta y Tres).

46—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de la Dra. Isis Loreley Tromboti, en calidad de Odontólogo especializado en Prótesis, del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell.

47—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. Francisco del Campo, en carácter de Asesor Adscripto a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

48—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departmental de Paysandú, para utilizar los servicios de la Obstétrica, señora Carolina Gubitosi de Sofía, como integrante del Cuadro de Parteras Suplentes.

49—Se prorroga por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Dr. José May, en calidad de Consejero Asesor Científico del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

50—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de las señoritas María Concepción Ricaldi y Sina Golovco, para actuar en la campaña de vacunación.

51—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Cerro Largo (Melo), para utilizar los servicios del señor Julio César Piñeyrúa, en carácter de Anestesista.

La Secretaria

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Miércoles 17 de Febrero de 1960 — Núm. 15855

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
Por más de 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales	" 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 0.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50 00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 62.00	" "
1949 " ...	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14 00	" "
1956	" 16 00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el *plazo de 24 horas* indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. *La demora* en ordenar correcciones, hace perder el derecho de rei ere

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER CASTRILLON o JAVIER CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1637 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PULER DE ORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KUPLEN FIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1639 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO DE LEON JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARIA GARCIA y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA ZAGLIO PENNA de BLANCO L.o 55, F.o 386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub 1272 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARIAS SAN MARTIN DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1397 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARRERO (L.o 55, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1398 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ BADIE (L.o 55 F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1579 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARCUS o MARKUS (Libro 55 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1580 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ELIAS MONDO LACUESTA (L.o 59 F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.0 10|pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOIS GARCIA (Libro 59 F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.16-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL BUSSO DE BERTOLAZZI (L.o 59 F.o 476), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PABLO o PABLO PIO o PIO BLANCO SANTOS (L.o 59 F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1729 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO SCHECK ALDABE o CARLOS SCHECK (L.o 59 Folio 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1717 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRASESCO BASSO (Libro 59 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1544 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA ALONSO de LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE y de FABIAN LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1545 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI, L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub 1271 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, L.o 59, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SILVA de BALLESTEROS, L.o 59, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1201 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB L.o 59, F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN ROVEDATTI, L.o 59, F.o 501, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1202 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de EMMA MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1558 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGUEZ FREIRE (L.o 59 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANINI RANZINI de CESCHI (L.o 59 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 1334 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD GEODFREY RICKETTS (L.o 59 F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1546 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SERAFINA VALVERDE de VIOLA, L.o 59, F.o 448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1235 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANAYA (L.o 59 F.o 334) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THÉOPHILE BORDES, L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR MONTELRO CAPUCCI o CAPUSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 14 de 1959.— Julio E. Real, Actuaria
1) $12.00 10|pub. 1149 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FORMENTO o FORMENTO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS DIEGO SANZ REVENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1336 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1325 Feb.9-v.mz.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JULIO BUSTIER, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20626 Dic.9-v.dic.22. Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SANDALIA ALVAREZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) y, especialmente se emplaza a Jorge Alvarez y Josefa López de Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $48.00 30|pub. 1588 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SASTRE de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA LOPEZ o LOPEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1584 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO TREBINO ROSSI o RICARDO ANTONIO TREVINO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1581 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FELITTI o FELITTE o FELITTIS y de BAIBINDA SILVERA de FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1582 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER BASSINI SIMONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALIXTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1736 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO POMI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1683 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM BOWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 934 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO PERDOMO o PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FEBRERO SALGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO RADMILOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1210 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERACIERTO o VERACIERTO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALOMAR o PALOMAR CAPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1212 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA FERNANDEZ de PUJO o PUGO, AGUSTIN ALBERTO PUJO o PUGO FERNANDEZ y de ENRIQUE ROQUE PUJO o PUGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1). $12.00 10|pub. 1326 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TUBINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA o TERESA ADELA SOCA de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA QUINTELA de DIAZ o QUINTELA ALVAREZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROBELLO de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO RADZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS ZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1385 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MAGDALENA FASULO de GONZALEZ o CLARA FASULLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1586 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA CECH de MALINA o ELENA CECHOVA de MALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LISTE, JOSE ANTONIO y MARIA INES FALCONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|987), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
3) $32.00 20|pub. 1778 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SALDIAS (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARTMANN o HARTMAN o HARTMAN de BONGOL, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1176 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS o REBENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI o CABASOTTI o CABEZOTTI o CABESSOTTI o CABASSOTTI o CABAZOTTI de REVENTOS (43-369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 202 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ CARRACEDO o CARRAZEDO o CARACEDO o CARRASEDO, 53-544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGERO o BERGERO BRUZZONE, (53-604), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 210 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ FERREIRA o ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES FERREIRA o ELEUTERIO L. MORALES (53-598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARLOS TURIELLO (53 - 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1396 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Dic.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO AGUILAR, 52-696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO VIGNART (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1573 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHALUZ o ARSHALUS TABLEIAN o TAULIAN de KELESSHIAN o KELECHIAN, (53-600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1567 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME AZAIAN PANNOSIAN o PANOSSIAN (53-594) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1568 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALIMBERTI de D'ANGELO (53-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1569 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO TROPIANO (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1570 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LOPEZ PAIVA (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1571 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BORGIA CETA o CETTA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BALIANI de LOMBARDO (53-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1574 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORASSI GUARDIA (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO AURELIO SANCHEZ (53-559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MACEIRAS de SASTRE (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino L. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MATTOS o MATTOS SAN MIGUEL, (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1692 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POGGIO de BONALDI y la de NICOLAS BONALDI MASSA (53-228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1634 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA y la de JUANA PAEZ o PAEZ NEGRIN de ESPIÑEIRA (53-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTE BORGUNDER o LISTE BORGUNTE (Libro 53 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1693 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1733 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA BLANCA SAVINI de SUAREZ y de MARCELINO SUAREZ GALARZA o GALLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1734 Feb.16-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORPAS Del PINO o CORPAS Del PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1287 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic 10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLUMBERG de BLAUSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SINFOROSO PEDRO BORDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUPERTINA ROSA o ROSAS o CUPERTIÑA ROSAS MACHIN DE CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y emplazamiento, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMASEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimo-segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO LUIS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MASEI o MAZZEI o MAZZEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1481 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o FLORINDA PEREYRA o PEREIRA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 10 de 1957. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BORGES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1745 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARREÑO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1746 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ARDANZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1744 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SANTOS o LEANDRO ARZOBISPO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EXEQUIEL MONTECHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1137 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON LLOVERA MATTIAUDE o FERNANDO RAMON LLOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1157 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA FRANCISCA BARTABURU de RODRIGUEZ y PAULINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1959. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERDOMO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1738 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA PUCA DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1671 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CASTRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN F. VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA JUANA FAGGIANE DE SANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FALERO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1497 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA SUQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1496 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CASTONA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1753 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1301 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FAUSTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1653 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUDEMAR AMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1654 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1655 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA AMPO RODRIGUEZ y de don MERCEDINO AMAUR o AMAUR AMPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SELSO ANDRES MICHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NATALIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARREN CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1613 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DIEGO APARICIO o DIEGO APARICIO DIAZ CADORNIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA PERDOMO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1163 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GILIO VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1170 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO SIXTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CARLIS y LINA ROSA o LINA CLARA PERDIGON de FERNANDEZ o PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1164 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLORES o FLORES ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Setiembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1165 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON EYHERALDE o HEYHERALDE CHAVAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PALAVECINO SANCHEZ o PALAVECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1167 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EIZMENDI o EISMEDI de CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1169 Feb.4-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o JOSE CIPRIANO GALARRAGA ROMERO o GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1171 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO AREA FONTENLA o FONTELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1172 Feb.4-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PIÑEIRO de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1260 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO GARCIA o FAUSTO GARCIA FUCO; FAUSTO GARCIA y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONZO o JUAN ALONSO o JUAN ALONSO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1259 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 1261 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HOPPE o ENRIQUE HOPPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 3 de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.10-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA IRENE IGLESIAS de PEJIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1291 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOLORES ESTEFANELL de DUBOSC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ILLESCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARTINEZ, DORA PETRONA MARTINEZ o PETRONA MARTINEZ, MARIA PAREDES de MARTINEZ y JUANA MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.12-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ORELLANO DE CEJAS o MAXIMA o MAXIMA MANUELA ORELLANO DE CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1617 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO DA SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21438 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ DOTTI o ISABELINO VICTORIANO BENITEZ o ISABELINO VICTORIANO o VICTORINO BENITEZ DOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1305 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA OLID de BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.10-v.feb.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMINDO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1959 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1150 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO SILVA, JULIANA BARRIOS de SILVA y EUSTAQUIA o EUSTAQUIA MARIA DOLORES SILVA de SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1196 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAGDALENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ AMESPIL de NAVARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1198 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO FERNANDEZ de GARCIA y de doña EVA MARCELINA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GERONIMO o GERONIMO AQUILINO o AQUILINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1465 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO OLIVERA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PABLO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor. — Salto, 26 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1173 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MOLINA de CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Salto, 25 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BUCHNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima ferria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1134 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA BEJARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1135 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEOPOLDO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1133 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTEGANI de CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1460 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR PERERA de PEREZ o MARIA PILAR PERERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1959 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1192 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMOS CASTELANO y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1194 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GALARETTO GIORDANO o ANGEL ANTONIO GALLARETTO o GALLARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1193 Feb.5-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DIONISIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1483 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA o LEANDRA AMELIA AMANDA MORE de SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1482 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO HALLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1624 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o PAULINA DELMIRA BEAU RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión ANSELMO ORESTES DIAZ o ANSELMO ORESTES DIAS u ORESTES DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1539 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FRASCOLLA o LUCIANA o CLARA FRASCOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1540 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA SIMONA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA S. FALIVENI de ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEMETRIO SILVA o BERNARDO D. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO GOÑI o JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUCIANO o TOMAS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de BOYAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1747 Feb.16-v.mz.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad-Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

PABLO CASIO OLIVERA, prometiente comprador del solar 27 de la manzana "L", plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1952, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones, superficie 413 metros cuadrados 54 decímetros, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1.207, folio 517 del Libro 62.

MANUELA DOS SANTOS de FERREIRA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 26, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

MARIA LUZ CAMPELO VERGARA, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

AZUCENA BAZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

LUCIA PEREZ de SOSA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 37, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

ALFREDO BLANCO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 52, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

Montevideo, Enero de 1960. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $78.00 15|pub. 934 En.29-v.feb.18.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
Aviso

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59, en mayor área, señalado con el N.o 8 de la manzana "13", según plano del agrimensor Carlos Hughes. Area: 618 metros 22 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.075.

B) ALBERTO HECTOR TAMARO CAROLLO Sola ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 5 de la manzana "B", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 540 metros.

C) ROSA LEITON: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "P", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 565 metros 50 dms. — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
2) $48.00 15|pub. 1076 Feb.2-v.feb.22.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 405 metros; B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50; G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 510 metros; J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3.718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126, área 405 metros; Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros; P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; Q) Doctor ENRIQUE CENTRON. — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; U) MARIA PEIRANO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS de PERELLO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29: plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.106 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 771 metros 64. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los de-

rechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ. — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINDERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área 683 metros 56; F) MARIA CARMEN ACERENZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 562 metros 50; G) JUAN PEDRO CRUZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 445 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Ñ) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.092 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1002 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680, en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116 plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.002 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331 área 1.009 metros 80.

— Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1380 Feb.9-v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.

AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 1002 Feb.1.o-v.feb.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Cerrito número 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente: 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $20.00 15|pub. 1074 Feb.2-v.feb.22.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959, con el dictamen del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al Ejercicio 1959; 4) Designación de un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 1403 Feb.10-v.feb.23.

F.I.M.A. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Fima S. A. en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 9, el día 19 de Febrero de 1960, para considerar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1368 Feb.9-v.feb.17.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A." que se realizará el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 9, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1369 Feb.9-v.feb.17.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al Ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el Ejercicio 1959-1960.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 1432 Feb.10-v.feb.23.

LA ALIANZA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea (artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 1645 Feb.12-v.feb.25.

ULTRAMARES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Ultramares S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 1646 Feb.12-v.feb.25.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Informe de la Comisión Sindical; 3.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán

retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presenia de la mitad más una, de las acciones suscriptas; pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. (Inciso C; artículo 13). — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $35.20 11|pub. 1619 Feb.12-v.feb.26.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general extraordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del proyecto de modificación de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas. — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $26.40 11|pub. 1620 Feb.12-v.feb.26.

JUPITER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26-2-60 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 1713 Feb.15-v.feb.17.

MOLINO FILIPPINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres e Ibiray a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes y Síndico y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Secretaría Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma.— Durazno, Febrero de 1960 — El Directorio.

3) $18.00 5|pub 1682 Feb.15-v.feb.19.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

(A.N.D.A.)

Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 26 del corriente a la hora 17 en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328-30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual del XXVI ejercicio; 3.o Proyecto de Presupuesto para el año 1960; 4.o Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Alejandro Brito, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 1676 Feb.15-v.feb.19.

BANCO DE GALICIA

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas en el salón del Banco, Casa Central, calle 25 de Mayo 471, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 4.o ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1960; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31).

Notas: 1.a) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente de la asamblea (artículo 28).

2.a) Si a la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea se realizará media hora después con el número de accionistas que concurra. (artículo 29).

3.a Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que depositen sus acciones o certificados de depósitos en otro Banco, en las Oficinas de la Institución, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 28 de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo del 26-7-43). — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 1664 Feb.15-v.feb.17.

MULTIPLAST S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero del corriente año, a las 11 horas en el local de la calle Santa Fe 1268, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria al 31 de Octubre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Registro de acciones hatsa el 23 de Febrero. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 1683 Feb.15-v.feb.17.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas la que tendrá lugar en nuestro local social el día sábado 27 de Febrero próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y de su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad en Punta del Este, un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 1670 Feb.15-v.feb.17.

PASCUAL PIRETTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 9 y 30 horas, en Montevideo, San José N.o 1330, esc. 9, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de cinco Miembros titulares y cinco suplentes, por el período hasta el 8 de Noviembre de 1962.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

3) $15.00 5|pub. 1623 Feb.12-v.feb.18.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Homero Valla, Contador.

3) $13.00 1767 Feb.16-v.feb.22.

ADOLFO L. STRAUCH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista N.o 612, el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 horas y 45 minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1782 Feb.16-v.feb.18.

"LA PROPIEDAD" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.

3) $32.00 10|pub. 1755 Feb.16-v.mz.2.

METAR S. A.

6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metar S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Febrero de 1960, en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 1427, a las 18 horas, para tratarse la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1959; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Retribución del Síndico; 4o.) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos Asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o títulos o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación no menor de 24 horas con relación a la hora de comienzo de la asamblea.

3) $10.80 3|pub. 1725 Feb.16-v.feb.18.

MU-MU S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1960, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Elección de Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 1776 Feb.16-v.feb.22.

EL OMBU S. A.

El Directorio de esta Empresa, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero, a las 18 horas, en su sede de la Avda. 8 de Octubre N.o 4599, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance anual; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 28 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, 8 de Octubre 4599, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la po-

sesión de ellas. — Agustín J. Esperón, Presidente. — María Elida Esperón de Pascale, Secretario.
3) $14.40 4|pub. 1771 Feb.16-v.feb.19.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se han presentado los herederos de BELEN ELGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19382 Nov.19-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar ó Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90 pub. 548 En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SAUL FUCHS y MARIA KESLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 422), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Saúl Fuchs y María Kesler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1455 Feb.10-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20886 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HERBERT FRANZ GRUBER y HAYDEE ROTHSCHILD de GRUBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 421), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Herbert Franz Gruber y Haydée Rothschild de Gruber, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1643 Feb.12-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GUZMAN AMORIN y MARIA ELDA SUPPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 381), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Guzmán Amorín y María Elda Supparo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad connyugal", (L.o 49, F.o 306), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 21954 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GUIMARAENS de BAÑALES ZULMA y BAÑALES MARIÑO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bañales Mariño y Zulma Mercedes Guimaraens y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21718 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "TRINKLE SELMA y DIAZ ORESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Díaz González y Selma Trinkle Orozco, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1529 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Naguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21460 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Bidart y María Magdalena Gerona Araucho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21619 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138), se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1236 Feb.5-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V968), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1273 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN", L.o 55 F.o 316, con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ", L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1387 Feb.9-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTES PEREYRA, RUBEN y GRACIANA RASTELLINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1777 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-485), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Agüedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1319 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ,

CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21579 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez Aizola de Fabini, Susana contra FABINI, CAMILO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 53, F.o 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21952 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María France, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "GOMENSORO de REY KELLY, SUSANA CARMEN y MARIO ABELARDO REY KELLY. Disolución de sociedad conyugal" (53-487), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1539 Feb.11-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gsaller, José contra TERESA LEITNER de Gsaller. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 205), se hace saber que con fecha Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Gsaller y Teresa Leitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 22014 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAYOT de López, Emilia contra HORACIO LOPEZ RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 174), se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio López Risso o Russo y Emilia o Emilia Catalina Rayot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22015 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Islas Angel contra ANDRADE YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 432), se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Islas y Yolanda Andrade. En consecuencia se convoca a comparecer a todos los interesados ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 899 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gradin de Carradori María del Carmen contra CARMELO JOSE CARRADORI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 569), se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo José Carradori y María del Carmen Gradin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 900 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nüesch Martín Heber Isacar contra ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 416), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Isacar Nüesch Martín y Adelfa Nigelia Ward Heredia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 901 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hernández María Elena contra DOMINGO NAVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 223), se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Navas y María Elena Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 964 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 3 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21607 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LUCAS PEREYRA ANCHETA y PAULINA ORTIZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Mayo 30 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21920 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDINA GIMENEZ - BALTASAR SASTRE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1631 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre último, dictada en autos: "Techera de González Beatriz Enid contra GONZALEZ MARIO JOSE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 363, N.o 850), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Beatriz Enid Techera de González y Mario José González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1959. — Umberto P. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21883 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.3-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21446 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226); se hace saber que por resolución número 5885, de fecha 27 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 21580 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Libro 24, N.o 348, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloisa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.26-v.feb.22.

6–Disoluciones de Sociedades

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960 se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — Juan Bautista Perdomo y Susana E. García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llma y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquín contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Luis Ezquerra contra FRANCISCA KONOPKA. Divorcio" (L.o 54, F.o 381), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Konopka para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 1560 Feb.11-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio"... (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143) promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-56) 30|pub. 34348 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Budes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don NARCISO CASTELLAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 401), le ha iniciado doña Lydia Elma Donadini de Castellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1590 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.?

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento" Expte. 735. Año 1958. Libro 19. Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra RAMON ARANDIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 6806" (L.o 17, F.o 574), se emplaza a doña Josefina Ochoa o a quienes a ésta hubieren sucedido a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la cuota del bien expropiado, empadronado con el N.o 6806 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento con frente a la calle Río Negro, señalándose las puertas con los números 1674-80: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30388 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, de fecha Diciembre 24 de 1959, dictada en autos: "FERNANDEZ GARCIA MANUEL JOSE. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel José Fernández García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1960. — Ramón E. Queiruga, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 1341 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 182 En.11-v.feb.19.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Ñapindá y Calera, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 65.757.—Propietario: IRENE C. de PASCALE — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Padrón: 65.759. — Propietario: CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA. — Sup. aprox.: 620 metros cuadrados.

Padrón: 65.760. — Sup. aprox. 292 metros cuadrados.

Padrón: 188.347. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 100 metros cuadrados.

Padrón: 188.349. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 400 metros cuadrados.

Padrón: 188.350. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 115 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 30333 Feb.9-v.feb.18.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.457 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Ñapindá y Calera, el inmueble siguiente:

Padrón: 188.348. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 30334 Feb.9-v.feb.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE PAUL ECHENIQUE. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 15 de Octubre de 1959 fue declarado incapaz don Enrique Paul Echenique, designándose curador a don Juan Cruz Echenique. — Canelones, Diciembre 4 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1131 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA. Presunción de incapacidad" (L.o 20, N.o 690, Folio 292), se hace saber que por resolución número 6223, de fecha 1.o de Diciembre de 1959, se designó Curador Interino de la presunta incapaz Concepción R. Corvetto Rivara al señor Humberto F. Gandulfo, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 6476 de fecha 11 de Diciembre corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

10) $16.00 10|pub. 1614 Feb.12-v.feb.25.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JORGE A. MARABOTTO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 36 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito: 1.o) Se tome declaración a los testigos César Vellejo y Martín García; quienes serán examinados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y razón de sus dichos; 2.o) Se disponga las publicaciones legales; 3.o) Se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge A. Marabotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VENUS LAMELA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, esc. 33, al señor Juez digo: Que a los efectos de proporcionar la pertinente información de vida y costumbres necesaria para optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los testigos: señoritas Norma Baluga y María A. Mastrángelo de Massa, domiciliadas respectivamente en la calle Canelones N.o 1267, ap. 11 y Misiones 1371, esc. 33 las que deberán deponer el tenor del siguiente interrogatorio: 1). Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo si conoce a la señorita Venus Lamela y desde cuándo; 3) Diga el concepto que le merece; 4) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1) Que previo los trámites de estilo se expida el correspondiente certificado; 2) Que se tenga por producida la información; 3) Que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Venus Lamela". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 1641 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UBILLOS ALDAYA, HECTOR J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Héctor J. Ubillos Aldaya, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos". — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.089. — Segundo llamado. — Metanol. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.106. — Segundo llamado — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.112. — Segundo llamado. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.124. — Segundo llamado. — Instalaciones eléctricas en Juan Lacaze. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.125. — Segundo llamado. — Reconstrucción de cubas de fermentación — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.131. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.133. — Segundo llamado. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.157. — Formularios y fichas. — Apertura: 4 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.158. — Mangueras para descarga de petróleo. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.160. — Cuerpos moledores. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.161. — Tickets. — Apertura: 3 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.162. — Reparación de un motor "Chrysler". — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.163. — Mangueras para surtidores. — Apertura: 30 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.164. — Benzol. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.165. — Explosivos. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30382 Feb.12-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA N.o 4.159

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar los posibles transportes de materiales y mercaderías generales desde el

Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 17 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30400 Feb.15-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 368
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de pesos 3.85.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30408 Feb.15-v.feb.23.

N.o 528|59. — Segundo llamado. — Suministro de una aspiradora eléctrica para polvo. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
V. M. 34. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego. $ 2.00 (dos pesos).
N.o 522|60. — Suministro de cuchillas de acero para máquina cepilladora. — Apertura: 17 de Marzo de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1025 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12 (C C.) 8|pub. 30349 Feb.10-v.feb.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 423
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 4.55.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Abril de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30421 Feb.16-v.feb.24.

LICITACION PUBLICA N.o 397
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Fórmulas Generales, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30379 Feb.12-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 418
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Goma en Plancha, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 9 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30352 Feb.11-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 458
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Cal Hidratada de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) al precio de $ 3.15.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30345 Feb.10-v.feb.18.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 16 "COMERCIO MAYORISTA"
Licitación N.o 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de una máquina de calcular de funcionamiento manual de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración de la Caja, Río Negro N.o 1206 dentro de las horas de Oficina, lunes a viernes de 6.45 a 12.45. Sábados de 7 a 12. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, hora 10. — El Consejo Directivo.
12) $9.00 5|pub. 1469 Feb.11-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para la adquisición de hasta aproximadamente 100.000 toneladas de trigo en grano procedente de los EE. UU. de América con sujeción a lo establecido por la ley norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre calle Solís, de lunes a viernes de 13.30 a 17.30 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960 a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub 30397 Feb.15-v.feb.17.

LLAMADO A PRECIOS
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios por fletes de hasta 100.000 toneladas de trigo en grano procedentes de los EE. UU. de América, adquiridas FOB, con sujeción a lo establecido por la ley Norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre la calle Solís, de lunes a viernes, de 13.30 a 17.30 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960 a la hora 17 y 15.
12) (C.C.) 3|pub. 30398 Feb.15-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA N.o 65|16
Primer llamado
Sucursal Paysandú. — Estanterías metálicas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de estanterías metálicas en el Archivo de la Sucursal Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la referida Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes, que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la filial citada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30373 Feb.12-v.feb.18.

LICITACION PUBLICA N.o 65-15
Primer llamado
Sucursal Paysandú. — Ampliación y reforma del Archivo
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos relacionados con la materia de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30374 Feb.12-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de dos cajas de seguridad contra incendio, para la sección Avalúos de la Gerencia Técnica del Instituto.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informe, deben obtenerse en la sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de las propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30348 Feb.10-v.feb.17.

SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de diez ficheros metálicos de cuatro cajones verticales, tamaño oficio, para el Departamento Financiero de la Habitación del Organismo.
El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden ser solicitados en la sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30347 Feb.10-v.feb.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Apertura: Viernes 26 de Febrero de 1960
Segundo llamado
N.o 20.493. — Bibliotecas de madera (6). — Hora: nueve.
N.o 20.495. — Sillas de madera (48). — Hora: diez.
N.o 20.496. — 10 sillones giratorios y 6 perchas. — Hora: once.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30258 Feb.11-v.feb.24.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960
Primer llamado
N.o 20.455. — Cortinas de lona. — Hora: nueve.
Segundo llamado
N.o 20.491. — Máquinas de escribir. — Hora: diez.
N.o 20.492. — Escritorios de madera. — Hora: once.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30282 Feb.4-v.feb.17.

LICITACIONES PUBLICAS
Primeros llamados
Apertura: Viernes 4 de Marzo de 1960
N.o 20.544 — Fórmulas N.o 1255 (FANFUL) Hora nueve.
N.o 20.584 — Fómulas N.o 938. Hora diez.
N.o 20.593 — Fórmulas N.o 1127. Hora diez y treinta.
N.o 20.598 — Fórmula N.o 1156 (Cartulina). Hora once.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub 30404 Feb.15-v.feb.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 63
(Segundo llamado)
Ficheros metálicos tipo "Mesa". — Apertura: día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 64
(Primer Llamado)
Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner". — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 65
(Primer llamado)
Máquinas de calcular. — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — La Proveeduría.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30258 Feb.4-v.feb.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial — Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 1-60
Tercer llamado. — Fob y|o Cif
Adquisición de aceitunas
Se llama por tercera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos de aceitunas verdes en salmuera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados

en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja) en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Marzo de 1960 a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30419 Feb.16-v.feb.18.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación pública N.o 6|60
(Segundo llamado). — Plaza
Adquisición de bolsas de papel

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 240.000 (doscientos cuarenta mil) kilogramos de bolsas de papel, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30409 Feb.15-v.feb.17.

CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO
Ministerio de Salud Pública
Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 de los siguientes artículos.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1960 el primer llamado y en presencia de los interesados. — Río Branco, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30385 Feb.12-v.feb.19.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 22 de Febrero de 1960 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. Plaza. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 30303 Feb.3-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la contratación de dos ómnibus, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas.— Valor de los pliegos: $ 2.40

12) (C.C.) 3 pub. 30418 Feb.16-v.feb.18.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os. 7 y 8

Llámase a licitación pública por el suministro de aves y huevos y verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle:

Día 26 de Febrero de 1960 a las 9 horas: Verduras y Frutas. Valor de los pliegos: pesos 0.60.

A las 10 horas: Aves y Huevos. Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 3|pub. 30406 Feb.15-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación, primer llamado, para la construcción de un puente sobre el arroyo Mataojo, en Paso de la Herrería, de acuerdo al plano, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo (Juan C. Gómez N.o 20) mediante el pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas se abrirán el 3 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.

12) $16.00 10|pub. 1191 Feb.5-v.feb.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 213. — Primer llamado. — 1.000 bancos de clase, 1.000 sillas para Oficinas y Aulas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, donde serán entregados gratuitamente a los interesados mediante la presentación de la Patente de Giro de la empresa industrial. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.— La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30338 Feb.10-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Cámaras, Cubiertas y Baterías. — Licitación N.o 7|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 9.

Artículos de Ferretería. — Licitación N.o 8|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 478. Primer piso, de lunes a viernes de 7.15 a 13 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8 pub. 30371 Feb.12-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de material de vidrio. Primer llamado.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 27 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30359 Feb.11-v.feb.24.

Segundo llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 2 de Marzo de 1960 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 92

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la 1ra. etapa del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 30366 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|960
Primer llamado
Transformación de cocinas de hierro

Llámase a licitación pública N.o 4|960, para la transformación de hasta 10 (diez) cocinas de hierro a leña, a cocinas con quemadores a combustible líquido. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30383 Feb.12-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

3.500 metros lona común, 16 onzas, cruda.
500 metros lona trama 40.4-44.8, urdimbre 38.6-42.4 impermeable, color gris.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el 19 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce).

12) (C.C.) 5|pub. 30363 Feb.11-v.feb.17.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de 1.200 camperas, 1.200 pantalones y 1.200 polies de paño azul pizarra para el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea, entregando el paño por parte de la Inspección General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Calle Y. N.o 1491) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: el 15 de Febrero de 1960, a la hora 9.

12) (O.C.) 3|pub. 30362 Feb.11-v.feb.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 27 pares de zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub 30402 Feb.15-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-960
Segundo llamado

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado para la ejecución de las Obras Reparaciones (en tablero) del Puente de Paso de Pache del Río Santa Lucía, Ruta 5 (Departamentos de Canelones y Florida).

Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o en Dpto. II, Estudios, piso 5.o.

Apertura de propuestas el día 11 de Marzo de 1960 a la hora 9 y 30. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30416 Feb.16-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para presentación de propuestas correspondiente al primer llamado a licitación para las obras de construcción del edificio para el Centro Departamental de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, que debía efectuarse el día 24 de Febrero a las 10 horas, ha sido prorrogado hasta el día 15 de Marzo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (O.C.) 7|pub. 30420 Feb.16-v.feb.26.

DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Segunda Serie — Primer llamado

Debidamente autorizada y de acuerdo con la Ley de Plan Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección de Vialidad Nacional (del M.O.P.) llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro respectivo de esta Dirección, o que soliciten con tiempo su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias, y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas, 2.a serie, de obras de carreteras y puentes incluidas en dicha ley, que se detallan a continuación, con indicación respectiva de día y hora de aperturas de propuestas en el despacho de esta Dirección, Sala de Licitaciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

N.o 6|960. — 1.a) El 8 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 90; trozo desde terminal carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas - Algorta, de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms). Dep. de Paysandú. — Artículo 3.o. Cap. 1 Vialidad Ap. "A" grupo "A". Numeral 4.

N.o 7|960. — 2.o) El 15 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 33; dos trozos del tramo de Casa Visosso a Puente Al Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11 (10 kms). Dep. Canelones. Numeral 9.

N.o 8|960. — 3.a) El 22 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 18; trozo de tramo de Carretera Treinta y Tres - Vergara, desde terminación de carretera actual (del lado de Vergara) hacia empalme con Ruta 17, con puentes en los Arroyos Corrales y del Oro, (km. 6.5) Dep. de Treinta y Tres. Numeral 7.

N.o 9|960. — 4.a) El 25 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 81; trozo entre empalme con Ruta N.o 5 y empalme con Ruta 64. Dep. de Canelones (12,6 kms.). Numeral 10.

N.o 10|960. — 5.a) El 30 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 108; tramo Ombúes de Bentancor a Paso Roldán del Santa Lucía y trozo de terminación final del tramo Migues - Ombúes de Bentancor. Dep. de Canelones y Lavalleja. Numeral 11.

Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o, y obtenerse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o, en Dep. II, Estudios, piso 5.o.

Los planos deberán adquirirse con la anticipación establecida en el pliego, haciendo constar Dep. II; Estudios, como es habitual, en el recibo de Tesorería la fecha de presentación de

este. Se encarece consultar especialmente a los nuevos contratistas, los requisitos de presentación de propuestas (documentos de Caja de Jubilaciones y de las de Asignaciones Familiares, patentes, sellados, etc.) a fin de evitarse inconvenientes (o la no consideración eventual de su propuesta) en el acto de apertura. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director. — Enrique A. Ezcurra, Secretario General Interino.
12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.10-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PLAN DE OBRAS PUBLICAS
Segunda serie

Debidamente autorizada y de acuerdo con la ley del Plan de Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección General de Arquitectura del M. O. P. llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro de Licitantes de esta Dirección, o que soliciten su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas —segunda serie— de las obras que se detallan a continuación con indicación respectiva de día y hora de apertura de propuestas en el despacho de la Dirección, Sala de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso.

1.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10. — Obra Facultad de Ingeniería. (Sala de Actos). — Tercer llamado.
Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo).
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

2.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10 y 30 Obra Facultad de Ingeniería (Sala de Consejo y Aula de Geología. Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo). — 5.o llamado.
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

3.a El día 16 de Marzo de 1960, hora 15. — Obra Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (Cerro Largo). — Primer llamado.
Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 41.

Planos y demás recaudos pueden consultarse en la Secretaría General de la Dirección y adquirirse previo depósito del importe en Contaduría General de la Nación.
Se encarece consultar los requisitos de presentación de propuestas a fin de evitar inconvenientes en el acto de apertura de propuestas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Arq. Pedro F. Daners, Subdirector General. — José Pagani, Secretario General.
12) (C.C.) 7|pub. 30378 Feb.12-v.feb.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo, a la hora 10, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30372 Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamados a licitación

Para el embolsado, almacenaje y almacenaje y embolsado de granos forrajeros. — Apertura: 25 de Febrero de 1960 hora 9. — Primer llamado.
Para la compra de máquinas de oficina. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 9. — Segundo llamado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30403 Feb.15-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Al comercio

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que la licitación pública, tercer llamado, correspondiente a la provisión de víveres frescos para el Regimiento de Caballería N.o 8, cuya apertura era el día 10 de Febrero de 1960, se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30410 Feb.16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 24
Segundo llamado

Artículos: Hilo, Hebillas, Canutos, Cuerda, Argollas, Remaches, Vaqueta Vichy, Cemento, Clavos, Bocados, Hebillas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30411 Feb.16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 17
Tercer llamado

Artículos: Tornillos, Arandelas planas, Arandelas de presión, Clips, Aceite, Estaño, Oídos, Pintura sintética, Chavetas, Caño de goma negra, Almohadillas, Pinceles, Grasa fina, Broches, Papel esmeril, Sierras, Acido clorhídrico, Aguarrás mineral, Tinta blanca, Cemento, Plomo, Soldadura de plata, Bórax, Alambre cocido, Patas de goma, Tipos pica, Alambre de acero, Cintas, Arandelas planas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30412 Feb.16-v.feb.22.

Licitación Pública N.o 4
Tercer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30391 Feb.15-v.feb.19.

Licitación Pública N.o 26
Segundo llamado

Artículos: Hierro planchuela, Hierro T, Hierro redondo, Hierro Limón, Hierro ángulo, Chapas galvanizadas, Chapas negra, Remaches galvanizados y negros, Bulones, Ruedas Carretillas, Limas planas Media caña, cuadradas y redondas; Mechas p|hierro, Sierra p|cortar metales. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30392 Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguienets renglones:
Leche, carne vacuna, y capón, cebollas, lechugas, verduras, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30393 Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, vacuno, capón, cebollas, lechuga, verdura, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30394 Feb.15-v.feb.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, vacuno, capón. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30395 Feb.15-v.feb.19.

Licitación Pública N.o 22
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, Sarga gris, Entretela, Forro negro, Forro gris, Satinet, Percalina negra, Percalina gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordoré, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta, naranja; Aceite, Agujas, Alfileres, Papel, Cintas métricas. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30396 Feb.15-v.feb.19.

Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil (tablas), Bisagras, Tornillos de hierro, Hierro planchuela, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30309 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículos: Suela de ..., Vaqueta vichy, Cordones marrones, Clavos, Cera marrón, Papel de lija, Hilo de puntear, Semillas, Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas, Leznas, Hilo de aparar, Cerote sólido.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Artículos: Pintura verde negra, roja, sintética, Chavetas, Pinceles, Grasa para ruedas, Aguarrás, Tornillos exagonales, Bulones para madera, Tornillos para madera, Lingote de plomo, Tornillos para hierro, Arandelas planas, Acido clorhídrico, Estaño puro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 25 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30311 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 1
Tercer llamado

Artículos: Tiradores y tricotas de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30354 Feb.11-v.feb.17.

Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Artículos: Piola, Hilo, Tachuelas, Semillas, Grapas, Alambre de acero, Resortes espirales, Cemento blanco, Agujas, Algodón, Cincha, Arpillera, Pantasote, Cuero vaqueta, Hilo lustre, Esterilla, Alfileres, Hojas celuloide o plástico, Hojas cartón fibra.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todoss lo días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30291 Feb.5-v.feb.18.

Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Artículos: Agujas, Correas, Ganchos para correas, Bobinas, Aceite Singer o similar, Hilo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30357 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, Leche, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30355 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente al Item 3.16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30356 Feb.11-v.feb.17.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
— N.o 4914. — Contratar el servicio de transporte, durante un año de combustible líquido a granel por camiones-tanques a usinas del in-

terior. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4883. — 37.000 tapones fusibles (segundo llamado). — Ap.: 10 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4884. — 1.500 metros cúbicos mezcla gruesa y 100 fina (tercer llamado). — Ap.: 11 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4857. — 105.000 kgs. hierro redondo de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro para construcciones (tercer llamado). — Ap.: 16 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto para un predio del Camino de las Tropas número 5555. — Ap.: 17 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4915. — 779.320 metros cables bajo plomo telefónico con aislación de papel seco con conductores de 0.5-0.6 y 1.2 mm. de diámetro y distintos pares. — Ap.: 26 de Abril, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 10.00
N.o 4917. — 3 juegos de engranajes reductores para turbina Francis vertical de 105 RPM a un alternador de 500 RPM — Ap.: 27 de Abril, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30413 Feb.16-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1-960
Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 16|pub. 30415 Feb.16-v.mz.10

(FACULTAD DE AGRONOMIA)
Licitación N.o 42
Tercer llamado
Apertura: Febrero 25 de 1960
Impresión de revistas y folletos.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Angel Miguel Saettone Administrador.
12) (C.C.) 3|pub 30401 Feb.15-v.feb.17.

13—Llamados a Acreedores

FELIPE MIRALDO llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la fecha 25 de Noviembre de 1959, en mi domicilio calle Burgueño N.o 4619 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
13) $16.00 20|pub. 1474 Feb.11-v.mz.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 16 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ALCIDES BENGOA VILLEGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941 Ap. 11 y MAGDALENA VIOLETA NOLL SICHERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941 Ap. 11.
JOSE EFRAIN BARBOZA RODRIGUEZ, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Canelones 781 y ADELA VENUS CORREA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 781.
HEBER ORESTE ZABALLA VARGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 973 y AMELIA CAROLINA GUERRERO SIERRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 973.
MIGUEL WILENSKY, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1027 Ap. 54 y ROSA ALBERTI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1126 bis Ap. 26.
JOSE MARIA JUSTO DIAZ PENELAS, 64 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Durazno 969 y SALADINA VIEITEZ RODRIGUEZ, 59 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Durazno 859.

5.a Sección

BALDOMERO ENRIQUE FERNANDEZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1021 Ap. 4 y NELLY ANA CASAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1021 Ap. 4.
FERNANDO DEGIOVANNI ROCCA, 71 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Ibicuy 1217 y TERESA HUERTAS SILVESTRE, 56 años, soltera, española, domiciliada Ibicuy 1217.
JOSE SUAREZ FERNANDEZ, 80 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ejido 1154 Ap. 3 y MARIA MILKA GARCIA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1154 Ap. 3.

7.a Sección

ALBERTO LAGUARDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1532 Ap. 20 y MARTHA SUSANA NAVIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1532.
JUAN CARLOS AMEIJENDA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1071 y MARIA SELVA AGUIRRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1071.
CARLOS NORBERTO VARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1736 y SARA PONCE, 23 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San Salvador 1736.
NELSON OSCAR PORFILIO GORGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1685 y RAMONA COBELLI, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1685.

9.a Sección

MODESTO NUÑEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5225 y CARMEN GLADYS FIGAROLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5228.
FRANCISCO GERMAN ALEXANDRE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Margarita 5729 y EMA SOLIDEA BERNARDINIS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita 5707.

10.a Sección

MARIO ARTURO MOLLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4979 y ELBAA MARGARITA GOMEZA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Orinoco 5007.
FRANCISCO CASTRILLO, 57 años, soltero, maestro, español, domiciliado F. Bentos 3659 bis Ap. 1 e IRENE JACINTA GODOY, 59 años, viuda, oriental, domiciliada F. Bentos 3659.

11.a Sección

BLAS MARIA PEREYRA, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4918 y MARIA LIRIA LIMA, 22 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Del Fuerte 5385.
HERMINIO ANTONIO GARCIA, 40 años, soltero, albañil, español, domiciliado Génova 3345 y MARIA CARMEN SAVINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4446.

12.a Sección

CIRILO IDILIO VEGA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 Nº 1636 y CLOTILDE QUIROGA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3113.
REMO COMPERTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carmelo 1453 y MARIA DOLORES LOSADA, 21 años, soltera, española, domiciliada Carmelo 1453.
DONATO TORTEROLLA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaviyú 3016 y NELIDA LEDESMA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 3016.
LUIS BRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2683 y DIANA ALBA IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rocha 2683.
FROILAN PEDRO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cufré 2924 Ap. 6 y RAMONA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chuquí 1982.
NICOLAS DIETER HULSKAMP, 28 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Porongos 2903 y HERMELINDA ROSA CLERICI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Porongos 2903.
ENRIQUE ALVAREZ, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Espinillo 1475 y ANA BENIGNA CUELLO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1475 bis.
JULIO WALTER OLIVERA, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1783 y GLADYS GRAZIDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1783.
NESTOR LUIS AQUINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2191 y LIBERTAD MORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2191.

14.a Sección

MARIO REINALDO COBERTTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de La Bandera 686 y ALBA BEATRIZ CORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de La Bandera 379 Ap. 1.
HECTOR ISMAEL RODRIGUEZ ARENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 2890 y AURORA FLORENCIA SILVA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 2890.

15.a Sección

JUAN ANTONIO COZZOLINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1780 y ELVIRA CATALINA SOUZA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1780.

16.a Sección

TOMAS BARCOS, 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Abrevadero 6032 y GLADYS MERLEY ALVAREZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Gori 9123.

19.a Sección

FEDERICO GUILLERMO BIANCHINI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1696 y CLARA ANICETA DIAZ, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1694.
IDEK LICHTENSTEIN, 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Defensa 2034 y ROSA JOSKOWICZ, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2034.
CHAIM LICHTENSTEIN, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2165 y MIRIAM EIZNER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Martín C. Martínez 2165.
OSCAR RAMOS, 30 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Inca 1868 y AVELINA IGLESIAS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Inca 1968.
FRANCISCO ORLANDO ALONSO, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Inca 1988 y ADELFA ALONSO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Inca 1988.
JOSE ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Gomar 4276 y BETTIS RAQUEL GADEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2339.
OSCAR NORBERTO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2410 y OLGA BEATRIZ ALONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1684.
JUAN HOSCO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Nicaragua 2077 y REINA ROSA SEBRUCOV, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2130.
JOSE FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2322 y SUSANA BEATRIZ MAZZUCCO, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada José E. Culta 2142 bis.
HIPOLITO VALIÑO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cufré 1812 y JESUSA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada República 2072.

20.a Sección

MIGUEL ALVARO BABINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4216 y LUICITA ALTESOR, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sata Lucía 4216.
ERNESTO BORGIA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado José Llupes 4504 y NELSI DELMA ODAZZIO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José Llupes 4504.
CARLOS ENRIQUE BILCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Gómez 4232 y MARGARITA HAYDEE BERTOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Gómez 4232.
ERMELANDO TEJERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4259 y JOSEFA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4259.
LEOGARDO ARTIGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] de la Vega 4849

Ap. 1 y NOEMI ANA FAGUNDEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. de la Vega 4942 Ap. 6.

21.a Sección

DIONISIA FELICIANO BARRETO, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Pasteur 5258 y JACINTA MARGOT BASTORINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5258.

LUIS RODRIGUEZ TORREZ, 26 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Las Violetas 756 y MARIA MERCEDES DEL FORNO, 22 años, soltero, oriental, domiciliada Ganaderos 4295.

JUAN CARLOS GRENO, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Millán 5128 y DELIA DEL CARMEN VERA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental domiciliada Sauce 5148.

JUAN ALBERTO CANTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz, 4282 y MARIA ELISA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4436.

JOSE OSVALDO CAETANO, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1115 y URSULA FERRAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4429.

23.a Sección

LUIS RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Ap. 6 y TERESA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 Ap. 6.

MANUEL REBOIRAS, 30 años, soltero, peletero, español, domiciliado Colonia 2126 Ap. 10 y MIREYA PASCALE, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Colonia 2126 Ap. 10.

EDILIO LUCIANO JARA, 41 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Avda. Italia 3039 y DOLORES GOMEZ, 37 años, soltera, odontóloga, paraguaya, domiciliada Avda. Italia 3039.

14) $2.00 10|pub. v.feb.18

Montevideo, Febrero 15 de 1960

1.a Sección

RADOMIR AVRAMOVIC, 49 años, soltero, médico, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 y ANA MARIA ALICIA ROTHGANG, 38 años, soltera, suiza, domiciliada Paraná 746.

2.a Sección

JUAN ANTONIO ROCA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cerrito 519 e ISABEL FREIRA, 41 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Cerrito 514.

6.a Sección

NESTOR JOSE CIOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1308 ap. 4 y JESUSA CASAS OTERO, 21 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1308.

GARABET KOLTUKIAN, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1566 y GLADYS VIOLETA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1566.

10.a Sección

SAUL MALDONADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2419 y MARIA JUANA PIÑEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2419.

AUBREY AMERLIS RAYMOND, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Amberes 5858 e ISABEL REINA RONCORONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini, 3678.

ABY RUBEN VARGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3875 ap. 3 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3875 ap. 1.

ABANIS SOUZA, 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado A. Bello 3816 y MARGARITA PADULA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada A. Bello 3816.

MIGUEL BRANCATO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2371 y ALBA TERESITA SECONDO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2317.

11.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3298 y ALEJANDRINA OLIVERA, 56 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3298.

RAUL FERNANDO CARREIRA, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2542 y JUANA MARIA ELIDA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2542.

JUAN RUBEN SOSA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Villagrán 2687 y MARIA DEL CARMEN PIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2687.

13.a Sección

OSCAR MENOTTI SESSA, 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Grecia 3463 y MARIA ISABEL PASTRANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1961.

16.a Sección

JUSTIN CLAREL MIRALLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4363 y ZULMA RENEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4458.

MARCELINO AMADO DEMARCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 9474 y MARIA ANTONIA ROCHA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Julián Laguna 5739

17.a Sección

JULIO MARIA SANGUINETTI, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n y MARTA JUANA CANESSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

20.a Sección

ANUMAR MATEO CAITANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 y JUANA MIRTA VINELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 206.

RODOLFO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4667 y RENEE MOREAU, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. Laguna 4468.

22.a Sección

EDUARDO GUERRERO GODOY, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 3447 y ARGENTINA SUAREZ PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, Juan J. Quesada 3509.

GERARDO BARBA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Arteaga 3976 y NELIDA SCLAVO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3976.

24.a Sección

DARIO WASHINGTON BOBADILLA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3175 y TERESA GLADYS OLIVERA, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3231 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.feb.17.

15—Pagos de Dividendos

HOMERO A. DE LEON S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de Febrero en curso, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 10º ejercicio, de lu-

Se advierte que en las fechas Febrero 29 a Marzo 10 y del 11 al 20 de Abril, la casa permanecerá cerrada por licencia al personal. — El Directorio.

15) $7.20 3|pub. 1772 Feb.16-v.feb.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción". (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Banthou, Martín, Miguel Di Candia y Pablo Rgues o a los sucesores o causahabientes de éstos, a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1953, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín, distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 483), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala (L.o 1.o) Con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este, a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013; por 42 ms. 80 cms. al Norte, donde linda con el solar 5 del mismo plano, por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11; por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms. con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 21805 Dic.29-v.dic.31. Feb. 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Perfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes, y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43 F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms. según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de

Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30 pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 68.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 46.01 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona; metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1.014 y 1.015 y metros 42.95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —

16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos: "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6 256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4 289 030), que lindan al Norte con Luis Marreiro, al Sur con Alfredo Crudelis al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores dictada en los autos: PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, 1 a sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250, padrón N.o 1656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria; con una superficie de 922 ms.2 35 dcm.2, que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencio Núñez por el Sur, calle Paysandú (frente de 42 ms. 95 cms.); por el Este, calle Carlos María Ramírez (frente de 21 ms. 475 mms.) y por el el Oeste, solar N.o 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de Pedro Scarpa o sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Setiembre 3 de 1959. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 1615 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9895 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214.63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215.86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369.75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria". (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Tarocco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera dictada en autos: ALICIA GLADYS MIRALLES ASPLANATO DE DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria (L.o 8 F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela, y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, casahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno ubicado en Minas de Corrales, 5ª Sección Judicial de este departamento compuesta de una superficie de 496 m2.11 dec. cuad. estando empadronado con el número 475, el cual según plano de mensura y división del agrimensor Julio L. Pereira de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de planos y mensuras con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cm. con terrenos de Baltazar López; al Este: de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cm.; a Sureste y Sur el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste en una línea de 16 ms. con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.

16) $132.00 30|pub. 1695 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri y María S. Jaunsolo de Catulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María O. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 137 En.31-v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

VALENTIN CHADICOR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la revista musical titulada "Oh! Los Turistas" de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.60 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.17.

JOSE ANTONIO SAENZ ASTORT, JOSE A. FERREIRO y ALBERTO PUIG GIL, solicitan la inscripción del título "Gallo", que caracterizará un periódico de próxima aparición. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1254 Feb.5-v.feb.18.

LUIS EDUARDO ARCE COMANDINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Luis de Arce C.", del que es usuario. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1314 Feb.8-v.feb.19.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS NOVOA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Mapa de Galicia", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 1449 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FON AMOR, por JUAN KATZ solicita la inscripción de la obra titulada "Zodiac- El único horóscopo de circulación mundial" de la que es autor y editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1375 Feb.9-v.feb.22.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias" — El Romancero — (Características). Origen. Clasificación) — Lazarillo de Tormes (Crítica. Su contenido) — Garcilaso (Su vida y su obra) — Calderón de la Barca (Su vida y su obra) —

Moliére (Su vida y su obra. Tema y objeto de sus comedias) — Larra (Su vida y su obra)", de la que se declara autor. — Montevideo 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 1436 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FOR AMOR, solicita la inscripción del título "Clamor" que caracterizará una publicación periódica y del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1376 Feb.9-v.feb 22.

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Regla de cálculo para escolares" de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1379 Feb.11-v.feb.24.

ALBERTO OSCAR PERCIAVALLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Venta Tipo Americano"; de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1675 Feb.15-v.feb.26.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, solicita la inscripción de los siguientes modelos: "Vestido de muñeca A, B y C", "Gorra y babero para bebé", "Mocasín para bebé", "Bombachita" "Viso de cintura y capota para niño", "Banderín", "Antifaz y careta", "Monedero y jabonera", "Alfiltero", "Forro para cuaderno", "Guante para baño", "Alcancía" "Posa plato para pileta", "Cubrediscos de cocina", "Acolchado" "Posa vasos individual", "Sombrero y bolso para señora", "Juguetes: Elefante, Oso y caballito", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 1553 Feb.11-v.feb.24.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi vals", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1770 Feb.16-v.mz.2.

WASHINGTON GRAÑA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Volvé, querido" (Tango), "La Rioplatense" (Milonga), "Mi vida eres tú" (Vals) "Olvidándote" (Foxtrot), "La luna, el cielo y tú", "Fatiga" (Tango), "Como la flor en el tallo" (Bolero), "Lo que el mundo me enseñó" (Tango), "Tú eres mi vida" (Bolero), "Tu mentira" (Bolero), "España de mis amores" (Paso doble). — Montevideo ... — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $:00 10|pub. 1723 Feb.16-v.mz.2.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra" (L.o 52, F.o 540), se hace saber que en dichos autos ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $20.00 10|pub. 1246 Feb.5-v.feb.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO RIMEL CORREA TORRES, pues en la misma figura el padre como "Basilio Torres" debe decir "Basilio Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30226 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:A) La de matrimonio de MARIA MAGDALENA PECCOTIELLO y ANGEL PASTORINO, pues en la misma donde aparece el apellido de la compareciente como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; B) La de nacimiento de JOSE ANGEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; C) La de nacimiento de ANTONIO ISMAEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; y D) La de nacimiento de JULIA RENEE PASTORINO PECCOTIELLO, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello", donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde figura con el nombre de JULIO RENE debe decir "Julia Renée". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $42.00 15|pub. 959 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de WALTER WALDEMAR BUDES, pues donde dice "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; B) La de nacimiento de EBELLO BUDES pues donde dice "Evangelista Budez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; y C) Las de nacimiento de FLOR DELIZ y MARIA ESTHER BUDES, pues en las mismas donde figura la madre como "Evangelista Esther Ramírez", debe decir "Evangelista Esther Budes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, hacindose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Mont. Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30370 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN URES, pues en la misma donde aparece la madre como "Dalmira Ures" debe decir "Damasia Edelmira Ures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1642 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO RODRIGUEZ y MARIA PETRONA MARI y de nacimiento de RABBI RODRIGUEZ MARI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Maruja Mari debe decir en ambos casos María Petrona Mari, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1779 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 395): Nacimiento de MARCOS URRIZA UDAQUIOLA, donde dice "Urrisa Natalio" y "Natalio", debe decir: "Urrisa Marcos" y "Marcos". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1769 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 273): Nacimiento de MABEL BIAZUL DORADO SILVEIRA, donde dice: "Marcelino Dorado", debe decir: "Carlos A. Dorado". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30417 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la partida de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 463): Matrimonio de MARIO POSE VARGAS y MARIA TABELLA de POSE, donde dice "Tabela", debe decir: "Tabella". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1661 Feb.15-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI, donde dice "Assi" y "sirio", debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30367 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 21): Matrimonio de ANDRES CONSTANCIO SEQUEIRA y ONDINA PEREIRA, donde dice: "Constancio Sequeira" y "Pereyra", debe decir: "Andrés Constancio Sequeira" y "Pereira". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30273 Feb.4-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 77: Matrimonio de DIOLANDO ARRIET e IRMA NELLY MARTINEZ, donde dice "Irma Nelly González" y Juana Florentina González" debe decir: "Irma Nelly Martínez" y "Juana Martínez". Nacimiento de CARMEN GRACIELA ARRIET MARTINEZ, donde dice "IRMA GONZALEZ", debe decir: "Irma Nelly Martínez". — Montevideo, 3 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30292 Feb.5-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 42, F.o 231: Nacimiento de ARTURO CABAL, donde dice "15 de Mayo de 1910", debe decir: "15 de Mayo de 1908". — Montevideo, 30 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1549 Feb.11-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 301: Matrimonio de RICARDO MARQUEZ y CARMEN MENTA, donde dice "Nevellino", debe decir: "Novellino"; Nacimiento de CARMEN MENTA, donde dice "Mende" y "Novelino" debe decir: "Menta" y "Novellino". — Montevideo, 4 de Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30380 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 59, F.o 428: Nacimiento de MARIA del CARMEN HAISBURU PERCOPO, donde dice "Recopo" debe decir: "Percopo". — Montevideo, 29 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15pub. 1618 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58, F.o 643: Matrimonio de LIDIMA VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN PEDRO TRILLO y Nacimiento de HILDA y WALTER HUGO TRILLO, en todas donde dice "Didina Aguilar" debe decir: "Lidima Villalba Aguilar". — Montevideo, 5 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 30367 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de: MIGUEL ARTURO y ROSA IDALIA CORTES, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos de los inscriptos aparecen como Juan Kelly, australiano, hijo de Juan Kelly y de Violeta Kelly, debe decir: Antonio Cortes Ramos, nacido en Puerto Rico, hijo de doña Rosa Ramos Casellas y de Arturo Cortes Valls. — Montevideo. Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub 676 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se

gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA GODIÑE, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece con el apellido de Godín, debe decir: "Godiñe". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1219 Feb.5-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATALIA EUGENIA CASSARONE, estableciéndose que donde dice: A) Al margen N.o 114, Cassarone de García María Natalia Eugenia, debe decir: Al margen número 114: "María Natalia Eugenia Cassarone"; B) Donde dice: Falleció María Natalia Eugenia Cassarone de García, debe decir: "Falleció María Natalia Eugenia Cassarone"; C) Donde dice: De estado viuda, debe decir: "de estado soltera"; D) Donde dice: Asimismo se hace constar que era viuda de don Davis García, debe decir: "Asimismo se hace constar que era soltera y E) Donde dice: De cuya unión sobrevive una hija llamada María del Carmen, debe decir: "Le sobrevive una hija natural reconocida llamada María del Carmen". — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1242 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DIVENUTO CRUCE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Gruche, debe decir: Cruce. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — José Curi Zagia.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34441 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONÇALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "EMETERIA MEDEIROS de MUNIZ. Rectificación de partida de defunción, L.o 56 F.o 34, se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Hemeteria Celedonia Ojeda de Muniz" debe decir "Emeteria Medeiros de Muniz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY FELICIA y MYRIAM EULOGIA ACOSTA MOREIRA COSSE, estableciéndose que en donde las fechas de nacimiento figuran como el 5 de Abril de 1955 y 10 de Agosto de 1951 respectivamente, deben decir: 15 de Marzo de 1955 y 29 de Marzo de 1954. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30422 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SARAYDARIAN, DANIEL, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Archaluz Jauchanian, por cuanto donde en la misma dice: "Taniel Saridarian", debe decir: "Daniel Saraydarian" y donde dice: "Dirulú Saridarian" debe decir: 'Dirulú Saraydarian". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34506 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: REVELLO, BEATRIZ LUISA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde en la misma figura su apellido materno como "Deauta", debe decir: "de Auta". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R-20|4|55) 15|pub. 34495 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CURBELO G. de RODRIGUEZ RUDECINDA A. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 315), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rudecinda Audelina Curbelo Garay de Rodríguez de Vera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rodríguez de Vera, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Rudecinda Aurelina", en lugar de "Rudecinda Audelina" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1127 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARRAGAN DOMINGO A. y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas L.o 46, folio 337" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Alberto Barragán y doña Marta Pesani de Barragán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO EDGARDO y MARIO ALBERTO, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Martha Pisani", debe decir: "Marta Pesani"; donde en la de nacimiento de Sergio Edgardo, la madre del inscripto figura como "Martha Pasani" debe decir: "Marta Pesani"; y donde en la de nacimiento del hijo Mario Alberto, la madre del inscripto aparece como "Martha Pisani", debe decir, "Marta Pesani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30239 Feb.2-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA de FUENTES MANUELA. Sucesión" (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici, debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1323 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos "ELIZABETH NUBIA FAILACHE. Rec. de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CARLOTA MARIA NIMAR ACOSTA DE FAILACHE, por su menor hija ELIZABETH NUBIA FAILACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como "Carlos" debe decir "Carlos María" y donde el nombre de la madre aparece como "María Numar" debe decir "Carlota María Nimar" Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 18 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30389 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ROSO MEDERO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Roso Medero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Rosa Medero Camejo, del sexo femenino, cuando debe ser Roso Medero Camejo, del sexo masculino. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30305 Feb.3-v.feb.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de probreza", (L.o 29, N.o 988, F.o 77), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilica Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21: María Ercilia Jorge, debe decir: María Basilica Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34453 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don BENIGNO MENDEZ y doña MAURICIA CELIA, MARIA ANGELICA, LETICIA, SILVANO DOROTEO, TERESA BIENVENIDA y LUIS ALBERTO MENDEZ, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas que se citarán, en la siguiente forma: 1) En la defunción de Teresa Severina Leguizamo de Méndez, debe decir "Calista Fortunata Leguizamo de Méndez; 2) En las de nacimiento de Mauricia Celia y María Angélica Méndez, donde dice "Rivero" debe decir: "Leguizamo" y donde dice "Teresa Rivero" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 3) En la de Leticia Méndez, donde dice "Leguisamo" debe decir "Leguizamo" y donde dice "Teresa Leguisamo" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 4) En la partida de nacimiento de Silvano Doroteo Méndez donde se hace comparecer al padre como "Doroteo" debe decir "Benigno"; y 5) Y en las partidas de nacimiento de los seis hermanos Méndez Leguizamo, donde dice en las respectivas legitimaciones "Teresa Severina Leguizamo" debe decir: "Calista Fortunata Leguizamo" todo ello por ser lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 17 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 34452 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de WASHINGTON BRIAN, pues en la misma donde dice: "Etchegaray", debe decir: "Brian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Noviembre 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34455 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA GLADYS FRAQUIA en el sentido de que donde dice 'hija natural de Blanca Fraquia' debe decir: "hija natural de Regina Fraquia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30274 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN MARRERO, estableciéndose que donde dice: "del corriente mes", debe decir: "De Enero próximo pasado". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur Actuario.
19) $12.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA PEREZ, estableciéndose que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1411 Feb.10-v.mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1934, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que se está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani,

dictada en los autos caratulados: "STRAZZARINO JUAN PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 401), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Strazzarino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Itrazzarino" debe decir: Strazzarino. Y a los efectos legales se hac esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $34.00 15|pub. 21761 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "IRRIART de MACHI MARGARITA. Rectificación de partida, L.o 15, F.o 411", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Irriart de Machi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Margarita Baratabal", debe decir "Margarita Irriart" y donde dice hija de "Santiago Barateabal" debe decir hija de "Santiago Irriart". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1749 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA ESTHER VIDAURRETA de CASTRO: Rectificación de partida (L.o 32, F.o 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Vidaurreta de Castro, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Bidaurreta, María Esther" debiendo decir: "Vidaurreta María Esther"; el nombre del padre aparece como "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta"; el abuelo paterno aparece como "José Miguel Bidaurreta", debiendo decir: "José Miguel Vidaurreta"; y donde la firma del padre al final de la partida dice: "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta". — Mercedes, Diciembre 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSEFINA PEREZ de CARDOZO. Rectificación de partida, L.o 32 F.o 381, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Pérez de Cardozo solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera aparece con el nombre de "Josefa" en lugar de "Josefina" que es el que le corresponde y en la partida de matrimonio se estableció que es nacida "el 15 de Julio de 1915" debiendo decir "15 de Julio de 1909" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15pub. 1627 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA GADEA de FUENTES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Liberata Margarita Gadea" debe expresarse "Basilia Gadea" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1535 Feb.11-v.mz.4.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubens Jorge Rubini Diotti y otra c| GABRIEL JORGE LABAT GERVASIO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 306", se hace saber que el día 9 de Marzo de 1960, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras con los edificios en ellos construídos, ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 58.380 y 58.381, compuesto cada uno de una superficie de 410 ms. 40 dcms. y 297 ms. 87 dcms. respectivamente, señalados con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de la manzana letra "D", de Junio de 1911, que por ser contiguos se describen en conjunto: 17 ms. 10 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, ex Orillas del Plata, puerta N.o 1912 entre Inca y Democracia; 50 ms. 25 cms. al Este, lindando con el solar 7 del mismo plano, padrón actual N.o 58.379; 24 ms. 58 cms. al Sud-Oeste, lindando con los inmuebles Padrones N.os 165.016, 16.164, 14.118 y 14.119; y 32 ms. 60 cms. por el Oeste confinando con el solar N.o 10 del referido plano, bienes empadronados con los N.os 147.495, 58.382, 107.400 y 165.016. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 1649 Feb.12-v.mz.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Barrere e Hijos c| ABEL TROCHE BRUM y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 375", se hace saber que el día 30 de Marzo de 1960 a las 16 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden y las que se le incorporen, ubicado en la manzana N.o 69 dela planta urbana de la Villa de Cardona, 13 sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 852 y señalado con el número 9 de la fracción letra "B" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo en Abril de 1949, inscripto con el N.o 519 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 27 de Setiembre de 1949, según el cual se compone de una una superficie de 532 ms. y se deslinda así: Por el Norte en 38 ms. con el solar N.o 10 de dicho plano; al Este en 14 ms. con frente a la calle Constante R. Mendiondo; al Sur en 38 ms. con el solar N.o 8; y al Oeste en 14 ms. con el solar N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados e impuestos municipales serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 4294; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $162.00 27|pub. 1650 Feb.12-v.mz.23.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Pirmer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Alberto Sansone contra S. A. SUD AMERICA" (L.o 53, F.o 679) se hace saber que el día 7 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas y en la calle Tristán Narvaja N.o 1524 se procederá por el martillero señor Juan F. Irureta Goyena, al remate público ,con la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos m|n) de ocho máquinas completas moledoras de café con base de madera.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1716 Feb.15-v.feb.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Victorio L. Olivera Fernández y otros contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE y MARIETA MAURICIA FERRETJANS de MOISES. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 200), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.188, proveniente del 41.283, paraje Paso del Molino, el que según plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa y Alberto de Arteaga, en Enero 8 de 1938 y Enero 31 del mismo año, inscripto el primero en la Dirección de Avalúos con el número 127, el 26 de Enero de dicho año, tiene una superficie de 481 metros 85 decímetros que lindan: 10 metros de frente al Noreste a la Avenida Agraciada, distando el punto medio de su frente 15 metros de la esquina formada por la calle Marcelino Díaz y García y la Avenida Agraciada; 30 metros al Suroeste lindando con Martín Galañena; al Sureste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 8 metros 94 centímetros, lindando con Gilberto Leonardo González y al Noroeste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 9 metros, lindando las dos primeras con el citado González y dando frente la última a la calle Marcelino Díaz y García.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en garantía de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo, si lo hubiera; 4.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad del título del inmueble; 5.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 457, Serie B Año 1938). y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 21940 Feb.1.o-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO de DE MAIO. Herencia Yacente" (L.o 50, F.o 169) se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.300.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas", Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor Rodrigo Davison del mes de Diciembre de mil novecientos doce, señalado con el número siete, se compone de una superficie de ocho mil ciento sesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el solar número ocho; al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con sucesión Duce y M. Chiongoli; al Norte, ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los solares uno, dos, tres y seis del mismo plano.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $84.00 15|pub. 1162 Feb.4-v.feb.24.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio c| GUIXE, EDUARDO Juicio Ejecutivo, L.o 58, F.o 612" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero Máximo Klein, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras parte de la tasación de fs. 55, o sean $ 64.906, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 365 ms. 30 dms., teniendo 10 ms. de frente a la calle Echevarriarza, número 3465, entre la Av. Larrañaga y la calle Marco Bruto. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuesto; III) Qué los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca Serie C. N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle

25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 1632 Feb.12-v.mz.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Vázquez Pan Emilio contra VAZQUEZ SANTOS RAMON. Juicio ejecutivo, L.o 56, F.o 667", se hace saber que el día veintiséis del corriente Febrero a la hora once y en la calle General Pagola N.o 2152 se procederá, por el rematador Amado Galmés, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes efectos: 1 sierra circular con motor eléctrico marca "Mac Eachen", tasada en $ 1.600.00; 1 picadora de carne, motor eléctrico marca "Asea" tasada en $ 900.00; 1 balanza "Berkel", tasada en $ 1.000.00; 1 refrigeradora "Siam", 3 puertas, con motor eléctrico tasada en $ 1.800.00; 1 mostrador de mármol, tasado en $ 60.00; 1 viga ganchera y 60 ganchos tasado en pesos 90.00: 1 escritorio de madera, tasado en pesos 30.00; 1 tabla de madera con caballete, tasada en $ 30.00; 1 ventilador eléctrico, tasado en $ 90.000; 2 mesas de madera con tapa de zinc, tasado en $ 30.00; 2 bancos de madera y 2 tubos lux, tasado en $ 30.00. — Montevideo 9 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 1633 Feb.12-v.feb.25.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once: al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este, ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros; setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve: al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce; al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros; ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince: al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros sesenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costarera y al Sudoeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete: al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; ochava frente a plaza diez metros sesenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D", ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros: al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce; al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte: al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros: al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diecisiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento treinta y cuatro metros seis centímetros: al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros a calle Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiete metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste, curva de sesenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis

centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros setenta y dos centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie: quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros; al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidós metros veintiséis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uno y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros; quince al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciséis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros; veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciséis respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitrés; al Norte veinte metros con solar dieciséis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie: quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho.

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve. superficie: quinientos diecisiete metros setenta y ocho centímetros: quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciséis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitrés.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitrés.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitrés centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres: al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres: al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oetse con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciséis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A": al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este: al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciséis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A"; al Este dieciséis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidós metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitrés; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitrés; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitrés; al Sur dieciséis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitrés metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitrés; al Norte, veintitrés metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidós metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros: treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie; quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; veintidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés: al Sur veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados; impuestos de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "DORSSI BARTOLOME o D'ORSSI o BARTOLO DORSSI o BARTOLOMEO DORSSI y BLANCA TRONCONI de DORSSI. Sucesiones" (L.o 53, F.o 105), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, los siguientes bienes inmuebles: Hora 16. A) Padrón 91.362. Base: $ 6.466.66: Solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, Piedras Blancas, plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1911. Area: 687 ms. 20 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a calle Manantiales N.o 4986 por 40 ms. de fondo. — Hora 16.30: Padrón 91.199. Base: $ 8.666.66: Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la misma sección judicial que el anterior, plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1913, con un área de 737 ms. 8810 cms. con 17 ms. 18 de frente al Este, a la calle Manantiales N.o 4944 por 42 ms. 95 de fondo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta: 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y demás anexos. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1118 Feb.3-v.feb.23.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe recaído en autos: "GENTA de BERTONI, JULIETA. Incapacidad" (L.o 54, F.o 195), se hace público que el día dieciséis de Marzo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y al mejor postor y por precio no inferior a la base de $ 60.750 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificado y demás mejoras empadronado con el N.o 5742, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 256 ms. 45 dms. 40 cms. y 50 mms. con 8 ms. 53 mms. de frente al Este a la calle Florida N.o 1179-81, por 30 ms. 65 mms. de fondo al Oeste lindando con bien que fue de Antonio Picard y por el Sur con Clara Camino y al Norte con Clara García de Zúñiga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. Y para constancia se asienta el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1117 Feb.3-v.feb.23.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao, y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA. Cesación de condominio" (L.o 52, F.o 131), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene; empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D. de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929 por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fue aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195, e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16, y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18; y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación, y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el N.o 18 de la manzana 29 D. en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 79 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto; 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15, y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso.— Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 138.00 15|pub. 1691 Feb.15-v.mz.8.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46. F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 588 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $210.00 25|pub. 656 En.21-v.feb.24.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLÓN FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (Libro 46, Folio 422), el día 3 de Marzo próximo a la hora 11, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) al remate de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15309. — Consignación completa y comisión en efectivo en el acto. — Informes: Treinta y Tres N.o 1334, piso 1.o, ap. 2.

20) $16.00 10|pub. 1332 Feb.9-v.feb.22.

JOSE JURI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA. Ejecución de Prenda" (L.o 19 F.o 573), se hace saber que el m[illegible]es 23 de Febrero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservadora de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, Cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $24.00 10|pub. 1308 Feb.8-v.feb.19.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección, en los autos caratulados: "ORGOROSO de SIERRA, MAXIMA; HECTOR LUCAS SIERRA y MARIA SUSANA SIERRA, VENIA — Venta Judicial", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Luis Alberto Díaz, y sobre la base de $ 15.00 el m.2 se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sin edificar, sita en la manzana N.o 56 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón urbano número 486, compuesta dicha fracción de una superficie de 300 metros 6335 centímetros y se deslinda así: al Sur Sud-Oeste, en 10 metros, por su frente a la calle 25 de Mayo, antes Bolívar; al Norte Nord-Este, en 11 metros 76 centímetros, con Nilo B. Viera (hoy su sucesión); al Este Sud-Este, línea quebrada de cinco tramos, que miden, partiendo de la calle, 10 metros, 3 metros, 60 centímetros 12 metros 95 centímetros, 2 metros, 03 centímetros y 1 metro 81 centímetros, con el resto del padrón N.o 486 y al Oeste Nord-Oeste, en 24 metros 87 centímetros con Lorenzo Luis Alvarez. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que serán de su cargo los gastos de la escritura de compra-venta y certificados salvo aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora; y 4.o) Que los títulos se hallan en el Juzgado para su examen. — Rosario Diciembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Colliazzi, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21874 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: GONZALEZ de De LEON FELIPA. Susesión. Remate de bienes; comisionando al autorizante Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade asistido de la suscrita Juez de Paz, en la puerta de este Juzgado y el día 23 de Febrero próximo venidero a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo que es de $ 300.00 de una finca de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad calles Libertad y Arenal Grande, manzana N.o 2, padrón N.o 7, compuesta de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando al Norte con calle Libertad, al Sur, con doña Carmen Ponce, al Este con calle Arenal Grande, y el Oeste con don Bernardo Pedros. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio base; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que el mejor postor en el acto de la aceptación de su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 22 de 1959. — Dra. Sara Fons de Ganta, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.19.

RICARDO BERGIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA de CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SEVERA. Sucesión Intestada", se hace saber, que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Bergis Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras, padrón N.o 1630, parte de la manzana 245, ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 360 ms. 09 dms. cuadrados lindando: Norte y Sur: recta de 27 ms. 95 cms. con la fracción 1; Este: calle Florida y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 1752 Feb.16-v.mz.9.

CARLOS NILO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NOGUEZ ALONSO JACINTO y OTROS, Sucesiones. L.o 10, F.o 549", se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1960 se procederá a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su última tasación que lo es de mil quinientos trece pesos ($ 1.513.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Partido Nuevo", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y tres mil cuarenta y dos centiáreas que se ubica lindando: por un costado con Enrique Méndez; por otro con Carlos Díaz; por otro con Víctor García y por otro con el propio Carlos Díaz, Arroyo de los Píriz por medio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; que los títulos del bien se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 791 Feb.1.o-v.feb.19

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos: "Consejo Cen-

tral de Asignaciones Familiares c|ASOCIACION DE FOMENTO DE PIRIAPOLIS — Cobro Ejecutivo de Pesos", se hace saber al público que el día 26 de Febrero corriente a las diez horas en el local de la firma demandada por intermedio del señor martillero don Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a rematar los siguientes bienes: Muebles: Una máquina de escribir, carro 120 espacios. Un mimeógrafo. Una máquina de sumar. Dos escritorios roble, uno de siete cajones y otro de tres cajones. Dos mesas de roble. Dos bibliotecas de roble. Una estantería de pino. Una mesa sala de sesiones de cedro. Un mostrador de diez puertas. Tres estantes. Se previene que: A) Que el remate de los bienes detallados se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, la cantidad de $ 4.270.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle entregada. — Pan de Azúcar, Febrero 1.o de 1960. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.

20). $32.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.23.

WASHINGTON VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Saturnino Enrique Ferret contra ENRIQUE ROSTAN CHOLET o SCHOLET y ROSA ROSTAN ROLAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 22, F.o 600, N.o 561), se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos), por intermedio del rematador don Washington Vázquez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno rural con los edificios y demás mejoras anexas, situado en el paraje "Villa General Borges", inmediata al Paso de la Cruz del Arroyo Don Esteban, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 14, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Río Negro con el N.o 57 el 5 de Setiembre de 1925, con una superficie de 6 hectáreas, 3.920 ms 60 decímetros que se deslinda así: al Noroeste y Noreste, Arroyo Don Esteban Grande: 216 metros 80 cms. al Sureste, con el solar N.o 76 y la calle al Paso de la Cruz; y 289 ms. 40 cms. al Suroeste, con el solar N.o 66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20). $72.00 15 pub. 1112 Feb.3-v.feb.23

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "LAURO BRUM curador del incapaz ARIEL BRUM —Venta de inmueble. L.o 40, F.o 172", se hace constar que el día 25 de Febrero de 1960, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de pesos 148.21, en el siguiente bien inmueble: La octava parte del solar 8 de la manzana N.o 274 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección, y que se compone de un área de 28 ms. 834.771 mms. El referido solar está comprendido dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte, solar seis y al Oeste el siete. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Diciembre 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $60.00 11pub. 1510 Feb.11-v.feb.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA LUCINDA RUFINA. Segunda copia" (L.o 47, F.o 522), se hace saber que ha sido solicitada por doña Lucinda Rufina Urtiaga, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición que el 14 de Febrero de 1934 autorizó el escribano Vicente Caputti, (hijuela expedida para la solicitante Lucinda Urtiaga), por la cual y como heredera de su padre Juan Urtiaga, se le adjudicaron los siguientes bienes: A), Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Chico, 14.a sección de Canelones, padrón actual 25.518, con una superficie de 30 hectáreas 8792 ms. 48 dms., lindando al Norte con sucesores de Manuel Figueredo, al Sur con Margarita Hernández, Camino Vecinal por medio y con Rafaela Hernández, al Este con la fracción 4 de los sucesores de Francisco Ferreira y al Oeste, con la fracción 2 de Prudencia Ferreira; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, padrón 25.520, con una superficie de 16 hectáreas 8947 metros 13 dms., lindando por el Norte, con la fracción descripta anteriormente, por el Sur con los sucesores de Margarita Hernández, por el Este con Francisco Riverón y por el Oeste, con Rafael Hernández. La primera copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 325 del Libro 181. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $48.00 10 pub. 1339 Feb.9-v.feb.22.

22—Sociedades de Responsabilidad

GUARNIBEL LIMITADA

Por contrato suscrito el 1.o de Junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1959 con el N.o 719 al F.o 2683 del L.o 2, se constituyó la sociedad "Guarnibel Limitada". Socios: JOSEPH ADELIN MOTTE y TOMAS WILCZEK. Domicilio: En la Capital. Objeto: Distribuir, importar, exportar, comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, accesorios, implementos, frutos, productos y materias primas cualquiera sea su naturaleza, destino y uso de los mismos. Aceptar y conferir representaciones, concesiones, agencias, consignaciones, corresponsalías de o a las firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. Plazo: 4 años prorrogables bianualmente. Dirección, administración y uso de la firma social: Ambos socios de común acuerdo, juntos o separadamente. Capital y aporte: pesos 10.000.00 integrado por partes iguales entre ambos socios. Balance: Se realizará dos meses después de cerrado el ejercicio social, lo que deberá efectuarse el 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Deducida la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales dentro del plazo de 30 días inmediatos a la aprobación del balance general. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales entre ambos socios. Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de los 10 días de efectuado el balance general, para considerar el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de los beneficios. Las extraordinarias se realizarán cuando fuere necesario y así lo solicitare un socio. Incapacidad y fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse o continuar, con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. Disolución y liquidación. Regida por el Código de Comercio y disposiciones expresas del contrato. Arbitraje: Las diferencias que se susciten entre los socios, su liquidación y partición, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte los que designarán el tercero en caso de discordia.

22). $56.00 10|pub. 1145 Feb.4-v.feb.17.

"CROSIGNANI y CIA. LTDA."

En documento privado inscripto el 7 de Enero de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 15, al F.o 55 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Crosignani y Compañía Limitada" integrada por SUSANA JOSEFINA CROSIGNANI de CAPÓ y CYRO TORRE BERNASCONI, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Yaguarón N.o 1305, en el ramo de compra y venta al por mayor y menor de aceites comestibles y productos de almacén y granja, etc., con un capital de $ 50.000.00 en efectivo, aportado por partes iguales, por el plazo de cinco años prorrogables automáticamente por períodos bienales, designando como administradores con amplias facultades para todo el giro comercial y uso de al firma social a los señores Mario Crosignani y Cyro Torre Ferrari, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

22). $24.00 10 pub. 1132 Feb.4-v.feb.17.

"AGRICOLA NIELL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1959, inscripto el día 31 de Diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 49, del folio 198 al folio 206 del libro N.o 29, los señores: JUAN G. NIELL SILVEIRA, ROBERTO NIELL SILVEIRA, SEBASTIAN NIELL MUNAR y GENARO ALVAREZ ACOSTA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Agrícola Niell Limitada": A) Objeto: Negocios de barraca de cereales y frutos del país, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, depósito de mercaderías, comercialización de vehículos automotores, repuestos, implementos y enseres, mercaderías generales cereales, semillas, forrajes y cualquier otro producto agrícola. Importación y exportación. Compra-venta de bienes inmuebles; B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer negocios dentro y fuera del país; C) Plazo: 3 años prorrogables automáticamente, por períodos de tres años; D) Capital: $ 80.000.00 integrado 100 o o en efectivo de esta forma: Juan G. Niell, $ 35.000.00; Roberto Niell, $ 35.000.00; Sebastián Niell, $ 5.000.00 y Genaro Alvarez, $ 5.000.00; E) Administración: A cargo de los señores Juan G. Niell y Roberto Niell, teniendo ambos socios conjunta o separadamente el uso de la firma social; F) Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Setiembre de cada año pudiéndose modificar la fecha; G) Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva; 10 o|o para remunerar al Directorio, el resto para distribuir entre los socios, en proporción a su cuota de capital. — Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.

22). $44.00 10|pub. 1183 Feb.4-v.feb.17.

"GARAJE ALI"

Por escritura que el día 18 de Enero de 1960 autorizó el escribano Asdrúbal Corno, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al folio 218 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores NESTOR ANSELMO MAINERO VARELA y OMAR GIORDANO "Garaje Alí" con un capital de siete mil pesos que se integran en la siguiente forma: $ 3.500 en efectivo el señor Mainero y $ 3.500 en herramientas el señor Giordano. El objeto social es la explotación del ramo de Taller Mecánica y Anexos, para automotores. El plazo es de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, registrándose como fecha del comienzo el 1.o de Enero de 1960. Administración: Ambos socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas en proporción al capital.

22). $20.00 10|pub. 1371 Feb.9-v.feb.22

CARLOS PORTA y CIA. LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado otorgado el 5 de Febrero de 1960 y retrotrayendo los efectos jurídicos del mismo al día 1 o de Febrero del mismo año; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1 al folio 6 del Libro 2 de Contratos, el 8 de Febrero de 1960; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: CARLOS PORTA, CARLOS LONGOBARDO, ENRIQUE LONGOBARDO y ARTURO ARTECONA. Denominación: "Carlos Porta y Cía. Limitada". Objeto: Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar. Domicilio: Calle Barquisimeto al N.o 3814 de esta ciudad. Plazo: cuatro años a contar del 1.o de Febrero de 1960 prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: m$u; 200.000.00 a integrarse en la siguiente forma: Carlos Porta m$u: 70.000.00; Carlos Longobardo m$u: 40.000.00; Enrique Longobardo m$u: 40.000.00 y Arturo Artecona m$u: 50.000.00. Integrado: 114.511.59 discriminados así: Carlos Porta: m$u: 45.255.79 Arturo Artecona m$u: 27.702.32, Carlos y Enrique Longobardo m$u: 20.776.74 cada uno. Administración: socios señores Carlos Porta y Enrique Longobardo en forma conjunta. Pérdidas y Ganancias en la siguiente proporción: Carlos Porta 50 o|o, Carlos y Enrique Longobardo 15 o|o cada uno y Arturo Artecona 20 por ciento. Balance el 31 de Enero de cada año. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.

22) $40.00 10|pub 1564 Feb.11-v.feb.24.

PUBLICIDAD CUMBRE

Entre los señores María Salomé Passano Cherone, Edmundo Passano Cherone, Víctor Luis Lema y Rubens González Chans, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denomina "Publicidad Cumbre Limitada". Objeto: Explotación integral del ramo de publicidad. Capital: $ 6.000.00, aportado e integrado en la siguiente proporción: María Salomé Passano, $ 1.500.00; Edmundo Passano, $ 500.00; Víctor Luis Lema, $ 2.000.00 y Rubens González Chans, $ 2.000.00. Balances: el 28 de Febrero. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los cuatro socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 423 al F.o 1678 del Libro 2 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 1674 Feb.15-v.feb.26.

"FAVRO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en esta ciudad el 4 de Enero de 1960, inscripto con el N.o 2 del folio 3 al 12 del libro N.o 2 del Registro Público de Comercio Departamental de Salto el 8 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fundición, reparación, tornería y anexos, importación y exportación de lo referente al ramo. Capital: $ 204.000.00 totalmente integrado. Domicilio: Ciudad de Salto pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Plazo: 4 años prorrogables automá-

ticamente por períodos de 2 años. Socios y aportes: MARTIN ARIEL ACHIGAR: pesos 76.000.00; PEDRO GILBERTO ACHIGAR: pesos 60.000.00; LUIS ENRIQUE ARETA: pesos 23.000.00; RUBEN DARIO PEREIRA: pesos 15.000.00 y ENRIQUE ANTONIO URCHOEGUIA: $ 30.000.00. Cuotas sociales: De pesos 1.000.00 c|u. Denominación: "Favro Limitada" Razón social: "Achigar Hnos., Pereira y Cía. Ltda." Administrador: Pedro Gilberto Achigar. Directorio: 3 miembros, que duran 2 años pudiendo ser relectos. Fondo reserva: No menos del 5 o|o ni más del 10 o|o según resuelva la asamblea, hasta llegar al 50 o|o del capital. Balances: Al 30 de Noviembre de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción al aporte. Uso de la firma social: Pedro Gilberto Achigar conjuntamente con cualquiera de los socios Areta, Pereira o Urchoeguía, no firmando el primero 3 firmas de cualquiera de los otros socios. Incapacidad, fallecimiento, quiebra de un socio: Se disuelve parcialmente con relación a ese socio. — Salto, 3 de Febrero de 1960. — MARTIN ARIEL ACHIGAR — PEDRO G. ACHIGAR. — LUIS E. ARETA. — RUBEN D. PEREIRA. — ENRIQUE A. URCHOEGUIA.

22) $44.00 10|pub. 1630 Feb.12-v.feb.25.

INDECE LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fué inscripto el siguiente contrato de Sociedad: Denominada: "Indece Limitada". — Razón social: "Indice Limitada". Carácter: Decreto-ley N.o 8992. Componentes: EDISON PICCARDO VICENTE, JUAN ANTONIO MAGNONE de LAPUENTE, MARCOS ELIAS PINTOS de los SANTOS y JOSE MARIA BACCIOPE IRUSTA. Capital: $ 24.000.00 aportados por partes iguales e integrado totalmente en efectivo. Ramo: Fabricación o adquisición de artículos de arcilla o cristalería, así como decoración artística de los mismos. Uso de la firma, dirección de los negocios y administración a cargo del socio Juan Antonio Magnone de Lapuente, debiendo actuar con cualquiera de los otros socios para arrendamientos, gravar los bienes de la Sociedad, venta o arrendamiento de inmuebles de la sociedad etc. Plazo de duración: Por 10 años a partir del 1.o de Noviembre de 1959, prorrogable automáticamente y en forma indefinida por períodos iguales y consecutivos de 5 años cada uno. Domicilio: En la ciudad de Rocha, calle Lavalleja N.o 171. Contrato otorgado en escritura pública el 9 de Noviembre de 1959 ante el escribano Lumber Corradi Irisarri. Inscripto con el N.o 7 en el Libro 2 del referido Registro.

21) $32.00 10|pub. 1750 Feb.16-v.mz.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.333 — Montevideo, Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DIFENEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.423. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por La Chemise Lacoste S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1508 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.322. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hijos de J. M. Aranceta S. R. C. de Eibar, España, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1509 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.332. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EFECARBON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1424 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.381. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador de Buenos Aires, solicita la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1673 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.382. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CLIPPER" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1672 Feb.15-v.feb.26.

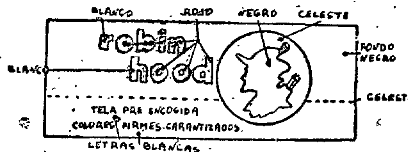
ACTA N.o 88.404. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 1686 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.405. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1685 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.403. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra (Montevideo), solicita la marca "CAOLA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10|pub. 1684 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.414. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VIOLUTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1669 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.370. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ZARONTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

23) $8.00 1|pub. 1506 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.311. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha María del Carmen Gallini, de Montevideo, solicita la marca "HOTEL REMY", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.406. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "WOOLINGTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1651 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.360. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. Con esta fecha, Satélite Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOLLYMASTER" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1415 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.310. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Hubertus Franciscus Miltenburg Van Wijk, de Montevideo, solicita la marca "LOTOS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1491 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.410. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $86.0 10|pub. 1741 Feb.16-v.mz.2.

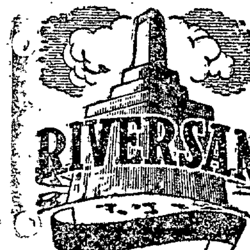
ACTA N.o 88.372. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "COMUT" Costruzione Macchine Utensili e Macchine Maglieria Soc. per Az., de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1758 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.392. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Ardon Cuña Pereira, de Rivera, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 1759 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.426. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "STYRIA FLEX", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.415. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Alberto Sadi Ruso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL RESORTE", para artículos de las clases 6, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1761 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.416. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Claudio Sapelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAS MAGNOLIAS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1762 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.411. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HYPERCYCLE", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1742 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.319 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Angel Fallabrino, de Montevideo solicita registrar la marca "FALLABRINO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1288 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.337. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MULTIFAK" para distinguir artículos de la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1282 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.338. — Montevideo, Febrero de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SPINDURA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1281 Feb.8-v.feb.19

ACTA N.o 88.339 — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TEXAMATIC", para distinguir artículos de la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1280 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.340. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "R & O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1279 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.342. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REGAL OIL R&O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1278 Feb.8-v.feb 19.

ACTA N.o 88.341. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

STAZON

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1284 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.345 — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Miguel Angel González Cuello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBI", para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1283 Feb.8-v.feb 19.

ACTA N.o 88.308. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIZAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1299 Feb.8-v.feb.19

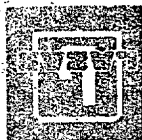
ACTA N.o 88.329. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPACHOFA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.376. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Minera Alumine Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "TINCAR", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1505 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.331. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ISODIERINA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.371. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ADROYD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 1507 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.334. — Montevideo Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 1230 Feb.5-v.feb.18

ACTA N.o 88.252. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Therachemie Chemisch Therapeutische Gesellschaft m. b. h., de Alemania, solicita la marca

POLYCOLOR

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.40 10|pub 971 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.351. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1353 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.301. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELLFLEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1104 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.368. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIDELIPACK" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1417 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.369. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOODMASTER" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.367. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha Alberto Mazal e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YOUR HIGHNESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1418 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.374. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Controls, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PENN", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1488 Feb.11-v.feb.24

ACTA N.o 88.347. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Canelones, solicita la marca "PINITO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1490 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.328. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRACYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 1427 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.362. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. Con esta fecha, Juan E. Guyer por Hoffmann-La Roche Inc. (E. U. de América) solicita la marca "SCLEROID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1428 Feb.10-v.feb|23.

ACTA N.o 88.407. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ENGLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1652 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.349. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha David y Marcos Sznaler, de Montevideo, solicita la marca "ALRES", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1596 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.379. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U. A.), solicita la marca "KENAMATE", para distinguir los artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.390. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "LALAGHE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.391. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Lepetit S. p. A. (Italia), solicita la marca "FISIOHEPAR", para distinguir los artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.353. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1351 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.343. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASCOLATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1277 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.352 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUICKFIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1352 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.330. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "HIPERFREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1426 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.354. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kamella Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KAMELLA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1350 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.320. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Esmeraldo Abrir, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "TINO CARSINO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.321. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Compañía Nacional de Veludos, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado la marca "VELNAC", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb 24.

ACTA N.o 88.436. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha el señor Juan S. Boezio de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BOEPI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1754 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.409. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1763 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.421. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "LOCKEED", para distinguir los artículos de la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1726 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.425. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por América Hospital Supply Corporation (E. U.A.), solicita la marca "CHIEFTAIN", para distinguir lo sartículos de las clases 9 y 16 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.422. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.); solicita la marca "WAGNER", para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1727 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.348. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Winco S. A. I. C. y F. de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "WINCOFON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1504 Feb.11-v.feb.24.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asentamiento de pantalla luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1274 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industrie Minerara e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos polimérico teñible y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.008 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Una nueva parrilla de movimiento básico de rotación horizontal", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $8.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.022. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método para fabricar cubiertas neumáticas reforzadas con nylon", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pu. 1489 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pesticidas su preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1275 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whirlpool Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1276 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.016 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Bustamante y Rivero, de Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dilutor específico para inseminación artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretarios.
24) $12.00 10|pub. 1354 Feb.9-v.feb 22

ACTA N.o 13.017. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kefalas A/s de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de preparación de xantenos y tiaxantenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 1349 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 13.020. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northrup, King y Co., de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Impregnación de Semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1420 Feb 10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.021. — Montevideo, Febrero 5 de 1960 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leslie Mackenzie Valentine y Brian Frederick Sagar, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a tratamiento de materiales celulósicos o proteínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1421 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 12.986. — Montevideo, Enero 8 de 1960 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto Filamentario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1422 Feb 10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.010. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en precintos de seguridad regulables o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1495 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.959. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Hans Günter Nöller, de Heidelberg Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Endo-radiosonda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.011. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Banda de precinto múltiples de seguridad utilizables como ataduras para diversos fines y aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $. 12.00 10|pub. 1494 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.012. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha los señores Antonio M. Nolfi y Ramón Pol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en soportes autoadherentes a superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) 12.00 10|pub. 1493 Feb 11-v feb.24.

ACTA N.o 13.004. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jorge Piacenza Harriague, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procesos de fabricación de puntillas, encajes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1592 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.026 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir gasterópodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1595 Feb.12-v feb.25.

ACTA N.o 1.059 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Café soluble instantaneo" y "Sucedaneo de café soluble instantaneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 1609 Feb.12-v.mz.4.

ACTA N.o 13.025 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Johns-Manville Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir artículos formados de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13 023. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en los medios de fijación de pomos o manijas de picaportes", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub 1671 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.019. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento perfeccionado para la fabricación de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1774 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.018. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimeinto para la fabricación, en forma continuada de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1773 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.027. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy A. G. (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminoestilbeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.024 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Julián y Diego Bentancourt, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publica- Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1756 Feb.16-v.mz.2.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO FIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20|pub. 1289 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro el negocio de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 1160 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Miguelete N.o 1600 de está ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — TOMAS ANTONIO ALVAREZ. — AGUSTINA RODRIGUEZ. — JOSE RAMON ALVAREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960 Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.maz.2.

Volterra Balances Colonia 1171, Of 4. Intervino el el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles de la calle Pablo de María número 1201 de esta ciudad, al señor Abraam Wolski. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — MANUEL SUAREZ. — HORTENCIA LOPEZ de SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1621 Feb.12-v.mz.14.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Riveira el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar con licencia Alcohólica. Acreedores en Oficina: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.maz.2.

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Fidalgo García. Tenencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 677 En.21-v.feb.17.

Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI DE DELFINO. — Teodoro Serebriski.
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 925 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Ruben Lampes el bar y fiambrería ubicado en General Flores 2787. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — WASHINGTON CAMACHO y OLGA HUNKELER.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi, el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER.
25) $16.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Saracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero". Acreedores presentarse en la referida Oficina. — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En.29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Grajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO.
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 542. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20|pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Portela y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Bogglani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20|pub. 943 En.29-v.feb.25.

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la razón social "Héctor y Mario Sanguinetti, Sociedad Colectiva" el comercio que gira en el ramo de "Ferretería, anexos e importaciones" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2366 Montevideo. La compradora toma a su cargo el activo y pasivo, estando en posesión del negocio desde el 1.o de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Agraciada 2366. — HECTOR SANGUINETTI. — ELSA CASTAGNINO de SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 1481 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez el comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub. 1138 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $24.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3797 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS — MANUEL CALVO CUDIS.
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA. — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub. 1152 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzaurdia —Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324, Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Eleudino Brandulas Mato y José Rama De La Fuente; el Restaurant almacén y fermentadas de la calle Río Negro esq. Río Rhim. (Lagomar), Departamento de Canelones. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — HORACIO ALVEZ BARBOZA y ALICIA BARBOZA.
25) $24.00 20|pub. 1477 Feb.11-v.mz.11.

Pedro Bonavota prometió vender comercio ramo bazar, art. electricidad calle Sierra 1812 al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio (Ley 26|Set.|904). — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20|pub. 1247 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pérez Ucha y Francisco Pérez Ucha el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — JULIO ROMERO CARLETTA y FRANCISCO ROMERO CARLETTA.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Pedro Salvador Bidegain y Saul Ruben Bidebain el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería ubicado en la calle Caridad 1452-1454 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de la Compañía Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — WASHINGTON PIRIZ RUIZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Anodis Nacre y Marciana Agueda Pizarro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paysandú 801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — J. ANTONIO REGUEIRA y BELARMINO DIEGO.
25) $24.00 20|pub. 1454 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO
25) $16.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.19.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Bedigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1209 Feb.8-v.mz.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Generoso Pardo, María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO. MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARIA B. MORO y EDUARDO C. MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Depto. de Flores. — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $32.00 20 pub. 829 En.27-v.feb.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad.— Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO — IRMA HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1252 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ruben Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3367 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvajas N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2393, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

Interviene Oficina Balances "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3.o, escrt. 12. En las publicaciones efectuadas por la venta a la señora Luján García de Rodríguez del almacén de comestibles sito en la calle Emilio Romero N.o 724 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 31 Noviembre 1959. Donde dice: ESMERALDA PEREZ de LAURITO y ANICETO LAURITO debe decir solamente: ESMERALDA PEREZ MORENO.
25) $24.00 20|pub. 1467 Feb.11-v.mz.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Severino Alen, la cantina del Club Atlético Tuyutí sito en la calle Ibirapitá número 2769, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — MANUEL MARTINEZ ROBLE.
25) $24.00 20 pub. 1456 Feb.10-v.mz.10.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado, por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yí 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget, acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MORENO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET.
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb.9-v.mz.9.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín Lorenzo Rial el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor H. Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEUER.
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb.9-v.mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Pando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb.9-v.mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039. Acreedores: Oficina Cabral Avda. Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Pérez. Acreedores (Ley de 126 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. Sec. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $18.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960. — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar", sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v.mz.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén, F. y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel. 5.57.63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa", sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez el Almacén de Comestibles, Verduras y Fiambrería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Ramón De La Merced y Jesús Losfiuertos, la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 986 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821. Acreedores presentarse en Misiones 1486 piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER de SIEDNER
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18. — Montevideo Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1000 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia — Daniel Sosa Días Ohanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049. Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle la panadería "Del Comercio" sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAIÑO. — JOSE MOURO LOPEZ — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remegio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia", sita en calle Leandro Gómez 2963. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc 13 — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio. Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1088 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc. 38 a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ. — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1075 Feb.2-v.mz.2.

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO.
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupi 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Talbo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3409. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218. escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 659 En.21-v.feb.17.

Ley 26|IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 662 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury, el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1223. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ABRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUELJO
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16.00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo. comercio interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA KAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 708 En.22-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes con domicilio en la calle Pedernal 1348. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.18.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Gelsy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5708 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenart el Café y Bar con Parrillada ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARÍS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20|pub. 923 En.29-v.feb.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María E. Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Gombeix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218 Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francsico Rey Seijo, Francisco Rey (hijo), Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1161 Feb.4-v.mz.4.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr. E. Pouey 816. Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20 pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3680 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman. Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R. FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20|pub. 458 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20 pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones). Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20 pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746. Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959 Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 753 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Francisco Veiga Abeledo nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y hotel, denominado "Hotel Plaza", ubicado en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres de San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANA MORAS de FRADE. — JAIME FRADE.
25) $24.00 20|pub. 1768 Feb.16-v.mz.16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía. Soriano 1055, prometimos vender a los señores Antonio Cachan Mera, Benjamín Cachan Mera y Manuel Cachan Mera, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Italia N.o 2902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 1.o de 1960. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1767 Feb.16-v.mz.16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Víctor Hugo Ceppi Acosta, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, verduras y bebidas embotelladas, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 9 de 1960. — ARGENTINO CANO FEITOS. — SILVERIO RUBIO FEITOS.
25) $24.00 20|pub. 1766 Feb.16-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 12 de Febrero de 1960. Prometimos vender a los señores Audemar Basilio Hernández Ferrero y Rubildo Malacrida Pérez, el comercio de almacén, frutas y venta de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Rivera número 491 con la Patente de Giro padrón número 920. GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN enajena a los adquirentes todos los derechos que pueda tener a dicho comercio. Acreedores presentarse en el comercio. — VICTORINO LORENZO GONZALEZ. — NELVA RENEE LAMELA de LORENZO. — GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN.
25) $32.00 20|pub. 1730 Feb.16-v.mz.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Plácido Añón Rama, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores calle 25 de Mayo 707 piso 6 Apto. 12. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA.
25) $16.00 20|pub. 1473 Feb 11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Nelson Eduardo Lorenzo Carnero, el bar y bebidas alcohólicas y confitería de la calle Tristán Narvaja N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26-9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Apto. 12. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — ALFONSO LANGONE PALERMO.
25) $24.00 20|pub. 1476 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino. con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 944 En.29-v.feb.25.

En cumplimiento a la Ley 26 Set. 1904 hago saber que he prometido en venta la mitad de mi comercio Fca. de Termo-Eléctricos sito en calle Rivadavia 1919 al señor Mario Alvarez, debiendo presentarse los acreedores al mismo. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — NERY ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub 1714 Feb.15-v.mz.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verd ubicado en la calle Uruguay N.o 1749 de esta ciudad al señor José Boquete, el día 4 de Febrero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEONARDO PEREZ. — MARIA JOSEFA BOTANA.
25) $16.00 20 pub 1665 Feb.15-v.mz.15.

Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904 a Carlos Bernardo Etchegoncelhay el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio ESSO, sito en Camino Maldonado N.o 7377. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — RAMON SOLER BARRERA. — HAYDEE SUSANA VIGOUROUX de SOLER.
25) $16.00 20|pub 1720 Feb.15-v.mz.15.

Prometí en venta a la señorita Aurelia Sosa Umpiérrez el escritorio comercial sito en la calle Tacuarí 1309, p. 2. Acreedores a la calle Ejido 1467 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — PEDRO TRICOTTI.
25) $8.00 20|pub. 1715 Feb.15-v.mz.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Laureano Piñeiro Graña, el almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas de la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6. Apto. 12. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — MARIA MONDONE de FILIPPINI y JACOBO FILIPPINI.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.11-v.mz.11.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Carrais, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1308 Feb.8-v.mz.8.

Se hace saber que por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Atanasiu, calle 25 de Mayo 487 piso 1.o, Teléfono: 8-88-89, he prometido vender a los señores: José García Varela y Daniel Pallas Varela, mi comercio en el ramo de carnicería de la calle San Salvador 2072. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos contra el vendedor señor Alvaro Alonso González en el Estudio del doctor Atanasiu. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 1462 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3, esct. 12. Prometí vender el comercio de comestibles sito en la calle Industria 3351 de esta ciudad, a Araksi Kouchian. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo primero Febrero 1960. — PUZANT KOUCHIAN. — VERLLIN MANUQUIAN.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.11-v.mz.11.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14. — AQUILES TURCHI CORDOVA.
25) $24.00 20|pub. 1576 Feb.12-v.mz.14

27-Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quienes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o: con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 30080 En.15-v.feb.25.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO). Infracción Aduanera", (Libro 19, Folio 369, Expediente 1927, Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos, de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17, de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1|58) 30 pub. 34492 Feb.1-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Menini (Mario) y otros contra TINER de ABERMAN (RENATA) Infracción Aduanera". Expte. 173. Año 1959 Libro 19. Folio 417, se cita, llama y emplaza a doña Renata Tiner de Aberman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 30343 Feb.10-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Golia (Pascual) contra CASTELLS CAPURRO (JULIO ALBERTO) y otro. Infracción Aduanera". Expte. 1321. Año 1955. Libro 16, Folio 451, se cita, llama y emplaza o ... Verdugo Correa, chileno, de 39 años de ..., viudo, de profesión piloto aviador y domiciliado en Santiago de Chile, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 10|pub. 30342 Feb.10-v.feb.23.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros" Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grumman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.26.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo: 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo: y B) Un solar de terreno ubicado en la 21a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo: 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Planavia, de don Umberto M. Mellan, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipa Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30 pub. 786 En.25-v.mz.8.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art. 1036 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efec-

tos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v.feb.23.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros. Partición judicial de bienes" (L.o 59 F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.9.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ" Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ DE PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "JUAN ANTONIO GUALA, NELSON GUALA, MARTIN Di LORENZO y Otros. Denuncian rescate de maderas en el Río Uruguay y Arroyo Guaviyú, L.o 5, F.o 46 número 31" se hace saber que en aguas del Río Uruguay Arroyo Guaviyú: se hallaron los siguientes tipos de maderas que se encuentran depositados en esta sección, a saber: Tablones: 434, marca FARO. Clase Pino y o cedro, medidas varias; 19 marca ALC. Clase Pino y o cedro, medidas varias. 7 CIPO. Pino y o cedro, med. varias. 1 ZZA. 1 3. 1 AZ. 1 TAD. 1 AZL. 1 CAF. 24 sin marcas, medidas varias. Tirantes y o tirantillos. 8 CIPO. 12 ALC. 17 FARO. 1 V. 1 ZO. 34 sin marca. Pino y o cedro. Medidas varias. Tablas. 18 sin marcas. Medidas varias. Alfajías. 42 sin marcas. Varillas. 33 sin marcas. Listones 19 sin marcas Y a los efectos dispuestos por el artículo 411 de la ley N.o 10.024 se hace esta publicación. — Pueblo Quebracho 31 de Julio de 1959. — Fregoli Sosa Lago, Juez de Paz.
27) $28.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.18.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.junio14. Agos.8-v.set.5.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (D. 21|7 34) 30|pub. 34504 Feb.1º-v.mz.15.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60 pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compraventa suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Peluso y Esteban o Estefan Lavia. Los acredores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino, calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con ol dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub. 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1757 de calle Piedra Alta. — BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO HILARIO ANSELMO AGUIRRE.
27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 30 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1316 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.
27) $24.00 20|pub. 1253 Feb.5-v.mz.7.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha Mayo de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 3652 en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de su propietario señor Julio Moreira Rivera, quien "a posteriori" lo prometió en venta a los señores Germán Valverde Pérez, José Rial Millán y José Valverde Pérez. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, Febrero 8 de 1960 — JULIO MOREIRA RIVERA. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO. — JUAN PAOLINO COSENTINO.
27) $32.00 20|pub. 1440 Feb.10-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar Cotelo, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $32.00 20|pub. 1156 Feb.4-v.mz.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Reanudación)

Miércoles 24 de Febrero de 1960. — Hora: 20.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores asociados que el día miércoles 24 de Febrero de 1960 a las 20 horas, se levantará el cuarto intermedio decretado por la asamblea anual ordinaria de afiliados (realizada el día 15 de Octubre de 1959).

Al reanudarse la asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y balance del ejercicio 1958-59 e informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o docu-

mento de identidad paar entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral. (Ley 12.179). — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Ruy Bueno, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 1668 Feb.15-v.feb.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 26 de Febrero a las 19.30 horas en la sede social de la Cooperativa, Avda. Uruguay 878-80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de 5 Consejeros y sus respectivos suplentes; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.
27) $12.00 5|pub. 1666 Feb.15-v.feb.19.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1959 clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Z".

Acreedores presentarse en mi domicilio, calle Dr. Emilio Penza N.o 781 de esta ciudad. — Durazno, 30 de Enero de 1960. — FERNANDO LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mz.15.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado cuyas firmas certificó la Esc. Gladys E. García, el 14 de Enero de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 67 al 237 del Libro N.o 1 de Contratos, el 28 de Enero siguiente, los señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO, únicos integrantes de la Sociedad "Rémington Rand Uruguay Limitada" modificaron el nombre de dicha Sociedad, que será en el futuro "General Office Machines Ltda" y que podrá ser individualizada también con la sigla G. O. M. — Montevideo, Febrero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega", que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner-Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos, gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".
27) $32.00 20|pub. 608 En.20-v.feb.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se resuelto clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

COMPRA Y VENTA

De común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta firmado el día 20 de Febrero de 1959 referente al comercio de Bar y alcohólicas ubicada en la calle Venancio Benavides 3302 de esta ciudad entre el señor Blas Arona y los integrantes de la Suc. Barreiro Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Enero de 1960. — BLAS ARONA, por Suc. Barreiro, AMELIA CESPEDES, JUAN J. BARREIRO, GLADIS G. DE SANCHEZ, ANTONIA O. GONZALEZ, IDILIO J. GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.1.o-v.feb.26.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogello Lamelas Fernández y Eladio López Fernández, tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. Secc. Compra-venta de Negocios — Montevideo, Enero 31 de 1960 — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz.4.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad, a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.
27) $32.00 20|pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667 que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.
27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EVARISTO MIÑO, VIVIANO REINOSO MIÑO e INES MIÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 22 F.o 62, N.o 670), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de Paula Miño, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, Diciembre 7 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1667 Feb.15-v.mz.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO BLANCO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALISVAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GILBERTO CALLEROS (L.o 55 F.o 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1846 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE GEILLE CASTRO DE SAYAGUES LASO (L.o 55 F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1828 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANFRANCONI o PIETRO o PEDRO FEDERICO LANFRANCONI (L.o 55 F.o 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS DE GALDEANO y de ESTEBAN GALDEANO (L.o 55 F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIDA NABUNE DE BELLO y de PEDRO BELLO (L.o 55 F.o 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRANDI (L.o 55 Folio 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1832 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA ROSSI DE BAEZ, (L.o 55 Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1833 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MOHR DE RIVAS o PAULINA FRIDA EDITH MORR DE RIVAS (L.o 55 F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALBORJA DE LAURENZANO (L.o 55 F.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENTANCOURT DE NUÑEZ o ANA o PAULA ANA BENTANCOUR o BENTANCUR o BETANCUR DE NUÑEZ (Libro 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir

... forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis ... Fontana, Actuario.
1) $12.00 30|pub. 1883 Feb.17-v mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MALUGANI DE MELESI o CATALINA SEGUNDA MALUGANI DE MELESI (L.o 55 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ MARQUEZ DE PERA, (L.o 55 F.o 477), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCHAUSPE DAVANT o ANTONIO DAVANT o ANTONIO ICHAUSPE DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1842 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAGER BERLFEIN o JAGERBERLFEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1844 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAGANO SIGHIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1783 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PUIG de URQUIZO o ADELA P. de URQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1784 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.17-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI RISI ARBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1807 Feb.17-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HUGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1797 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA EUGENIA PICCARDO DE FUENTES u ORFILIA EUGENIA PICARDO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ESTEBAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URBANO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1862 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO DIAZ o CASIANO DE LAS NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Febrero 11 de 1960. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.17-v.mz3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABER DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TEODORO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 3 de 1960. — Ramón D. Queirugа.
1) $12.00 10|pub. 1899 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN LORETO RAMIREZ y de ELADIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CAMPOS o VICTOR DAVID de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1824 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAPRILE o CATALINA CAPRILE DE VIRJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1821 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PEREIRA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1823 Feb.17-v.mz.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A los efectos legales comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 24-11-59 con intervención de Oficinas Cabral entre Julia K. de Hedechian, promitente vendedora, y Roberto Gómez, referente al comercio sito en Ganaderos 4452 en el ramo de Almacén formalizándose una nueva promesa con la promitente compradora Dora G. de Nicoli. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — JULIA K. de HEDECHIAN. — Roberto Gómez. — Dora G. de Nicoli.
2) $24.00 20|pub. 1861 Feb.17-v.mz.17.

3—Convocatorias Comerciales

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2.o Aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos (aumento de Capital); 4.o Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 1858 Feb.17-v.feb.26.

LA MEDIA LUNA S. A.

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima quinta asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1274-86, en ésta, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que

conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad calle Alzáibar 1274-86. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 1871 Feb.17-v.feb.17.

CREDITOS S. A.

1.a y 2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Créditos S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Febrero de 1960 en el local social, calle Río Negro N.o 1354, piso 2.o, esc. 8, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Advertencia: 1. De acuerdo al artículo 29 de los estatutos y el artículo 2.c del decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas con un día de anticipación a su realización. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $4.30 1|pub. 1850 Feb.17-v.feb.17.

VERMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas en sus oficinas calle Florida 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados por el 7.o ejercicio económico comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959; 2.o Retribución al Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 31: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1848 Feb.17-v.feb.19.

VITERM S. A.

Se cita a los señores accionistas de Viterm Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960 a las 17.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Modificación de estatutos y aumento de capital.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17.30 del día 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $4.30 2|pub. 1811 Feb.17-v.feb.18.

AGROPECURIA DEL NORTE S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero corriente a la hora 16, en Avda. Gral. Rondeau N.o 1992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con una antelación de veinticuatro horas a la fecha de la asamblea.

3) $9.00 3|pub. 1792 Feb.17-v.feb.19.

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la 12.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1960, en el local de la Sociedad, sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2842, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o De acuerdo con el artículo 20, inciso "B" y artículo 10 de los estatutos se procederá a la elección de los señores Directores que habrán de remplazar a los Directores titulares salientes señores don Roberto Dupit, Ing. don Jorge R. Saint, doctor don Angel B. Graña, don Abel Saint, don Francisco B. Kirton don Enrique Barsantini, don Enrique Dupit y don Eduardo Bullrich, y Directores suplentes señores don Luis Balado, don Rómulo F. Deferrari y don Ricardo Pereyra; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico; 4.o Conocimiento de la retribución del Director Gerente y Director Subgerente con cargo a Gastos Generales, de conformidad con el artículo 15 inciso "I" de los estatutos; 5.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo de acuerdo con los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, como lo dispone el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea es indispensable depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de esta Sociedad, sita en la Avda. Gral. San Martín N.o 2842, en igual término. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $8.80 1|pub. 1810 Feb.17-v.feb.17.

ESTANCIAS MANGUERAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero corriente a la hora 16, en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de veinticuatro horas a la fecha de la asamblea.

3) $9.00 3|pub. 1793 Feb.17-v.feb.19.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero corriente a la hora 16 en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1992 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea.

3) $4.00 1|pub. 1794 Feb.17-v.feb.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Bartola Bentancor de Espino contra BENITO MARIO ESPINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Bartola Bentancor de Epino y Benito Mario Espino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 17 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $35.00 20|pub. 1788 Feb 17-v.mz.17.

6—Disolución de Sociedades

"ARTOLA Y COMPAÑIA"

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "Artola y Compañía" que gira en plaza en el ramo de Café, Restaurant y Anexos en la casa de la esquina de las calles La Rosa e Ituzaingó. Acreedores presentarse en Ansina 720. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Melo, Febrero 13 de 1960. — JOSE MILTON VILLAMIL SILVA. — GUILLERMO DANILO ARTOLA TEJERA.

6) $24.00 20|pub. 1802 Feb.17-v.mz.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — N.o 19. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Nivaldo F. Gatti contra MARIA F. DE LA VEGA. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de Brasil (fs. 1 a fs. 23) solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado, fs. 30 vta. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a María Felisa de la Vega. Ejecutoriada, comuníquese expídase testimonio y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 36 a fs 36 vta. de los autos caratulados: "Nivaldo F. Gatti contra María F. de la Vega. Conv al divorcio" (Lo 56, Fo 416) al que me remito En fe de ello y de mandato judicial y al solo efecto de la notificación de doña María Felisa de la Vega expido el presente que sello, y firmo en Montevideo a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $7.20 1|pub. 1785 Feb.17-v.feb.17.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 7058, 3383, 6131, 3392, 2213, 3391, 3390, 3389, 3200. Con frentes a la calle Bonifaz entre Sarandí y Agraciada, y padrones números 3567, 3568, 3569, 3398, 5775, 3397, 3396, 3395, 7660, 3573, 3574, 3575, 3576, 3409 6217, 3408 con frentes a la calle Ortega entre Agraciada e Ituzaingó, para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí 700 esq. Florencio Sánchez. — La Empresa: Sarandía 499. — Rivera.

8) $7.20 3|pub. 1857 Feb.17-v.feb.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 987

Segundo llamado

Suministro de 33.600 lamparillas para vehículos

Fecha de apertura: 8 de Marzo de 1960. — Hora: 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30430 Feb.17-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA N.o 988

Segundo llamado

Suministro de 618 limas de varios tipos

Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1960. — Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30431 Feb.17-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se han efectuado las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones para el llamado a precios por adquisición y flete de aproximadamente 100.000 toneladas de trigo estadounidense.

Adquisición:

Apartado 3. — Características y calidad del cereal.

La oferta será por aproximadamente 100.000 toneladas de trigo en grano admitiéndose ofertas por fracciones no menores de 20.000 toneladas de las siguientes características y calidad:

El texto restante permanece incambiado.

Fletes:

Apartado 3. — Características.

Tratándose de un transporte de más o menos 100.000 toneladas se admitirán ofertas por fracciones no menores de 20.000 toneladas.

El texto restante permanece incambiado.

12) (C.C.) 1|pub. 30433 Feb.17-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) motoniveladoras, cinco (5) tractores con aditamentos y seis (6) camiones de seis toneladas de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de este Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Concejo Departamental de Colonia (Dirección de Obras), el día lunes 22 de Febrero de 1960 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Enero de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.

12) (C.C.) 4|pub. 30428 Feb.17-v.feb.22.

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) chassis para camionetas de 1|4 y 1|2 toneladas (un cuarto a media tonelada) cada una, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en venta en la Tesorería del Concejo Departamental.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Obras Municipales el día 22 de Febrero de 1960, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Febrero de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.

12) (C.C.) 4|pub. 30426 Feb.17-v.feb.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por Amoníaco Anhidro, según el siguiente detalle:

Pedido N.o 27,728. — 15.000 kilos de amoníaco anhidro, envasado en tubos de propiedad del vendedor.

Apertura de las ofertas: 15 de Marzo de 1960, a las 11 horas.

Pedido N.o 27.732. — 4.350 kilos aproximadamente de amoníaco anhidro, envasado en cilindros de n.propiedad.

Apertura de las ofertas: 8 de Marzo de 1960, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30429 Feb.17-v.feb.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

Para la trituración de granos.

Apertura, día 3 de Marzo próximo. — Hora 9. — Montevideo 15 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30436 Feb.17-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Sección Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 183
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de hierro y acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Intitución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas, en la Sección antes mencionada y en presencia de los proponentes que deseen concurrir

12) (C.C.) 5|pub. 30432 Feb.17-v.feb.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 17 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

RADOMIR AVRAMOVIC, 49 años, soltero, médico, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 Ap 103 y ANA MARIA ALICIA ROTHGANG, 38 años, soltera, suiza, domiciliada Paraná 746 Ap. 103.

3.a Sección

NELSON AMBROSIO JUAN MOLTEDO QUARTINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 588 y ZULMA SARAH ACOSTA RESTUCCIA, 24 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Siria 5947.

CARLOS MARIA LIGORI, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1264 Ap. 5 y JENNY BOERR, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1264 Ap. 5.

4.a Sección

MARCELO LUCIANO FIORONA, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Soriano 980 y MERCEDES CARMEN PELLEGRINI, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 980.

SALOMON RUBINSZTJN, 24 años, soltero, estudiante, belga (c. 1.), domiciliado Soriano 900 y LIDIA ESTER GOLDFARB, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 898 Ap. 6.

5.a Sección

ALBERTO BRINDISI PAMIES, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1079 Ap. 2 y MARTA SOFIA CASTRO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1081 Apto. 2.

VICENTE ROSELLO CORELL, 28 años, soltero, escultor, español, domiciliado Yaguarón 1109 y CELIA MYRIAM ALONZO HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.

6.a Sección

RIVERA BATLLE LENA DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1375 y BRENDA IRIS SAGARDOY RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1373.

8.a Sección

SANTIAGO FELIPE AVELLINO, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Tala 2344 y MARIA ESTHER PEREZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2344.

DANTE BOSSIO, 50 años, viudo, tornero, oriental domiciliado Nueva Palmira 1920 Ap. 2 y MERCEDES CONESA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Harmarajá 2113.

9.a Sección

ANICETO MOREIRA, 39 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Los Pirinchos s|n. y ANA MARIA DA ANUNCIAÇIAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 1264.

VICTOR DOMINGO SCORDAMAGLIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Barca 2034 y JUANA ELENA RODRIGUEZ 39 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5780.

10.a Sección

ANGEL MARIO SANTALUCCI, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Oficial 2.o 3688 e ISAURA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Propios 2380.

JUAN CARLOS PISSANO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juanicó 3428 bis y SELVA ARAZELLI BRIATURI, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Juanicó 3428.

EDWIN YVAN MAYER, 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Caramurú 5705 y MARI ROSE VICENTE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 5707.

JUAN ALBERTO SOSA, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborda 2205 Ap. 3 y AMALIA PETRONA ORIBE, 32 jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2205 Ap. 3.

JESUS VARELA, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. Espinosa 1595 y ADORA PIÑEIRO, 29 años, soltera, española, domiciliada J. Espinosa 1595.

CRISTOBAL LUIS RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4797 y MARIA ANGELICA BARROS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Asamblea 4797 Ap. 1.

PASCUAL SICA, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle C 1850 y MAURA PACIELLO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Calle C 1850.

11.a Sección

ANGEL PARIS, 33 años, soltero, empleado, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cno. Vecinal 7048 y ESMERALDA JUANA ANTONIA CALCAGNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 7048.

RAUL SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2485 y AIDA HERNANDEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Villagrán 2435.

CRISELDO UMPIERREZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 3977 y PAULA FAJARDO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 3977.

LUCIANO AMANDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 4136 y SELGA RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Velázco Lombardini.

JUAN CARLOS SALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3535 y LEDA CAMACHO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch 3535.

JULIAN VAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3630 y MARIA LIDA OXLEY, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3630.

RINALDO RUBEN GIRALDIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4275 y SONIA MARGARITA PRELIASCO, 27 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4273.

SILVIO FERREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ra. N.o 5415 e IRMA ELVIRA FERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3190.

ROSALVIO MELLO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2da. Nº 3410 y PAULINA FAZZINA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Novara 3539 Ap. 3.

12.a Sección

CIDI NIANI FERREYRA, 33 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Guadalupe 1735 y MARIA ZULMA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1735.

DAVID BILBINDER, 43 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Gral. Flores 2875 y MARIA NELLY EPSTEIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3277 Ap. 12.

ANGEL CARRACEDO, 36 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Rocha 2666 y OBDULIA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2666.

13.a Sección

WALTER NELSON AMBROSIO MADERNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3675 y SARA SUAREZ SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2024.

LUCIO PEDRO BASSANO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3886 y MARIA ESTHER MOREIRA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charcas 1986.

14.a Sección

JUAN RENDO GESTAL, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Agraciada 3747 y GEORGINA BARRAL VILAS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2747.

15.a Sección

BERNARDO SANTIAGO SINGLET, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Lavalleja 1817 y NELLY SANZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1317.

ANDRES JORGE VERA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y MYRIAM JULBER GIANELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819.

ESTELMAN JUSTO SANCHEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1282 y LIDIA SOSA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1282.

ERNANDO HECTOR MAGUNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1975 y LILIAN QUINTEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1347.

PEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltero, carpintero, español domiciliado Durazno 1789 y JOSEFA MOUZO, 17 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1789.

ALBERICO CESAR SEGOVIA, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1106 bis y HERMINIA PUCCI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1342.

LUIS ALBERTO DE ACHA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1192 y LOURDES TRIPALDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1127.

16.a Sección

PYSAUT PARTAMIAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 608 bis y MARIA LUISA PARADIZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 616.

18.a Sección

PABLO FRANCISCO ASTORGA, 47 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Br. España 2319 y LAURA OFELIA BORBONET, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2319.

SALVADOR ALABAN DEMARE, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado B. del Pino 1391 y LYDIA BENADA BAROCHE, 24 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada B. del Pino 1384.

CLEMENTE BASSIGNANA, 46 años, divorciado, italiano, domiciliado Gregorio Suárez 2855 bis y MARIA ESTHER BENAVIDEZ 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2549.

JULIO ATAHUALPA SOSA, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2207 y NILSA MONTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2207.

JORGE LUIS BREDA, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1340Ps. 7 y MARTHA CELIA CORELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2622.

ARTURO CARLOS LAGOMARSINO GIURIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Graceras 778 Ap. 10 y ALDA ELIDA CLERICI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2786.

JACINTO ALBERTO VIDAL, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2706 y NELLY PEREZ MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Muñoz 1039 Ap. 2.

MARIO ALBERTO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 465 y ARACELI ROSA MONTEDONICO, 23 años, soltero, oriental, domiciliada José M. Montero 2727.

JOSE GARCIA SILVEIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2635 Ap. 18 y LIL RENEE CAMPS ARREGUI, 32 años, oriental, soltera, domiciliada Canelones 2635 Ap. 20.

HENRY BOLIVAR CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra

2864 Ap. 1 y VIOLETA ISABELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2834.

ALEJANDRO DOMINGO PERDIGON, 29 años, soltero, instalador sanit., oriental, domiciliado S. Bolívar 1482 b. e HILDA ELSA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1482.

20.a Sección

RAMIRO LEMA, 27 años, soltero, empleado, soltero, empleado, español, domiciliado Timote 4570 y ELBA FREIRE, 25 años, soltera, española, domiciliada Timote 4570.

23.a Sección

ALEJANDRO ERNESTO LOWENSTEIN, 19 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Estero Bellaco 2567 y MARIA ESTHER GULARTE 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567.

24.a Sección

GUALBERTO AQUINO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3332 y NANCY ELIZABETH PORTILLO 18 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3332.

CARLOS ABELARDO STORZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3397 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3397.

DOMINGO RAFAEL BOMBAU, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3407 e ISABEL LUBERTO, 30 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Navarra 1835.

ARMANDO SUAREZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3144 y EVA NATIVIDAD RIVERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1697.

JUAN DOMINGO MILLER, 29 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Caracas 1303 y MARIA JULIA BASSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3761.

SERGIO JUAN JANCICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguaribay 4024 y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3304.

14) $2.00 3|pub. v.feb19.

2.a Sección

ALBERTO ESTADES, 26 años, soltero, comercio oriental domiciliado 25 de Mayo 420 y GRACIELA AIDA BERGMANN, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 25 de Mayo 420.

11.a Sección

HILDO LONGINO BLANCO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Helvecia 3895 y MARIA ALEJANDRINA PEÑA, 32 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Helvecia 3895.

HECTOR CESAR D'OTTONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3079 y MARIA CELIA ALVEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Espacio Libre 3608.

14) 1|pub. v.feb.17.

15—Pago de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL 75º EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad a lo aprobado por la asamblea general ordinaria, se ha resuelto pagar el dividendo complementario correspondiente al 75º ejercicio social contra entrega del cupón N.o 3, a partir del día 15 del corriente en días y horas hábiles en nuestra Sección Tesorería de Casa Central. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.— La Gerencia General.

15) $5.40 3 pub. 1783 Feb.17-v.feb.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. L.o 58 F.o 682: Nacimiento de MARIA ELENA FILARDO, donde dice "Filardi", debe decir: "Filardo". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 3 de Febrero 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|954) 15|pub. 30427 Feb.17-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 23: Matrimonio de ALVARO GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ y EVA ADAY SANCHEZ, donde dice "Alvaro Fernández Chaves" y "Alaydez Sánchez" debe decir: "Alvaro Gabino Fernández Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de NORMA ALAIDES y ALVARO FERNANDEZ SANCHEZ, en ambas donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaydez Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de LUIS y CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ en ambas, donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaides Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimiento de DANIEL FERNANDEZ SANCHEZ, donde dice "Eva Alaydez Sánchez", debe decir "Eva Aday Sánchez" y donde dice "Alvaro Fernández", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández". — Montevideo, 10 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30423 Feb.17-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOKSZANSKI DAVID y Otra. Rectificación de partidas, L.o 47, F.o 472", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don David Mokszanski y doña Ella Meizels de Mokszanski, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas HENA y JANE, en la forma siguiente: Donde en la de Hena la madre de la inscripta figura con el apellido "Jakter", debe decir: "Meizels"; y donde en la de Jane, la madre de la inscripta aparece como "Elba Jabter", debe decir: "Ella Meizels"; y donde el abuelo materno de la misma figura con el lapellido "Jabter", debe decir: "Meizels". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1866 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLEKSIW MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 47, F.o 6", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Oleksiw, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta, con el apellido "Dankow", en lugar de "Danko". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.204|55) 15|pub. 30424 Feb.17-v.mz.10.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LISTA JOSEFA. Incapacidad" (L.o 52, F.o 677), se hace saber que el día 23 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público al mejor postor y con la base de pesos 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.747, el que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 8 de Abril de 1921 forma parte del solar N.o 6 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 14 de Febrero de 1917, tiene un área de 169 ms. 34 y se deslinda así: 9 ms. 86 cms. de frente al Noroeste a calle Guaviyú N.o 2186. Punto medio 20 ms. 87 de la esquina formada con la calle Martín García: 9 ms. 90 al Sureste, 17 ms. 44 en los costados Noreste y Sureste, lindando por los tres vientos con propiedades del señor Sienra Carranza.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Que nada se adeuda por pavimento de hormigón y cordón, caño colector, conexiones, vereda, arrimos; C) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en el J. L. Civil de 4º Turno; E) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15 pub. 1864 Feb.17-v.mz.10.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "IGLESIAS de SUAREZ ISABEL. Sucesión. L.o 50, F.o 342", se hace saber que el día 16 de Marzo a las 16 horas y 30 en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto Pereyra, al mejor postor y con la base de diez mil trescientos pesos ($ 10.300.00), diligencia que será presidida por el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.184. Area: 855 ms. Deslinde: 10 ms. al S. O. frente al Camino Propios N.o 5188, 85 ms. 50 dms. al Sureste lindando con padrón 172.914. Al N. E. 10 ms. lindando con parte de los padrones 50.174 y 50.173. Al N. O. 85 ms. 50 cms. lindando con los padrones numeros 50.193, 50.192, 50.191, 50.190, 50.189 y 50.135. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador, y demás impuestos, 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1461, Serie B-49, y los antecedentes en el Juzgado L. Civil 4.o Turno. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1791 Feb.17-v.mz.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vázquez Eduardo M. y Amanda Artiges de Vázquez contra ODEMAR CARDOZO FALUI y CARMEN CARABALLO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 174) se hace saber que el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en el local de la calle San José N.o 872, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La unidad 007, construída en el terreno que se describirá y que comprende el apartamento N.o 007, situado en la 7.o y último término a contar del frente de dicho terreno a cota 0 metros 20 centímetros (planta baja), empadronado con el N.o 205.739 y que según plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Joaquín Spinak, en Julio de 1956, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Junio de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de Agosto del mismo año, con el N.o 34.333; consta de un área de 50 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste confina con el jardín A 7; por el Sureste limita con el pasaje P y el patio B 7; por el Suroeste, es limítrofe con el pasaje P y por el Noroeste con el departamento 006. Comprende además los bienes comunes del edificio que acceden a la unidad descripta y que se detallan en el reglamento de copropiedad. El bien descripto forma parte de un conjunto de unidades de una planta, construídas en el terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.727, que según el propio plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Julio de 1956, antes aludido, inscripto con el número 34.333 el 23 de Agosto de 1957, en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 1.120 metros 20 decímetros cuadrados, que se describe así: 15 metros de frente al Noroeste a la calle Argerich N.o 4524, entre las de Alférez Real y Capitán Villademoros, distando el punto medio de su frente, 65 metros 45 centímetros de esta última; 74 metros 81 centímetros al Nordeste linda con la propiedad empadronada con el N.o 62.726; 15 metros al Sureste confina con el padrón N.o 62.746 y 74 metros 55 centímetros al Suroeste es limítrofe con el inmueble empadronado con el número 62.728.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal, los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (U.221|B.55), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 1865 Feb.17-v.mz.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE C. BERTONI c| JULIO RAMON ACOSTA — Juicio Ejecutivo, L.o 11, folio 188' N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Febrero p. v. a la hora 10 en el local "José Bertoni", se procederá, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada de un camión marca Nash N.o 11-413, Serie N.o T.K.D. 4013, motor N.o T.E.E. 5028, padrón N.o 9670. Tasación $ 9.000.00 2|3 partes $ 6'000.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, el impuesto municipal (10|o), los honorarios

del rematador (6 o|o), sin perjuicio que también los pague el ejecutado como vendedor.— Paysandú 5 de Febrero de 1960, y para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Jorge Pérez Scremini. Actuario
20) $32.00 8pub. 1789 Feb.17-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.398. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Agrest S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina, solicita registrar la marca



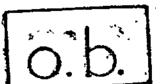
para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 1803 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.399. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick S. A. Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca

PATRICK 51

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23 $16.00 10 pub. 1804 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.435. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Gunther E. Marcuse de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1813 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.389. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Emilio Jorge Hermida Barreira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 1799 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.400. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicta registrar la marca "PATRICK 51", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1805 Feb 17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.417. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jacobo Berger (Montevideo), solicita registrar la marca "HARLEY", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1806 Feb.17-v.mz 3.

ACTA N.o 88.427 — Montevideo Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DIVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1847 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.434. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Enrique J. Cairoli, de Montevideo, solicta la marca "PSICOFARMA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1814 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.437. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha Diego Juste Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ALFAJUSTE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1800 Feb.17-v.mz.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.028. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Carlos A. Viscanti, de Tacuarembó, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto previsto de dispositivo que permite proveer en forma continua, un medio destapador de oídos en calentadores", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1801 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13 029. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Elastomeros vulcanizados obtenidos de poliolefinas y de copolimeros substancialmente amorfos de Alfo-Olefinas y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 1816 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.031. — Montexideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1815 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.032. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, la señora Uima Stella Díaz de Errandonea, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalón de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1849 Feb 17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Jorge Esteban Biro y Federico Fernández Pita, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo insecticida y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1594 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.007. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, apoderado de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para la preparación de 1-fenilo-1- [o-clorofenilo] -3-terc -aminopropanoles- (1)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1593 Feb.17-v.mz.3.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al doña Orfilia Rodríguez, la peluquería de señoras "Metro" Peinado, sita en Cuareim N.o 1295. Acreedores en la Escribanía de Norma Loureiro, Juan C. Gómez número 1522, P. 3.o, Esc. 11. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — ZOLTAN JACOB.
25) $16.00 20|pub. 1868 Feb.17-v.mz.17.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, haber disuelto la sociedad "MENDEZ REQUENA y FERNANDEZ CASTELLA" que explotaba el "Hotel Salto", haciéndose cargo Carlos Méndez Requena del activo y pasivo comercial desde el 1.o de Julio del corriente año. Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo Hotel, calle 25 de Agosto N.o 5. — Salto, Diciembre de 1959. — CARLOS MENDEZ REQUENA. — ELBIO FERNANDEZ CASTELLA. — ANA M GAITES de MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 1826 Feb.17-v.mz.17.

Prometí vender el "Hotel Cordón" de Avenida 18 de Julio 1497 bis. Acreedores ley Setiembre 1904 a la Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1366. — Montevideo, Enero 1960. — LUIS CALVO SPERA.
25) $8.00 20|pub. 1812 Feb.17-v.mz.17.

27—Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
Personal
CARTELERAS N.o 3 960
Llamado a aspirantes

De acuerdo con la Ordenanza del Personal Docente aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad el 19 de Mayo de 1958 y con lo resuelto por el Consejo de esta Facultad en el día de ayer, llámase a aspirantes para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Higiene. — Provisión definitiva e interina. — Escalafón A. 1 hora semanal. $ 220.00 mensuales. Cargo N.o 176.
Recepción de solicitudes:
Provisión interina, hasta el día 26 de Febrero de 1960 a la hora 12.
Provisión definitiva, hasta el 16 de Marzo de 1960 a la hora 12.

Profesor Adjunto de Física Médica.
Provisión: Suplencia (mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada al titular).
Escalafón A 1 hora semanal. $ 185.00 mensuales. Cargo N.o 181.
Recepción de solicitudes: Hasta el día 26 de Febrero de 1960 a la hora 12.

Profesor Adjunto de Clínica Propedéutica y semiológica.
Provisión interina.
Escalafón A. 1 hora semanal. $ 185.00 mensuales. Cargo N.o 190.
Recepción de solicitudes: Hasta el día 26 Febrero de 1960, a la hora 12.

7 (siete) cargos de Ayudantes de Clase, a saber:
Anatomía Normal.
Fisiología.
Enfermedades Parasitarias.
Clínica Quirúrgica.
Enfermedades Infecto-Contagiosas.
Inspección de Productos Alimenticios e Industrias.
Anatomía Patológica.
Provisión: Por contrato hasta el 30 de Abril de 1960.
Escalafón A. Grado 12. $ 500.00 mensuales. 48 horas semanales
Recepción de solicitudes: Hasta el día 22 de Febrero de 1960 a la hora 12.

Pueden aspirar a estos cargos los estudiantes de cualquiera de las Facultades que integran la Universidad de la República con la exigencia, de carácter preceptivo, de que tengan aprobada la materia correspondiente.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud, en sellado de ley, una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30425 Feb.17-v.feb.17.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO
AVISO

La Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.o de la resolución del 15 de Noviembre de 1935 (Legislación Escolar, Tomo XVII página 128), de acuerdo a lo dispuesto por providencia de fecha 19 de Enero de 1960 por el Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal publica por una sola vez lo resuelto por ese Organismo con fecha 10 de Noviembre de 1959, relacionado con la situación administrativa de la señora MIRTHA ISABEL FERNANDEZ, Portera Limpiador, adscripto al Jardín de Infantes N.o 1 de Práctica "Enriqueta Compte y Riqué" de este Departamento:

"1.o Dase por comprobado el abandono del cargo hecho por la señora Mirtha Isabel Fernández y, en consecuencia, declárase terminados los vínculos administrativos existentes entre dicha funcionaria y este Organismo; 2.o Tómase como fecha de su cese efectivo la del día 2 de Octubre último". — Héctor Callejas, Inspector Departamental.
27) (C.C.) 1|pub. 30135 Feb.17-v.feb.17

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto la siguiente adjudicación:

R 60. — 153245. — Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. — Torneado de 5 tambores de hierro fundido, por valor de $ 3.550.00 (licitación núm. 4943-59). — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 1|pub. 30434 Feb.17-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Haendel de Herpichbohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre Nulidad de Legado" (L.o 57, Folio 666), se cita, llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establecé el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituye los siguientes legados:... E) a lo hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos". — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras. Actuario.

27) $84.00 30|pub. 1867 Feb.17-v.mz.31.

SURRACO S. A.

A V I S O

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta se reunen los señores Accionistas de "Surraco S. A." y ratificando lo resuelto por las asambleas de fechas siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de socios de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", y de fecha 1.o de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve de "Surraco S. A.", se efectúa la asamblea extraordinaria de "Surraco S. A." en el salón "A" del Victoria Plaza Hotel, contando a los efectos con la presencia de diez y ocho accionistas que representan en total un capital de 788.000.00 (setecientos ochenta y ocho mil pesos) cuyos certificados provisorios fueron depositados e inscriptos dentro del plazo establecido, según consta en el libro de Inscripción y Asistencia a Asambleas en los folios N.os 1 y 2 y teniendo derecho a un total de 102 (Ciento dos votos) en total. Se deja constancia que las acciones que faltaron para totalizar el capital inicial de la Sociedad, no fueron registradas por su titular. Además se encuentra presente el señor Juan Pedro Penone, Inspector designado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a efectos de efectuar el contralor correspondiente. Llenadas todas las formalidades del caso el doctor Surraco en su calidad de Presidente da comienzo a la sesión ordenando al Secretario señor Aníbal J. Camacho la lectura de la orden del día, que comprendé los siguientes puntos:

1.o Reforma de los Estatutos; 2.o Emisión de Capital; 3.o Designación de Directorio. Seguidamente el doctor Surraco pone a consideración de los señores Accionistas el primer punto de la orden del día, previa información de los motivos que obligan a estas modificaciones. Puesto a votación este primer punto es aprobado sin observaciones por la unanimidad de los presentes. El cual queda redactado como sigue:

E s t a t u t o s :

I

Artículo 1.o La Sociedad personal de Responsabilidad Limitada denominada Droguería Surraco Sociedad Limitada, funcionará en adelante como Sociedad Anónima, bajo el nombre de "SURRACO" con el aditamento de Sociedad Anónima y se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: 1.o) Continuar los negocios de "Droguería Surraco Sociedad Limitada" y de esta manera podrá: efectuar la explotación del ramo de droguería y anexos, perfumería, pudiendo extender su giro a otros renglones comerciales e industriales. 2.o) En la realización del objeto social podrá de consiguiente ejercer toda clase de operaciones sobre bienes, ya fueren muebles o inmuebles, universalidades de hecho o de derecho, casas de comercio, establecimientos agrícolas ganaderos, graneros o forestales: mercaderías, frutos, semovientes, marcas de fábrica, patentes, privilegios, fórmulas, materias primas, ya fuere como importadora, exportadora, fabricante, distribuidora, representante, depositaria, comisionista, empresaria de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo: vendedora y adquirente de toda suerte de bienes por cualquier título y modo: otorgataria de crédito en especie o en dinero; desempeñará mandatos, interviniendo en otras empresas y sociedades como socia o accionista y en el ejercicio de su objeto social podrá por consiguiente comprar o vender en calidad de mayorista o minorista, hipotecar permutar, prendar y en general efectuar todos los actos, otorgar todos los contratos que directamente estuvieran vinculados al objeto social, pudiendo emitir obligaciones dentro de lo determinado por la ley número cinco mil trescientos cuarenta y tres.

Art. 3.o Domicilio: Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en el interior o en el exterior de la República, recabando en su caso las autorizaciones pertinentes, todo por simple resolución del Directorio.

Art. 4.o Capital: A) El capital de la Sociedad será de cinco millones de pesos moneda nacional. B) El Directorio dispondrá la emisión de acciones hasta totalizar el monto del capital social, emitirá certificados provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos, debiendo regirse la emisión de acciones por lo establecido en los artículos 411, 412, 413, 414, 415, 416, y 417 del Código de Comercio. Las acciones serán de $ 100.00 cada una (cien pesos), pudiendo emitirse títulos por más de una acción. C) El Directorio podrá sugerir a la asamblea en oportunidad del cierre de cada ejercicio que sea acordada una remuneración extraordinaria a los Directores pagadera en acciones liberadas, en proporción equivalente al dividendo repartido a los accionistas. D) Los títulos serán al portador.

Art. 5.o Plazo: El plazo de la Sociedad será de noventa y nueve años, computados a partir de la aprobación de estos estatutos.

II

Artículo 6.o Directorio: A) La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros, designados anualmente por la Asamblea de Accionistas conjuntamente con los suplentes. Designará asimismo los titulares para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. B) Obligarán a la Sociedad las firmas conjuntas de Presidente y Vicepresidente, Presidente y Secretario, ó Vicepresidente y Secretario. C) Son funciones del Directorio: I). Representar a la Sociedad obligándola ante terceros ejerciendo en el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites impuestos por los estatutos y las leyes de la República, toda suerte de actos y contratos, con la misma capacidad que la ley acuerda a las personas físicas (Art. 21 del C. C.). Por consiguiente y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, podrá el Directorio adquirir o enajenar por cualquier título y modo, los bienes sociales: gravarlos con hipoteca ó prenda: suscribir toda clase de actos y contratos en representación de la Sociedad: representarla con las facultades que por este artículo se le cometan ante cualquiera con las Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados. Sociedades de Economía Mixta, Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Municipales. II) Emitir y endosar: cheques, letras vales, conformes, pagarés, warrants, certificados de prenda, guías, pólizas, manifiestos de embarque títulos, acciones y obligaciones dentro de lo determinado por estos estatutos. III) Contratar personal y despedirlo, fijando sus condiciones de remuneración. IV) Interpretar los estatutos con fuerza obligatoria en el caso de dudas ó discrepancias respecto a lo establecido en sus disposiciones. V) En general asumir la representación de la Sociedad en todos aquellos casos en que por los estatutos no se hubiere delegado dicha facultad a la asamblea.

Art. 7.o Quórums: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cinco de sus siete miembros o suplentes convocados especialmente al efecto. Las citaciones para sesiones del Directorio se expedirán por escrito, telefónica o telegráficamente con la anticipación de veinticuatro horas a la realización de la reunión respectiva, debiéndose mencionar en la convocatoria la orden del día.

III

Artículo 8.o Asambleas: Compete a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, el conocimiento de todas aquellas materias o cuestiones no sometidas directa o indirectamente al Directorio. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año para considerar:

A) Balance y Memoria del Ejercicio transcurrido; B) Cuenta de Pérdidas y Ganancias; C) Distribución de Utilidades; D) Renovación de Autoridades.

Igualmente considerará la Asamblea Ordinaria cualquier asunto que sea incluído en la convocatoria respectiva por el Directorio.

Art. 9.o Convocatoria: Será convocada por el Directorio con una anticipación de quince días a la fecha de realización, por avisos que se publicarán en dos diarios de la capital debiéndose realizar una de dichas publicaciones necesariamente en el "Diario Oficial".

Art. 10 Mesa: El Presidente y Secretario del Directorio tendrán las mismas funciones en las asambleas.

Art. 11. Votos: Cada acción da derecho a un voto, con el máximo legal (Art. 420 del C. de C.).

Art. 12. Quórums: Será quórum hábil para la consideración de la orden del día de las asambleas el 50 o|o del capital integrado. Pasados quince minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la Asamblea de Accionistas con los accionistas que se encontraren en Sala.

Art. 13. Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces lo juzgue necesario el Directorio o accionistas que representen el 20 o|o del capital social, para considerar cualquier asunto que por su urgencia no admita dilación; rigiendo todo lo establecido en materia de quórums, publicidad, y autoridades por estos mismos estatutos para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

Art. 14. Reforma de estatutos: La Asamblea Extraordinaria se reunirá asimismo para considerar la reforma de los estatutos, y en este caso la convocatoria deberá cursarse a instancia del Directorio debiendo aprobarse la reforma, por un quórum equivalente al 50 o|o del capital integrado.

Art. 15. Plazo para la convocatoria: En el caso de que la convocatoria sea pedida por los accionistas (Art. 14 de estos estatutos), el Directorio no podrá diferir la convocatoria respectiva a los socios por un plazo mayor de veinticuatro horas, siendo el día inmediato hábil, y si no fuere hábil, hasta el primer día hábil subsiguiente.

Art. 16. Utilidades: A propuesta del Directorio la asamblea podrá reservar de las utilidades los siguientes conceptos: 5 o|o para integrar el fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o del capital autorizado. Queda autorizado el Directorio para invertir el fondo de reserva en bienes inmuebles si así lo juzgara conveniente a los fines sociales. 10 o|o como remuneración extraordinaria a los Directores. El saldo como dividendo al accionista, si otra cosa no dispusiere la asamblea. Dicha remuneración extraordinaria a los Directores se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o, inciso C).

Art. 17. Ejercicios: El ejercicio comenzará el 1.o de Enero finalizando el 31 de Diciembre de cada año, debiendo reunirse la Asamblea Ordinaria de Accionistas a efectos de considerar su aprobación, dentro de los ciento ochenta días de su finalización.

IV

Artículo 18. Disolución y liquidación: La Asamblea de Socios convocada especialmente al efecto, establecerá la forma de liquidación y disolución en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley de 2 de Junio de 1893.

V

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio será elegido por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Art. 20. Queda autorizado el Directorio de la Sociedad para que por intermedio de su representante legal se solicita a la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así también como para modificar o sustituir o ampliar la redacción de los mismos aconsejadas por las autoridades de la República en el curso de su tramitación, si así se estimare conveniente.

De inmediato el Presidente manifiesta la necesidad de ampliar el capital de la firma, y solicita a la asamblea la autorización para efectuar la emisión de hasta $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) en acciones, tal como lo prevé la reforma de estatutos.

Se resuelve no tratar este punto por estar de hecho autorizado con la aprobación del primer punto. A continuación el Presidente manifiesta que de acuerdo al 3.er punto es necesario proceder a nombrar el Directorio que regirá los destinos de la Sociedad en este primer Ejercicio quedando constituído el Directorio con el voto unánime de los presentes, de la siguiente manera:

Presidente: Doctor Jorge Surraco; Presidente: Señor Berto R. Gutiérrez; Secretario: Señor Aníbal J. Camacho. — Vocales: Qu. Enrique G. Lamgdon; Doctor Germáns Surraco. — Suplentes: Señor Mateo Marques Seré, Señor Francisco Galli, doña Corina Seré Rucker de Marques Castro, doña Ema Sóñora de Surraco, Qu. Manuel Piriz.

Agotada la orden del día, se levanta la sesión, siendo la hora diez y nueve. El Directorio de esta Sociedad hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 19 de Julio de 1909.

27) $62.40 1|pub. 1869 Feb.17-v.feb.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se comunica el extravío de la libreta Caja de Ahorros N.o 513 del Banco Español del Uruguay, Agencia "Flores" a nombre de JOSE GABRIDO BERTOA, la que queda sin valor alguno.

27) $1.80 3|pub. 1852 Feb.17-v.feb.19

SANTA MARGHERITA LIGURE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado: "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores José

Ambrosio Roisecco Vallarino, Juan Lorenzo Roisecco Vallarino, José Luis Roisecco Othon y Luisa Martaha Othon de Roisecco, domiciliados en esta ciudad ,expresan que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde hoy. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o Constituye el objeto principal de la sociedad explotar y realizar operaciones sobre muebles o inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar, por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo, sin que implique limitación, administrar disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder permutar, arrendar, dar en anticresis dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, emitir obligaciones y debentures adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas, judicial y extrajudicialmente: fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir y realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal y en general realizar todos los actos y contratos de administración y de disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo arbitrio privativo de esta relación, o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

CAPITULO II

Acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador, de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser las firmas en facsímil, al igual que los certificados provisorios si los hubiere. Un título puede representar una, diez o cien acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas o no de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Persona Jurídica Titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Pueden o no ser accionistas de la Sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de cinco miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales y realizar todas las operaciones enumeradas en el objeto de la sociedad. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer tradición; B) Dar o tomar dinero o valores prestados, incluso de Bancos Privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; firmar, endosar, protestar, descontar, avalar toda clase de documentos civiles o comerciales otorgar fianzas simples o hipotecarias; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales, otorgar toda clase de documentos civiles y comerciales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción, promover concursos o quiebras; intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; H) Otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad y los que autorizan los estatutos. La representación social la tendrá el Presidente y Secretario actuando conjuntamente. En caso de ausencia o licencia los sustituirán otros de los Directores, especialmente designado.

Art. 12 Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos reconocidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas Sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será formado por los señores José Ambrosio Roisecco y Juan Lorenzo Roisecco.

Art. 24. Quedan autorizados los señores José Ambrosio Roisecco, Juan Lorenzo Roisecco y Elbio Parodi, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la matrícula de comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o proponer libremente las que estimaren conveniente. Y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — José A. Roisecco. — Juan L. Roisecco — Luisa Martha Othon de Roisecco. — José Luis Roisecco Othon.

Elbio Parodi, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento esposos en únicas nupcias don José Ambrosio Roisecco Vallarino y doña Luisa Martha Othon de Roisecco, y por los señores Juan Lorenzo Roisecco Vallarino y José Luis

Roisecco Othon, solteros; todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número ochocientos cincuenta y siete de la calle Colonia de esta ciudad.—En fe de ello y para la Sociedad "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Elbio Parodi Minoli, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Visto: La gestión de "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Santa "Margherita Ligure Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 10 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario

Fojas 10 y 10 vta. — Montevideo, Mayo de 1959. Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. De mi consideración: José Ambrosio Roisecco en la Carpeta N.o 220 anexo 1 estatutos Santa Margherita Ligure S. A. ante Vd. me presento y expongo. Que vengo a aceptar las observaciones formuladas al proyecto de estatutos por la Inspección Gral. de Hacienda División Bancos y Sociedades Anónimas. Por lo tanto el artículo 7.o quedará redactado en la siguiente forma: Los Directores son reelectos y permanecen en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores — Pueden o no ser accionistas de la sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero, en cuyo caso deberán fijar domicilio en el país a todos los efectos legales. Y el artículo 14 tendrá la siguiente redacción. En las asambleas sociales, cada 50 acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Esperando que con la nueva redacción de los artículos, queden cumplidas las observaciones realizadas, saluda, al señor Ministro muy atte. — José Ambrosio Roisecco. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones (Interino).

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Santa Margherite Ligure S. A.", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano Público Elbio Parodi Minoli el día 1.o de Diciembre de 1958. seis sellados de un peso cada uno letras "B" números 2760445, 2765101 al 2765104 y 2808067. — Francisco Gargalioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Elbio Parodi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 89, al señor Juez dice que: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1959, fueron aprobados los estatutos de "Santa Margherita Ligure Sociedad Anónima". 2.) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, estoy facultado para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la inscripción en la Matrícula de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicito que: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula correspondiente. Otrosí digo: acompaño los estatutos originales, los que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. Será Justicia — E. Parodi.

Montevideo, 5 de Setiembre de 1959. Recibido hoy con estatutos; doy fe. — González Neiro

Tomé razón al F.o 325 del L.o 53 de conocimiento con el N.o 2240. — González Neiro.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

N.o 18.487. Montevideo, Setiembre 7 de 1959. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Visto N.o 4931. Setiembre 22 de 1959. señor Juez, Puede Vd.. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Federico Capurro Calament. Fiscal de lo Civil

N.o 20.059. Montevideo, Setiembre 24 de 1959. Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo fin se fija la cantidad de $ 350.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 450 al F.o 2190 del Libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario. $474.00 — 1|pub. 21519.

TUPLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción y reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Tuplan Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: Orlando Firpo Marty, Escribano Público,

Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de asambleas de la Persona Jurídica Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima, cuya sigla es Tuplan Sociedad Anónima, autorizado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el día quince de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, anotado en el libro respectivo con el número cuatrocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos ochenta y cinco, resultando del acta número quince del día treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, inserta de folios setenta y siete a ochenta y seis, correspondiente a la asamblea general realizada con esa misma fecha: Primero: Que dicha asamblea general se desarrolló con la asistencia de accionistas en número y valoración exigida por sus estatutos vigentes, habiendo sido contraloreada por la Inspección presente en el acto de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Segundo: Que de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de dicha Acta se resolvió modificar sus estatutos sociales actuales, dando un nuevo texto a los artículos siete, trece, catorce, treinta y cinco, treinta y siete y cuarenta y tres; eliminando los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, y, agregando tres nuevos artículos que en su correlación ordinal llevan los números cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho. Tercero: Que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Acta los artículos modificados tendrán en los nuevos estatutos sociales el siguiente texto:

Artículo siete. El capital autorizado inicialmente, estará representado por acciones de cien pesos cada una nominales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción y se fija en la suma de dos millones de pesos, compuesto por cuatro series de acciones de los siguientes valores: unas, primera y segunda series, de acciones fundadoras de trescientos setenta y cinco mil pesos cada una y unas; tercera y cuarta series, de acciones preferidas de seiscientos veinticinco mil pesos cada una. Las acciones serán extraídas de libretas talonarias y llevarán, además de las series que serán denominadas primera, segunda, tercera y cuarta respectivamente, un número de orden correlativo y las características reglamentarias, la firma del Presidente, Secretario y Tesorero. Suscritas íntegramente las cuatro primeras series, el Directorio, por resolución de la mayoría de sus componentes, podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de Diez millones de pesos, en serie de quinientos mil pesos, que tomarán un orden numérico correlativo y constarán de las características precedentemente enunciadas, para las primeras cuatro series. No podrán emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscrita y pagada en un veinticinco por ciento. Cada resolución de aumento de Capital deberá hacerse por instrumentos fehacientes, con aprobación del Poder Ejecutivo, comunicarse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, efectuándose las correspondientes publicaciones.

Artículo trece. El Directorio se compondrá de cinco miembros titulares y de igual número de suplentes, que ocuparán los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, quienes serán elegidos por la asamblea general de accionistas en lista completa. Los suplentes serán elegidos sin especificación de cargos

Artículo catorce. Por resolución del Directorio el número de sus miembros podrá ser disminuído hasta tres o aumentado hasta siete, modificándose en igual forma el número de los suplentes. Cuando el número de Directores quede establecido en tres, los cargos serán de Presidente, Secretario y Tesorero y cuando quede fijado en siete, los cargos serán de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales en número de tres.

Artículo treinta y cinco. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente, en el día fijado, por el Directorio, dentro de los tres meses de terminado el año comercial de la sociedad Se harán dos publicaciones en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, conteniendo la convocatoria con el Orden del Día presentado por el Directorio que incluirá: A) Nombramiento cuando corresponda de miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivo; B) Consideración del balance anual, de las cuentas de ganancias y pérdidas, de la memoria y la distribución de las utilidades si hubieran. C) Consideración del informe del Síndico. D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día. E) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

Artículo treinta y siete. La iniciación de las publicaciones se hará con una anticipación de diez días a la realización de la asamblea y para participar en ella los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá la sociedad, en el cual deberá constar el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden de acuerdo con la siguiente escala y dentro de los límites legalmente autorizados: cada seis mil pesos de acciones fundadoras y|o comunes, un voto y cada tres mil pesos de acciones preferidas, un voto. Los tenedores de acciones en menor número que los antecitados para cada serie tendrán voz, pero no voto en las asambleas. Los accionistas para poder asistir a las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias,, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de plaza, en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, entregándosele como comprobante un documento en el que conste: el nombre del accionista, cantidad de acciones con sus respectivos números y series y cantidades de votos que le corresponden de acuerdo con la escala especificada en este mismo artículo. Dicho documento servirá de entrada a la reunión. Los accionistas que no pudieren concurrir, podrán delegar su representación en otra persona que no sea Director, Síndico, ni empleado, mediante carta-poder, pero en ningún caso la misma persona podrá tener más de seis votos.

Artículo cuarenta y tres. Las utilidades netas que arroje cada ejercicio. deducidas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento para cada uno de los Directores; dos por ciento suplementario para el Presidente; uno por ciento para el Síndico y cinco por ciento como mínimo, para el fondo de reserva. Además el Directorio podrá proponer hasta el catorce por ciento para gratificaciones especiales al personal y|o sus colaboradores y las cifras que estime necesarias para amortizaciones y castigos extraordinarios y creación de reservas especiales. Del remanente que resulte como utilidad líquida para servir el capital accionario se imputará en primer término, la cifra necesaria para abonar un dividendo de hasta seis por ciento a las acciones preferidas de la tercera y cuarta series, y, el excedente, —si lo hubiere—, se distribuirá entre todas las acciones integradas, incluyendo las preferidas. Este porcentaje establecido para las acciones preferidas será solamente por el término de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciados por los diarios, no fueren retirados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha prescriptos a favor de la sociedad y serán destinadas al fondo de reserva.

Cuarto: Que de acuerdo, también, con lo establecido en la citada acta los nuevos artículos agregados, tendrán en los nuevos estatutos sociales el siguiente texto:

Artículo cuarenta y seis. Se eliminan de los anteriores estatutos sociales los artículos números cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos.

Artículo cuarenta y siete. Las actuales acciones integradas de la Companía deberán ser canjeadas por los nuevos títulos con sus correspondientes características y valores ya establecidos.

Artículo cuarenta y ocho. Se faculta a los señores Contador don Flaubiano Simoens Arce y Escribano don Orlando Firpo, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los presentes estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exigieren las autoridades competentes.

Quinto: Que en esta misma asamblea, de acuerdo con lo expresado en dicha acta fueron nombrados Presidente y Secretario de esta Companía los señores Eusebio Silvera y Nelson Secondo, respectivamente, quienes con el contralor de la Inspección de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, ejercido por el funcionario don Milton S. Raffo la suscribieron como lo dispone el estatuto. Y a solicitud de "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima" y a los efectos de cursar la aprobación gubernamental de las reformas aludidas expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos

cincuenta y nueve. Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Orlando Firpo Marty, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima" ("Tuplán Sociedad Anónima"), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 30 de Abril de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima" ("Tuplán Sociedad Anónima), documentada en acta notarial de fs. 26 a 29 y 29 vuelta, con las modificaciones de fs. 35, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Fojas 35. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente: El contador F. Simoens Arce, que suscribe, en representación de "Tuplán Sociedad Anónima", ante usted se presenta y expone: Que al notificarse del expediente carpeta número 1192|959, se ha enterado de las observaciones de la Inspección General de Hacienda a la reforma de estatutos de "Tuplán Sociedad Anónima" en lo referente al valor accionario del capital autorizado, debiendo el artículo 7.o en su comienzo, quedar redactado así: "Que estará representado por acciones extendidas al portador de cien pesos nominales cada una..."; y al final de este mismo artículo 7.o corresponde suprimir el párrafo que dice: "comunicarse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas...". Se deja constancia que esta redacción, que se suprime, no fué hecha recientemente, sino que ya existía en los primitivos estatutos, redactados cuando estaba vigente esa exigencia. Por lo expuesto, llevamos a conocimiento del señor Ministro que aceptamos las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda en la reforma de estatutos de "Tuplán Sociedad Anónima" correspondiendo se prosigan los trámites pertinentes. La personería que se invoca surge de lo dispuesto por el artículo 48 de la reforma de los estatutos propuestos. Sin otro particular, saluda al señor Director muy atentamente. — Contador F. Simoens Arce. (Cédula de Identidad 225.943).

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: El contador F. Simoens Arce, que suscribe en representación de "Tuplán Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Veracierto N.o 3296 ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o) Que habiendo obtenido aprobación por el Poder Ejecutivo, de la reforma de sus estatutos, corresponde la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que se autoricen las publicaciones correspondientes, una vez que se esté en condiciones de hacerlo. La personería que se inviste surge de lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos reformados. Sin otro particular saluda al señor Juez muy atentamente: Contador F. Simoens Arce (Cédula de Identidad 225.943)

18.472. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 8.707. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Federico Capurro Calamet.

18.792. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 38. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio; háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en seiscientos veinticinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2310. — Presentado hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve horas y 30 minutos e inscripta en este Registro con el número 439 al folio 2913 del libro número 1 de Estatutos. — María L. Artecona.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario

$423.00 1|pub. 21525

MERCADO DE INVERSIONES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima".

Acta de constitución de:

"MERCADO DE INVERSIONES S. A."

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores José Ambrosio Roisecco Vallarino, Juan Lorenzo Roisecco Vallarino, José Luis Roisecco Othon y Luisa Martha Othon de Roisecco, domiciliados en esta ciudad, expresan que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde hoy. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o Constituye el objeto principal de la sociedad, explotar y realizar operaciones sobre muebles o inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar, por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propender a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo, sin que implique limitación, administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder permutar, arrendar dar en anticresis dar y adquirir usufructos hipotecar, prendar, contratar servicios, emitir obligaciones y debentures adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas su formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permitan las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas, judicial y extrajudicialmente: fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir y realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal y en general realizar todos los actos y contratos de administración y de disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo arbitrio privativo de esta relación o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($300.000 00) moneda nacional, formado por tres mil acciones al portador, de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser las firmas en facsímil al igual que los certificados provisorios si los hubiere. Un título puede representar una, diez o cien acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso F) del artículo 11

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas o no de la sociedad designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Pueden o no ser accionistas de la sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de cinco miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales y realizar todas las operaciones enumeradas en el objeto de la sociedad. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer tradición; B) Dar o tomar dinero o valores prestados, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; firmar, endosar, protestar, descontar, avalar toda clase de documentos civiles o comerciales, otorgar fianzas simples o hipotecarias; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales, otorgar toda clase de documentos civiles y comerciales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción, promover concursos o quiebras; intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre de ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; H) Otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autorizan estos estatutos. La representación social la tendrá el Presidente y Secretario actuando conjuntamente. En caso de ausencia o licencia los sustituirán otro de los Directores, especialmente designado.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del País o del Exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones

depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Ofiial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de lo saccionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los senta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos reconocidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de lo streinta días de fectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria: se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones: la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será formado por los señores José Ambrosio Roisecco y Juan Lorenzo Roisecco.

Art. 24. Quedan autorizados los señores José Ambrosio Roisecco, Juan Lorenzo Roisecco y Elbio Parodi, para que actuando conjunta o separadamente ante la sautoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o proponer libremente las que estimaren conveniente. Y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — José A. Roisecco. — Juan A. Roisecco. — Luisa Martha Othon de Roisecco. — J. Roisecoo.

Elbio Parodi, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento esposos en únicas nupcias don José Ambrosio Roisecco Vallarino y doña Luisa Marta Othon de Roisecco: y por los señores Juan Lorenzo Roisecco Vallarino y José Luis Roisecco Othon, solteros, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número ochocientos cincuenta y siete de la calle Colonia de esta ciudad. En fe de ello y para la sociedad "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — E. Parodi.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Visto: La gestión de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente: Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — F. Gargaglioni.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Elbio Parodi Minoli el día 11 de Noviembre de 1957, en seis sellados de un peso cada uno letras "B" números 2791784, 2762064 al 276267 y 2808065. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Elbio Parodi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 89, al señor Juez dice que: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Abril de 1959 fueron aprobados los estatutos de "Mercado de Inversiones Sociedad Anónima"; 2.o) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, estoy facultado para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicito que: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula correspondiente. Otrosí digo: acompaño los estatutos originales, los que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. Será justicia. — E. Parodi.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4116. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Federico Capurro Calamet.

13.014. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio: expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese: Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2119. — Presentado hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las ocho horas y 30 minutos e inscripto en este Registro con el número 385 al folio 2553 del libro número 1 de Estatutos. — María T. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$436.00 1|pub. — 21606.

QUEEN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Queen Investment Soicedad Anónima", solicitando la reforma de sus estatutos sociales la que s etranscribe a continuación:

Daniel Terra, escribano: Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "Queen Investment Sociedad Anónima" en el que a fojas ocho luce el acta que literalmente transcripta dice lo siguiente:

Acta N.o 2

En Montevideo, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve se reúne, en su local de la calle Misiones 1424 piso 2.o, la asamblea general extraordinaria de "Queen Investment Sociedad Anónima" con la asistencia de los accionistas detallados a Fs. 4 del libro de asistencia de accionistas.

Asiste asimismo en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el señor Carlos Aragor.

Siendo la hora 15 y constatado el quórum que refleja la asistenica de la totalidad del capital integrado de la sociedad (u$s 50.000.00), se da comienzo al acto pasándose a la consideración del orden del día que establece:

Aumento del capital autorizado de la sociedad.

El accionista señor Milton Valsecchi expresa que las posibilidades de realización de negocios por "Queen Investment Soicedad Anónima" son en estos momentos de gran importancia por lo que considera que sería conveniente aumentar el capital autorizado de la sociedad a efectos de estar en condiciones legales de encarar esas operaciones. Por unanimidad la asamblea aprueba las expresiones vertidas por el señor Valsecchi y en ese sentido resuelve la modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales a efectos de poder aumentar el capital social a la suma de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00). El referido artículo 3.o quedará redactado en la siguiente forma:

"El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas".

Asimismo, por unanimidad se resuelve autorizar a los señores contador Luis E. Lecueder, Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida modificación de capital. No habiendo más asuntos para considerar y siendo las 15 y 15 horas, se da por finalizado el acto. — Elbio E. Espinosa. — M. Valsecchi.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas, Oficina de Recaudación. 29 Julio 1959. — Carlos Arager".

En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Visto: La solicitud de "Queen Investment Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 22 de Julio de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Queen Investment Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 7 a 7 vuelto quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — N.o 2125. — Presentado hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 290 al Fo. 2561 del libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Queen Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la reforma estatutaria de "Queen Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la publicación de la misma, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea que resolvió la referida modificación de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Recibido hoy Noveimbre cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, co un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 663 del Lo. 55 con el N.o 2667. — Pereda.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 22429. — Montevideo, Noviembre 4|959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 4|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número. — 5248. — Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 4|959. — (Es. Queen Investment S. A.). — Francisco Pagano.

Montevideo, Noviembre 4|959.— Recibido hoy, conste.

Montevideo, Noivembre 5|959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 22537. — Montevideo, Noviembre 5|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo Noviembre 5|959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 390 al Fo. 2561 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.

$222.00 1|pub. 21614

ADMINISTRACION DE INMUEBLES, HOTELES Y RESTORANTES S. A.

(AIHORSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Administración de Inmuebles, Hoteles y Restorantes Sociedad Anónima" (AIHORSA), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"ADMINISTRACION DE INMUEBLES' HOTELES Y RESTORANTES S. A."

(AIHORSA)

En Montevideo a las diecinueve horas del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Gilberto Basta uruguayo, soltero, mayor de edad y contador Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry ambos domiciliados a estos efectos en la calle Misiones N.o 1424, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Administración de Inmuebles, Hoteles y Restorantes Sociedad Anónima" (AIHORSA) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La instalación y explotación de hoteles, restorantes, confiterías y bares por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición, compraventa construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles; por cuenta propia o de terceros; C) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; D) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; F) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) representados, por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Serán emitidas en dos series de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) cada una, en acciones fundadoras una o otra en acciones ordinarias por las cantidades y en oportunidad que el Directorio juzgue conveniente. Los poseedores de acciones fundadores tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, cualquiera sea su clase. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán igual preferencia pero solamente en lo que se refiere a las acciones ordinarias. Si las nuevas emisiones no se pudieran completar con los accionistas anteriores se librarán a la suscripción pública. A efectos de asegurar el derecho de los accionistas, el Directorio anunciará las nuevas emisiones por medio de un aviso publicado tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", dando un plazo de diez días a contar desde la última publicación para hacer valer sus derechos. La publicación del aviso podrá obviarse, por comunicación directa fehacientemente comprobada. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas o no estén impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargo de Directores, designando un represente.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia fallecimiento quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y su Secretario Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante con los votos conformes de la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio, éste podrá variar la forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. Asimismo podrán designar el primer Síndico los fundadores. En caso de ser designado, el Síndico tendrá las siguientes atribuciones: A) Controlar la administración y contabilidad de la sociedad, verificando la documentación y los libros de contabilidad, pudiendo al efecto interrogar a cualquier empleado de la sociedad; B) Llamar a asamblea cuando omita hacerlo el Directorio, o cuando la situación de los negocios sociales lo exija; C) Asistir cuando lo estime conveniente a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones fundadoras o cada quinientas acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento; la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19 A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores por mayoría: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección y la del primer Síndico, si lo desearen, a partir de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de

la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Cr. Luis E. Lecueder y Luis Alberto Robiru para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Gilberto Bas. — Luis E. Lecueder. — Daniel Terra, escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Gilberto Bas, soltero y Luis Eugenio Lecueder Martínez, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. Visto: La gestión de "Administración de Inmuebles, Hoteles y Restorantes Sociedad Anónima" (AIHORSA), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Administración de Inmuebles, Hoteles y Restorantes, Sociedad Anónima" (AIHORSA) y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones de fs. 11 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 11. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. De mi consideración. Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, en representación de "Administración de Inmuebles Hoteles y Restorantes S. A." (AIHORSA), carpeta N.o 1164|59, al señor Ministro dice: 1) Que he sido notificado de la observación que formulara la Inspección General de Hacienda en el estatuto de mi representada. En tal sentido vengo a declarar que las acciones serán al "Portador" y que la primera parte del artículo 3.o de los estatutos quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) representadas por diez mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones". 2) Que evacuada la vista conferida, solicito al señor Ministro se sirva elevar estos obrados al señor Fiscal de Turno sin más trámite. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. Luis Alberto Robirú. C. I. N.o 813812.

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1959. — **F. Gargaglioni.** Hay un signo: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 2268. — Presentado hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve y 20 horas e incripto en este Registro con el N.o 506 al F.o 2584 del libro número 2 de Estatutos. María I. Artecona. Se inutilizaron timbres de comercio por valor de pesos $ 1.000.00 y ley 10.650 por valor de pesos 2.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Administración de Inmuebles Hoteles y Restorantes S. A. (AIHORSA) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La Sociedad se denomina "Administración de Inmuebles Hoteles y Restorantes S. A. (AIHORSA); B) El objeto de la Sociedad será la instalación y explotación de hoteles, restorantes, confiterías y bares por cuenta propia o de terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La Administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores, señores Gilberto Bas y Cr. Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi presentación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Que solicito la habilitación del feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Noviembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 674 del Lo. 55 con el N.o 2784. — Pereda.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 23472. — Montevideo, Noviembre 16|959. — Presentado el estatuto lo que podrá hacer sin necesidad de escrito: Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. Al tercer otrosí: Como pide. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 23|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5750. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — (As. A. de Inmuebles, Hoteles). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Al despacho.

N.o 24349. — Montevideo, Noviembre 25|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500.00 impuesto $ 40.00. Al tercer otrosí: Como pide. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 25|959. — A efectos de su inscripción se remite al Registro Público y General de Comercio, conste. — Llugain.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 506 al Fo. 2584 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 619 al Fo. 266 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$449.00 1|pub. 21615.

"S. A. FORESTAL MONTE ALTO"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "S. A. Forestal Monte Alto", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"S. A. FORESTAL MONTE ALTO"

En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los fundadores y firmantes de la presente acta y constituyeron una Sociedad Anónima denominada "S. A. Forestal Monte Alto" que se regirá por los presentes estatutos que fueron aprobados por unanimidad.

Nombre y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "S. A. Forestal Monte Alto" que podrá usar en su giro comercial la sigla "SAFMA", se constituye una Sociedad Anónima. Se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que sus actividades puedan desarrollarse en cualquier parte del país o del extranjero.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación y fomento de la industria agropecuaria en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales y rurales. En consecuencia podrá comprar, enajenar, importar, exportar, hipotecar y dar en prenda los bienes de su activo, administrar muebles o inmuebles, toda clase de derechos patentes o privilegios, dar y recibir garantías reales y|o personales; y en general realizar por cuenta o de terceros o para terceros toda clase de operaciones actos y contratos directamente vinculados al fin social.

Duración.

Artículo 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del 15 de Abril de 1959. El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) que estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) y podrán emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o con valores, todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión.

Art. 5.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio y llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 6.o La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respectar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

Art. 7.o Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y|u obligaciones, con o sin garantías, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a que las leyes autoricen tales emisiones de debentures y|u obligaciones.

Dirección y administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros, elegidos por la Asamblea General, la que puede variar su número. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros, los restantes por unanimidad, o el restante en su caso, podrán elegir un miembro remplazante mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar por otros Directores o por personas ajenas al Directorio mediante poder telegráfico o carta poder. En este último caso la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo responsabilidad solidaria del Director que sustituye. Podrá ser designada como Director una persona física o jurídica.

Art. 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y lo hará con la frecuencia que exija el giro de los negocios. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Sus deliberaciones acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas.

Art. 10. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que presenten estos estatutos y para decidir en cualquier forma en los casos que no estén previstos en ellos. Los poderes del Directorio no tienen más que dos límites; las leyes de la República y los poderes y decisiones de la asamblea general sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino sólo a título de ejemplo, el Directorio podrá comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones; dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Art. 11. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Firma

Artículo 12. Cuando la sociedad esté dirigida por un Directorio de dos miembros la representará legalmente uno cualquiera de ellos. Si el Directorio estuviere integrado por más de dos miembros, representarán legalmente a la sociedad dos cualesquiera de sus Directores pudiendo firmar toda clase de documentos, contratos y poderes de acuerdo con las resoluciones del Directorio. Nos obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar estas formas de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzguen más convenientes.

Duración de los cargos

Artículo 13. Los Directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser relectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones aún pasado el término de sus mandatos hasta que no sean elegidos nuevos titulares.

Síndico

Artículo 14. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá

nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asamblea general

Artículo 15. Anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio social, se reunirá la asamblea general ordinaria. El Directorio podrá convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento en que lo considere necesario o cuando lo solicite el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, en cuyo caso deberá expresar el motivo. Recibido este pedido, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días.

Art. 16. En las asambleas generales se pondrá a consideración de los accionistas lo siguiente: A) El Balance anual, inventario y memoria; B) Reparto de utilidades (si las hubiere) y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; C) Elección de autoridades cuando corresponda; D) Otros asuntos incluidos por el Directorio. La asamblea general tiene poder para destituir a los Directores.

Convocatoria

Artículo 17. El Directorio convocará las asambleas generales mediante una publicación en el "Diario Oficial" y una en otro diario de la Capital de la República, incluyendo la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, debiendo empezar las publicaciones cuando menos con seis (6) días anticipación a la fecha de la asamblea. Las asambleas también podrán reunirse válidamente comunicando a la oficina que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación y con la presencia del cien por ciento (100 o|o) del capital integrado.

Quórums

Artículo 18. La asamblea general se considerará válidamente constituída —salvo en el caso final del artículo anterior— con el número de accionistas presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Lo resuelto se asentará en un libro de actas y firmado por el Presidente de la asamblea general y un accionista.

Art. 19. Para tomar parte en las asambleas será necesario depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Todos los accionistas tienen derecho a asistir a las asambleas y por cada (5 o|o) cinco por ciento de las acciones emitidas que posean tienen derecho a un voto con las limitaciones legales.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan facultados don Raúl F. A. Poretti y don Laureano Rozada para realizar conjunta o separadamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, retirar los estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma, pudiendo para los efectos expresados considerar, resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que pudieran formularse a los presentes estatutos. — (Firmán:) Laureano Rozada Ceferino Ferraro y Raúl Poretti.

Filiberto Ginzo Gil, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Laureano Rozada, Ceferino Ferraro y Raúl F. A. Poretti, mayores de edad, casados, orientales los dos primeros y argentino el tercero, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento — En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo, el quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firma:) Filiberto Ginzo.

———

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Sociedad Anónima Forestal Monte Alto" (SAFMA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "S. A. Forestal Monte Alto" (SAFMA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese.— Po rel Consejo: ECHEGOYEN.—JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — (Firma:) Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2312. — Presentado hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las once y diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 440 al F.o 2918 del Libro N.o 1 de Estatutos. — (Firma:) María Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y ley 10.650 por valor de pesos 1.250.00. — (Firma:) Artecona.

Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Laureano Rozada, constituyendo domicilio en Misiones 1475, p. 3, esc. 3, ante el señor Juez me presento y expongo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "S. A. Forestal Monte Alto" (SAFMA), habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que según las facultades que me confiere el artículo 21 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes hago constar: A) Que la sociedad se denomina "Sociedad Anónima Forestal Monte Alto" ("SAFMA"); B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Misiones 1475 piso 3 escritorio 3; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos ($500.000.00) moneda nacional. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. Será justicia. — (Firma): Laureano Rozada. (A. O. R. 1129).

Recibido hoy Noviembre 4 de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Tomó razón al F.o 647 del L.o 55 con el N.o 8682 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al despacho.

22.541. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959 — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. (Firman): Peneda y Landa.

Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5285. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. (Fa. "SAFMA"). — Firma: Pagano.

Recibido hoy, Montevideo, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe.

22.919: — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudo, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 300.00, impuesto $ 24.00. (Firman) Peneda y Landa.

A diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el oficial señor (nombre ilegible) a quien se cometió al efecto solicitó en su domicilio a Laureano Rozada, y no encontrándole le dejó un cedulón notificándole la providencia el que entregué a una persona que dijo llamarse J. Crisol que firma el recibo. Doy fe. (Firman): J. Crisol e ilegible.

Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. (Firma ilegible).

Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste. (Firma): Artecona.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 440 al F.o 2918 del L.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 633 al F.o 271 al L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$293 00 1|pub. — 21686.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Barraca La Paz Sociedad Anónima" solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación;

TESTIMONIO:

Acta de asamblea N.o 4

En Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1952, a las 18 y 40 horas, se reunen en asamblea general extraordinaria en su local social de la calle La Paz N.o 1408|20 los señores accionistas de "Barraca La Paz Sociedad Anónima" señores Jaime Gorricho, representado en esta oportunidad por los señores Enrique Elizalde y Camilo Carvallo, con un capital de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000.00) y seis (6) votos; Eduardo Valdés García, que representa un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y un (1) voto; Eladio de Iruarrizaga, que representa un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y un (1) voto y la señora Nieves Clara Siri de Gorricho, representada por el señor Elbio Walter Pérez con un capital de cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.00) y seis (6) votos.

Preside la asamblea el señor Camilo de Carvallo y en presencia del Inspector de Ganancias Elevadas, señor Víctor García Zas, se da por iniciado el acto. En primer lugar el señor Eduardo Valdés García hizo una breve exposición sobre los motivos principales por los que se solicita a la asamblea el aumento del capital de la sociedad. A su vez la asamblea aprueba por unanimidad elevar el capital social de "Barraca La Paz Sociedad Anónima" a la suma de trescietnos mil pesos ($ 300.000.00) modificando para ello el artículo 3.o de sus estatutos, el que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.o. (Capital social y acciones). El capital de la sociedad será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) divididos en trescientas (300) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio, a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que el Directorio fije, de acuerdo con la ley. Llevarán la firma de los dos Directores".

Acto seguido el señor Enrique Elizalde propone al señor Eduardo Valdés García para que comparezca ante los Poderes Públicos para recabar la aprobación de la modificación del artículo 3.o de los estatutos, quedando al mismo tiempo facultado para aceptar las modificaciones a que hubiere lugar. El señor Camilo de Carvallo propone a los señores Eladio de Iruarrizaga y Elbio Walter Pérez para que firmen la presente acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Siendo la hora 19 y 50 se da por finalizado el acto. — p.: "Barraca La Paz Sociedad Anónima" p.p.: Jaime Gorricho. — Camilo de Carvallo. — Enrique Elizalde, Presidente. — E. Valdés García, Secretario. — E. de Iruarrizaga. — E. W. Pérez. — (Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — 3 Noviembre 1952. Víctor García Zas".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito y que obra de fojas ocho a nueve del libro de actas de asambleas de "Barraca La Paz Sociedad Anónima", debidamente rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor E. Alberto Mallo y por el señor Actuario escribano Juan Angel L. Gianola. En fe de ello, y para presentar ante el Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Gladys E. García, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Abril de 1959 — Visto: la solicitud que con fecha 12 de Junio de 1958 presentó "Barraca La Paz Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1952. Considerando: La presente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Barraca La Paz Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 10 a 11 en la que consta que su capital autorizado queda fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos M. Freira; por "Barraca La Paz Sociedad Anónima" según poder acompañado constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326. Expongo: 1.o) Como se comprueba con el acta notarial y el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo, que se acompaña la firma que represento ha aumentado su capital a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y este aumento de capital ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo; 2.o) Corresponde ordenar la inscripción de la modificación de estatutos y del aumento del capital en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley; 3.o) Por precisar para otros usos el poder acompañado, solicito me sea devuelto dejándose testimonio en autos y autorizando a retirarlo a los señores

Juan Daiqui o Alicia Zurbano; 4.o) Una vez finalizado el trámite se me devueva la documentación acompañada la que podrá ser retirada por los señores Juan C. Daiqui o Alicia Zurbano. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

10381. — Montevideo, Junio 12|959. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, 15 Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía Civil de Segundo Turno. — N.o 2956. — Entrada: 15 de Junio de 1959. Salida: 17 de Junio de 1959. — Señor Juez: Acreditado el pago de la Patente de Giro el suscrito se expedirá. — Montevideo 26|6|59. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

11801. — Montevideo, Junio 23|959. — Con el señor Fiscal, fecho, vuelvan en vista. — Gamio. — B. Pereda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos M. Freira; por "Barraca La Paz Sociedad Anónima". Reforma de estatutos: Expongo: Adjunto al presente Patente de Giro de la sociedad, por la cual se acredita el pago de laño en curso. Por necesitarlapara otros usos, solicito se deje constancia en el expediente y se me devuelva sin más trámite la que podrá ser retirada por los señores Juan C. Daiqui o Rodolfo Alcarraz. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Solicto se me devuelva sin más trámite, dejándose constancia en el expediente, la Matrícula de Comerciante la cual puede ser retirada por Juan C. Daiqui. — Carlos M. Freira.

21026. — Montevideo, Octubre 13|959. — Vuelvan en vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo 15 Octubre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento conste. — Alfredo L. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5567. — Entrada: 14 de Octubre de 1959. Salida: 19 de Octubre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

21880. — Montevideo, Octubre 23|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.00, impuesto $ 16.00 — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2306. — Presentado hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 520 al Fo 2665 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Llugain.

$100.00 1|pub. 21693.

DAVID Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de "David y Compañía Sociedad Anónima".

Acta de constitución de:

"DAVID Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, el diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Mauricio David y Abraham David, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Uruguay N.o 1377, de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Con el nombre de "David y Compañía Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales y por consiguiente: comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar, hipotecar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial con todo tipo de bienes, industrializar y elaborar materias primas, productos semielaborados o manufacturados de cualquier naturaleza. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculada con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en cien años a contar del día de la fecha.

Art. 4.o El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que el Directorio —cuando lo crea conveniente— podrá aumentar hasta la cantidad de un millón de pesos, solicitando dentro de los quince días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos, valor nominal, cada una. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo permutarlas en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad a no menos de su valor escrito.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y todas tendrán iguales derechos. Llevarán el sello de la sociedad y la firma del Presidente y un Director. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones y podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no estén integradas totalmente. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, dictadas dentro de sus facultades.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o La sociedad será administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, sean o no accionistas, designados anualmente por la asamblea general ordinaria conjuntamente con igual número de suplentes. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación o renuncia de alguno o algunos de los Directores, se convocará un suplente. Si se agotara la lista de los suplentes, el Directorio designará nuevos suplentes y estas designaciones tendrán validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificarlas o hacer nuevas designaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por simple carta-poder, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá el cargo de Presidente. El Presidente actuando conjuntamente con otro Director, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá delegar a un apoderado en forma, parte o todas sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todas o parte de las facultades cedidas en cualquier momento. Los poderes, sin cláusulas especiales, una vez conferidos, subsistirán hasta su revocación, aunque cambie el Directorio que los otorgó. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función en la sociedad, sea o no rentada, debiendo ponerse lo hecho en conocimiento de la primera asamblea que se realice. La remuneración de los Directores será fijada por la asamblea.

Art. 8.o Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término de su mandato permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de gestión y disposición, pudiendo tomar sin reserva ni limitación alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes. El Directorio queda especialmente facultado para: A) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, en préstamo, en pago, en usufructo, en comodato, servidumbre, anticresis y, en general, negociar, adquirir, enajenar y gravar sin limitación alguna, bienes muebles o inmuebles, en las condiciones y según las modalidades que el mismo determine; B) Autorizar todo acto judicial, transigir, conciliar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas; C) Solicitar y contratar créditos bancarios o préstamos de cualquier índole, en efectivo o en títulos hipotecarios o de otra naturaleza, con o sin garantía, que requiera la sociedad a juicio del Directorio; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar o avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos públicos o privados; otorgar cualquier clase de mandatos, confiriendo a los mandatarios todas las facultades que el Directorio crea convenientes; D) Nombrar, trasladar, destituir todos los técnicos, empleados y obreros de la sociedad, fijándoles sus remuneraciones.

Art. 10. El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto de dos Directores. El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate, cuando el Directorio esté integrado por más de dos personas. Las resoluciones del Diretcorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 11. La asamblea general cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, podrá nombrar un Síndico con las facultades, en las condiciones y con la remuneración que aquélla establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Anualmente, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, el Directorio deberá convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y proceder a la elección de nuevos Directores y suplentes y el Síndico, si así lo resolviera. Se realizarán asambleas extraordinarias cuando el Directorio resuelva convocarlas o lo pida un grupo de accionistas que represente el treinta y cinco por ciento del capital integrado o el Síndico, —si lo hubiera—, debiendo en estos casos hacerse la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio.

Art. 13. La convocatoria de las asambleas se hará por avisos publicados durante un día en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". Podrá prescindirse de las publicaciones con la conformidad y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en tal caso darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art. 14. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la sociedad, depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea, la que se realizará no antes de los cinco días transcurridos desde la última publicación.

Art. 15. El quórum de las asambleas en primera citación será el del sesenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder simple, por cualquier persona que no sea Director, apoderado, empleado o Gerente de la sociedad. Se exigirá el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado para la disolución anticipada de la sociedad o la venta de la misma, el cambio del objeto o la prórroga del plazo.

Art. 16. Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto hasta el máximo legal. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Bancos y Sociedades Anónimas. Las utilidades obtenidas serán distribuídas anualmente en la forma que proponga el Directorio, con la aprobación de la asamblea.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta, separada e indistintamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Se faculta a los fundadores para que, conjunta o separadamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones que fueren necesarias ante

las autoridades administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica de la sociedad, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo aceptar o discutir las modificaciones u observaciones que propusieran las autoridades correspondientes. — Mauricio David. — Abraham David.

Juan Pedro Fernández Andrés, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio David y Abraham David, mayores de edad, ciudadanos legales, casados con Isabela Weisz y Aurelia Frisch, respectivamente, domiciliados en la avenida Uruguay número mil trescientos setenta y siete, de esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Pedro Fernández.

Copia: "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Visto: La gestión de "David y Compañía Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "David y Compañía Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".**

Montevideo, Junio 23 de 1959. — Es copia fiel. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "David y Compañía Sociedad Anónima", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano Juan Pedro Fernández el día 10 de Abril de 1959 en cinco sellados de $ 1.00 cada uno letras "B" N.o 3538031 al 3538033. 3538038 y 3538040. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Mauricio David, constituyendo domicilio en Rincón 438 escritorio 1 al señor Juez digo: Que según resulta de los testimonios adjuntos el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "David y Compañía Sociedad Anónima", estando el compareciente autorizado para esta gestión de aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, expreso: Denominación: "David y Compañía Sociedad Anónima". Objeto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la realización de toda clase operaciones comerciales e industriales: Domicilio: avenida Uruguay N.o 1377, Montevideo: Fundadores Mauricio David y Abraham David: Gerente o factor: No tiene. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) La inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Que se dispongan las publicaciones legales, permitiéndose la agregación de los diarios sin necesidad de escrito.

Otrosí digo: Que autorizo al escribano Juan P. Fernández Andrés para retirar del Juzgado los edictos y los documentos acompañados y los que se expidan.

Segundo otrosí digo: Que se acepte la reposición del sellado en la forma presentada por no encontrar del valor correspondiente. — Mauricio David.

Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Recibido hoy con estatutos. — López Fernández.

Tomé razón al Fs. 13 del To. 59 de Conocimientos con el N.o 1982. — López Fernández.

Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Por mandato verbal del señor Juez, vista al Ministerio Público. — López Fernández.

Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — En vista bajo conocimiento, conste. — López Fernández.

N.o 4114. — Salida 20 Agosto 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 17 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Agosto 27|959. — Por mandato verbal del señor Juez, liquídense tributos. Honorarios fictos: quinientos pesos. — López Fernández.

Montevideo, Setiembre 14|959. — Al despacho del señor Juez. — López Fernández.

12381. — Montevideo, Setiembre 14|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2091. — Presentado hoy once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece y cincuenta horas e inscripta en este registro con el N.o 456 al Fo. 2234 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. $373.00 1|pub. 21694.

INVERSIONES SUD AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"INVERSIONES SUD AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la calle Daniel Muñoz número dos mil doscientos cuarenta y tres, los señores Isaac León Fainman Bernardo Fainman y Brenda Dorrego de da Cunha, todos mayores de edad, con el fin de dejar constituída una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS:

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, y en especial por su artículo séptimo.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de hoy, pudiendo dicho término prorrogarse por resolución de la asamblea.

Art. 4.o) La sociedad tiene por objeto principal: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en cédulas, bonos, títulos, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, etcétera; B) Dentro de las limitaciones legales la sociedad podrá: 1) Comprar, vender, importar, exportar, representar, consignar, fraccionar y distribuir toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o no, productos agrícolas, ganaderos, forestales; artículos elaborados, semielaborados sin limitación, nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y toda clase de máquinas, motores, automotores, herramientas, aparatos, implementos y materiales, pudiendo efectuar ventas a plazo y con garantía prendaria; 2) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal; 3) Realizar toda clase de actividades financieras, dar y tomar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital, a particulares, empresas, consorcios, o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra venta y negociación de títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y|o recibir, otorgar, transferir, y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; 4) Realizar toda clase de actividades industriales mediante la fabricación, elaboración, confección, transformación o terminación de materiales, maquinarias, herramientas, implementos, maderas, tejidos y productos textiles, químicos, plásticos, sintéticos, eléctricos, metalúrgicos y|o agrícolas ganaderos.

Art. 5) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6) El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), formado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos Directores y llevarán el sello de la sociedad.

Art. 7) El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones por resolución del Directorio en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 8) La sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción. La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión de este estatuto, a las resoluciones de la asamblea general y a las del Directorio.

Art. 9) Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieran acrecentarán el fondo de reserva.

Art. 10) Mediante resolución del Directorio, podrán destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes, derechos y servicios.

Administración y dirección

Artículo 11) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea general cada vez que corresponda su renovación.

Art. 12) Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo relegibles indefinidamente y continuarán en el cargo hasta la designación del nuevo Directorio. Este elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 13) Las remuneraciones que perciban los Directores por sus funciones serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la asamblea.

Art. 14) El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 15) En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 17) El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 18) Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad nombramiento y remoción de sus empleados y obreros y fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales ,así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socios o no.

Art. 19. El Presidente del Directorio será el representante legal de la sociedad, con uso de la firma social, a quien podrá remplazar el Secretario o dos Directores, según el Directorio esté integrado por dos o más miembros. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 20. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asam-

blea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos de los nuevos Directores.

De la fiscalización

Artículo 21. La asamblea general podrá nombrar un Síndico y un suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca, o cuando la ley lo exija.

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas generales se realizarán por lo menos una vez al año.

Art. 23. Las asambleas generales, cuando se constituyan y actúen de acuerdo a éstos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 24. En las asambleas sociales cada dos acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 25. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada por la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se extenderá un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 26. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 27. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación con antelación de cinco días en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, se celebrará una nueva sesión dentro de la media hora siguiente, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado debiendo darse conocimiento a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una antelación de cuarenta y ocho horas. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas asambleas ser convocadas por el Directorio dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 28. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 29. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 30. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecidos su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 31. Una vez terminada la liquidación, de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

Reforma de estatutos

Artículo 32. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto, deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

Balance y distribución de utilidades

Artículo 33. El ejercicio económico tendrá un año de duración.

Art. 34. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación basado sobre un inventario completo y una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades.

Artículo 35. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente con acciones siempre que así lo resuelva la asamblea y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 36. Los dividendos no cobrados dentro del quinquenio desde el día que se autorizó su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes integrarán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad, que no podrá exceder de doce meses. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 38. Quedan comisionados los fundadores señores Isaac León Fainman y Bernardo Fainman y el señor Roberto Balaguer y escribana señorita Silvia B. Scalabrini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): B. Fainman. — I. L. Fainman. — Brenda D. de Da Cunha.

Silvia Beatriz Scalabrini, escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "B. Fainman, I. L. Fainman y Brenda D. de da Cunha" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Bernardo Fainman, Isaac León Fainman y Brenda Dorrego de da Cunha, los que son argentinos y solteros y oriental y casada en únicas nupcias con Milton da Cunha respectivamente todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Daniel Muñoz número dos mil doscientos cuarenta tres. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.): Silvia B. Scalabrini.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Visto: La gestión de "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 10 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10 y 10 vuelta. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente: Silvia B. Scalabrini, en la carpeta de ese Ministerio N.o 663, Anexo N.o 1 año 1959, referente a la solicitud de aprobación de los estatutos de "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima" en ejercicio de la facultad que le fué otorgada por los fundadores en el artículo 38 del proyecto de estatutos, sometidos a la aprobación, evacuando la vista que, de las observaciones realizadas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, se le ha conferido, al señor Ministro, dice: Que no se tiene inconveniente en satisfacer la opinión de la citada inspección en cuanto estima que en el artículo 7.o de los mencionados estatutos se deberá indicar límite a la facultad del Directorio para aumentar el capital social, por tanto se acepta la modificación propuesta, quedando en definitiva redactado de la siguiente manera: "Artículo 7.o. El capital social podrá ser aumentado mediante emisión de nuevas acciones por resolución del Directorio, hasta la cantidad de dos millones de pesos, moneda nacional ($ 2:000.000.00) en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo". En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicita se digne tener por evacuada la vista y mandar que se continúen los procedimientos pasando en vista el expediente al señor Fiscal de Gobierno como ya fué acordado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Silvia B. Scalabrini.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Silvia B. Scalabrini constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 10, al señor Juez digo: I) Que el Poder Ejecutivo, aprobó los estatutos de "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima", lo que se comprueba con los documentos que se acompañan (regida por la Ley número 11.073); II) Que facultada por el artículo 38 de los estatutos vengo a promover la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) Que la sociedad se denomina "Inversiones Sud Americanas Sociedad Anónima"; IV) Que su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos y su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, actualmente en Daniel Muñoz N.o 2243; V) Que la sociedad no tiene Gerente o factor; VI) Que su capital autorizado es de quinientos mil pesos ($ 500 000.00) moneda nacional. Por lo expuesto del señor Juez solicito: A) Se me tenga por presentada y constituído el domicilio; B) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; D) Que no se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. (Firmado): Silvia B. Scalabrini.

Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro. Tomé razón al folio 447 del libro 53 de Conocimiento con el N.o 2642. — González Neiro.

Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

22.137. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite: — Pereira. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5094. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Firmado: Julio Viana.

24.917. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Visto: Con exoneración de tributos decrétanse las inscripciones solicitadas y remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, háganse desgloses y entregas petrinentes, publíquese y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 519 al folio 2663 del libro número 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$1.314.00 1|pub. — 21734.

BANCO DE SORIANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 3.432.00		
Vellón	" 2.222.97	$ 5.654.97	
Encaje Fiduciario		" 359.104.00	$ 364.758.97
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente			" 40.339.26
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 319.217.96
Suma del Encaje			$ 724.316.19
Realizable:			
Acciones y Valores		$ 10.389.00	
Inmuebles		" 14.958.82	" 25.347.82
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 1.646.953.04	
Valores Descontados		" 5.826.617.56	
Deudores en Gestión, Documentos Vencidos		" 235.705.00	
Otras Colocaciones		" 2.220.00	
Cuentas Corrientes Bancarias		" 560.324.72	" 8.271.820.32
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$ 70.528.62	
Edificios para uso del Banco		" 136.600.00	" 207.128.62
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 405.743.26
Total del Débito — (Activo)			$ 9.634.356.21
Cuentas de Orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 771.940.00	
Valores Depositados		" 523.269.00	" 1.295.209.00
			$ 10.929.565.21

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 1.750.000.00	
Fondo de Reserva	" 121.843.82	$ 1.871.843.82
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.906.747.14
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 2.631.458.29	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 1.097.331.84	" 3.728.790.13
Exigible:		
Varios Acreedores		" 1.268.940.76
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 858.034.36
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 9.634.356.21
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 771.940.00	
Depositantes de Valores	" 523.269.00	" 1.295.209.00
		$ 10.929.565.21

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — 16 EJERCICIO 31|12|959

DEBITO

Gastos de Administración:

Calificaciones	$ 8.285.20	
Gastos Generales	" 66.702.54	
Aportes Jubilatorios	" 59.373.87	
Sueldos	" 242.340.00	
Asignaciones Familiares	" 15.725.33	$ 392.426.94

Impuestos, Gastos y Amortizaciones:

Impuestos y Patentes	$ 95.409.06	
Impuestos a las Hipotecas	" 14.380.53	
Gastos de Propaganda	" 6.960.20	
Amortizaciones, castigas, etc.	" 20.342.57	" 137.092.36
Utilidades a Distribuir		" 246.870.77
		$ 776.390.07

CREDITO

Intereses y Descuentos é Intereses por Moras	$ 534.166.06
Comisiones	" 241.580.01
Arrendamiento Caja de Seguridad	" 644.00
	$ 776.390.07

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 44 de los Estatutos

10 % Reserva General		$ 24.687.08
66 % Se distribuirá:		
Dividendo:		
10 % sobre $ 1.500.000.00 (12 meses)	$ 150.000.00	
10 % sobre $ 150.000.00 (6 meses)	" 7.500.00	
10 % sobre $ 100.000.00 (3 meses)	" 2.500.00	
	$ 160.000.00	
Fondo de Previsión	" 2.934.71	" 162.934.71
22 % Presidente, Vicepresidente, Directorio, Síndico, Gerente y Empleados		" 54.311.56
1 % Unión Económica del Uruguay		" 2.468.71
1 % Beneficencia		" 2.468.71
100 %		$ 246.870.77

$ 171.00. — 1|Pub. — 1628.

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y CIA. LTDA.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y Utiles	$ 1.00	Capital	$ 600.000.00
Mercaderías, Cuenta Lana	" 1.640.652.98	Casa Matriz	" 7.316.74
Caja	" 347.77	Reservas	" 124.103.12
Títulos Depositados en Garantía	" 8.210.30	Cuentas Corrientes Bancarias	" 412.037.98
Pagos Anticipados	" 46.815.47	Cuentas Corrientes Varias	" 362.601.57
		Varias Cuentas a Pagar	" 189.968.11
	$ 1.696.027.52		$ 1.696.027.52

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Casa Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 39 del libro "Copiador de Balances" certificado por el "Registro Público y General de Comercio" el 28 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1788 al folio 336 del libro respectivo, del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

GANANCIAS

Mercaderías, Cuenta Lana	$ 1.404.242.50
Reservas	" 16.162.63
	$ 1.420.405.13

PERDIDAS

Patentes, Impuestos, Derechos de Aduana		$ 508.486.63
Sueldos y Jornales		" 247.282.69
Fletes, Seguros, Enfardelaje		" 198.821.05
Comisiones Agentes y Bancarias		" 182.166.55
Intereses		" 159.273.40
Leyes Sociales		" 69.302.61
Gastos Generales:		
Cables, teléfonos, franqueo	$ 19.626.20	
Corretajes ventas cambio	" 7.477.23	
Gastos auto y locomoción	" 6.526.41	
Cuotas y suscripciones	" 4.168.90	
Gastos representación	" 3.638.54	
Impresos y útiles de oficina	" 2.933.51	
Viajes	" 2.974.45	
Gastos escrituras y trámites aumento de Capital	" 2.761.10	
Reparaciones	" 1.465.07	
Publicaciones	" 1.432.12	
Luz, fuerza motriz, agua	" 1.232.57	
Seguros diversos	" 158.25	
Gastos diversos	" 302.98	" 54.697.33
Ganancia		" 374.87
		$ 1.420.405.13

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Casa Extranjera. Las utilidades se acreditan integramente a la cuenta "Casa Matriz".

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 40 del libro "Copiador de Balances" certificado por el "Registro Público y General de Comercio" el 28 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1788 al folio N.o 336 del libro respectivo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 81.00. — 1|Pub. — 19241.

JUAN J. RADESCA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 575.818.61	Acreedores varios	$ 835.244.27
Deudores varios	" 629.664.95	Capital y reservas	" 1.318.585.78
Acciones y valores	" 3.000.00	Resultado del ejercicio	" 303.852.80
Mercaderías y materias primas	" 756.633.99		
Bienes raíces	" 330.846.47		
Máquinas, muebles y vehículos	" 161.718.83		
	$ 2.457.682.85		$ 2.457.682.85

ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958-59

UTILIDADES

Productos elaborados	$ 1.714.736.33
Ingresos varios	" 359.28
	$ 1.715.095.61

PERDIDAS

Retribuciones personales	$ 579.317.41
Cargas sociales	" 129.695.03
Cargas fiscales	" 291.258.29
Combustibles y e. eléctrica	" 96.707.89
Gastos generales	" 192.996.86
Amortizaciones	" 67.599.71
Intereses y descuentos	" 53.667.62
Utilidad líquida	" 303.852.80
	$ 1.715.095.61

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A dividendos	$ 199.210.00
A gratificaciones y fondo de reserva	" 104.642.80
	$ 303.852.80

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el día 28 de setiembre de 1959.

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 39 del libro copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 13|VII|57 y anotado con el N.o 3326 a folios 33 del libro respectivo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 39 del libro copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 13|VII|57 y anotado con el N.o 3326 a folios 32 del libro Respectivo.

$ 57.60. — 1|pub. — 19323.